



Ayuntamiento de Jerez

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL JUEVES DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, A LAS DIEZ HORAS, EN EL SALON DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las diez horas del día **26 de septiembre de 2019**, se reúne en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** para celebrar **Sesión Ordinaria**, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, DÑA. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ, con la asistencia de los concejales:

Grupo Socialista	DÑA. LAURA ÁLVAREZ CABRERA (Teniente de Alcaldesa) D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ (Teniente de Alcaldesa) D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ (Teniente de Alcaldesa) DÑA. MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ D. RUBÉN PÉREZ CARVAJAL DÑA. ANA HERICA RAMOS CAMPOS JUAN ANTONIO CABELLO TORRES DÑA. ISABEL GALLARDO MÉRIDA D. JESÚS ALBA GUERRA
Grupo Popular	D. ANTONIO SALDAÑA MORENO DÑA. MARÍA ROSARIO MARÍN MUÑOZ (Se incorpora en el Punto 9) DÑA. ALMUDENA MARINA MARTÍNEZ DEL JUNCO D. JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ MORENO D. ANTONIO MONTERO SUÁREZ D. JAIME ESPINAR VILLAR DÑA. SUSANA SÁNCHEZ TORO DÑA. ROSARIO LÓPEZ ORIHUELA
Grupo Ciudadanos Jerez	D. CARLOS PÉREZ GONZÁLEZ DÑA. ESTEFANÍA BRAZO ANGULO D. MANUEL MÉNDEZ ASENCIO D. JESÚS GARCÍA FIGUEROA
Grupo Adelante Jerez	D. RAÚL RUÍZ-BERDEJO GARCÍA DÑA. ARACELI MONEDERO ROJO D. ÁNGEL CARDIEL FERRERO
Grupo Mixto	DÑA. ÁNGELES GONZÁLEZ ESLAVA

No asiste el concejal del Grupo Municipal Popular D. RAFAEL MATEOS LOZANO.

Asiste a esta sesión el Sr. Secretario General del Pleno, D. JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO.

La Sra. Presidenta da comienzo a la sesión, pasando al estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- **APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE 15 DE JUNIO, SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 11 DE JULIO DE 2019, SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 17 DE JULIO DE 2019 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 29 DE JULIO DE 2019.**

Por la Sra. Presidenta se propone la aprobación de las actas de la sesión constitutiva de 15 de junio de 2019, sesión Extraordinaria de 11 de julio de 2019, sesión Extraordinaria de 17 de julio de 2019 y sesión Extraordinaria de 29 de julio de 2019, no produciéndose ninguna observación respecto a las mismas, quedando aprobadas por UNANIMIDAD.

2.- **COMUNICACIONES.**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de las siguientes comunicaciones:

A) Documentación correspondiente al Seguimiento del Plan de Ajuste, segundo trimestre ejercicio 2019, que comprende:

- Informe de Intervención sobre Seguimiento del Plan de Ajuste, segundo trimestre ejercicio 2019.
- Informes trimestrales remitidos al Ministerio de Hacienda:
 - Informe trimestral de seguimiento de ingresos.
 - Informe trimestral de seguimiento de gastos.
 - Informe trimestral de seguimiento de magnitudes y endeudamiento.
 - Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.
 - Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.
- Resguardo de la firma electrónica realizada el 31 de julio de 2019, para la remisión de la información del Seguimiento del Plan de Ajuste, segundo trimestre ejercicio 2019, al Ministerio de Hacienda.

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO de la anterior Comunicación.

B) Acuerdo de la JGL de 25 de julio de 2019 sobre delegación en el Tercer Teniente de Alcaldesa de la resolución de expedientes.

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO del anterior Acuerdo.

C) Escrito del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez (Registrado de entrada el 30 de julio de 2019) comunicando los representantes suplentes de su Grupo Municipal en las Comisiones de Pleno.

COMISIÓN DE ECONOMÍA PRODUCTIVA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Suplentes: D. Jesús García Figueroa
D. Carlos Pérez González

COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Suplentes: Dña. Estefanía Brazo Angulo
D. Carlos Pérez González

COMISIÓN DE DINAMIZACIÓN CULTURAL Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Suplentes: Dña. Estefanía Brazo Angulo
D. Carlos Pérez González

COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y POLÍTICAS INCLUSIVAS

Suplentes: Dña. Estefanía Brazo Angulo
D. Carlos Pérez González

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Suplentes: Dña. Estefanía Brazo Angulo
D. Carlos Pérez González

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Suplentes: Dña. Estefanía Brazo Angulo
D. Carlos Pérez González

COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Suplentes: Dña. Estefanía Brazo Angulo
D. Carlos Pérez González

COMISIÓN ESPECIAL DE AUDITORÍA Y TRANSPARENCIA

Suplentes: Dña. Estefanía Brazo Angulo
D. Carlos Pérez González

COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS GESTIONADOS DE FORMA INDIRECTA

Suplentes: Dña. Estefanía Brazo Angulo
D. Carlos Pérez González

COMISIÓN ESPECIAL DE EMPRENDEDORES, AUTÓNOMOS Y EMPRESAS.

Suplentes: D. Jesús García Figueroa
D. Carlos Pérez González

COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE PLANES ESTRATÉGICOS DE CIUDAD

Suplentes: Dña. Estefanía Brazo Angulo
D. Carlos Pérez González

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO de la anterior Comunicación.

- D) Acuerdo de la JGL de 1 de agosto de 2019 relativo a la determinación del reparto de representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento es partícipe.**

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO del anterior Acuerdo.

- E) Resolución de Alcaldía de 05/08/2019 sobre el nombramiento de Asesora del Grupo Municipal Adelante Jerez, como Funcionaria de Empleo Eventual.**

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO de la anterior Resolución.

- F) Resolución de Alcaldía de 05/08/2019 sobre el nombramiento de Secretario del Grupo Municipal Adelante Jerez, como Funcionario de Empleo Eventual.**

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO de la anterior Resolución.

- G) Resolución de Alcaldía de 05/08/2019 sobre el nombramiento de Asesora del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez de la Frontera, como Funcionaria de Empleo Eventual.**

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO de la anterior Resolución.

- H) Resolución de Alcaldía de 05/08/2019 sobre el nombramiento de Secretario del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez de la Frontera, como Funcionario de Empleo Eventual.**

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO de la anterior Resolución.

- I) Resolución de Alcaldía de 07/08/2019 sobre el nombramiento de Asesor del Gobierno Municipal, como Funcionario de Empleo Eventual.**

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO de la anterior Resolución.

- J) Resolución de Alcaldía de 07/08/2019 sobre el nombramiento de Asesor del Gobierno Municipal, como Funcionario de Empleo Eventual.**

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO de la anterior Resolución.

- K) Resolución de Alcaldía de 07/08/2019 sobre el nombramiento de Secretario del Grupo Municipal PSOE, como Funcionario de Empleo Eventual.**

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO de la anterior Resolución.

- L) Resolución de Alcaldía de 08/08/2019 sobre el nombramiento de Secretario del Grupo Municipal Popular, como Funcionario de Empleo Eventual.**

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO de la anterior Resolución.

- M) Resolución de Alcaldía de 12/08/2019 sobre el nombramiento de Asesor del Gobierno Municipal, como Funcionario de Empleo Eventual.**

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO de la anterior Resolución.

- N) Resolución de Alcaldía de 12/08/2019, como complemento a la Resolución de 21 de junio de 2019, relativa a la determinación de los cargos y personas que desempeñan sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.**

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO de la anterior Resolución.

- O) Resolución de Alcaldía de 13/08/2019 sobre el nombramiento de Asesora del Gobierno Municipal, como Funcionaria de Empleo Eventual.**

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO de la anterior Resolución.

- P) Resolución de 13/08/2019 sobre avocación de delegaciones efectuadas en la Primera Teniente de Alcaldesa por Resolución de 24 de julio de 2019, durante los días 19 hasta el 25 de agosto de 2019, exclusivamente.**

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO de la anterior Resolución.

- Q) Resolución de 13/08/2019 sobre revocación de delegaciones efectuadas en el Delegado de Seguridad Ciudadana, Movilidad, Protección y Bienestar Animal por Resolución de 24 de julio de 2019, durante los días 13 hasta el 25 de agosto de 2019, exclusivamente. Y delegarlas en el Segundo Teniente de Alcaldesa, única y exclusivamente durante el citado período.**

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO de la anterior Resolución.

- R) Resolución de 16/08/2019 sobre avocación de la delegación recogida en la Resolución de 13 de agosto de 2019, única y exclusivamente desde el 15 al 21 de agosto de 2019.**

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO de la anterior Resolución.

- S) Resolución de Alcaldía de 21/08/2019 sobre el nombramiento de Secretario del Grupo Municipal Mixto, como Funcionario de Empleo Eventual.**

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO de la anterior Resolución.

- T) Resolución de Alcaldía de 26/08/2019 sobre el nombramiento de Asesora del Gobierno Municipal, como Funcionario de Empleo Eventual.**

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO de la anterior Resolución.

- U) Documentación relativa a la "Ejecución presupuestaria correspondiente al 2º trimestre del ejercicio 2019" remitida, dentro del plazo establecido, al Ministerio de Hacienda el día 26/7/2019.**

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO de la anterior Comunicación.

- V) **Acuerdo de JGL de 5 de septiembre de 2019 dejando sin efecto otro de 14 de agosto de 2019, Asunto Urgente I. Y designando a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza en los que el Ayuntamiento es partícipe.**

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO del anterior Acuerdo.

- W) **Acuerdo de la JGL de 12 de septiembre designando representantes en la Fundación Andrés de Ribera.**

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO del anterior Acuerdo.

- X) **Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2019 relativo a la modificación del representante municipal en el Consejo Comarcal del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) designado por acuerdo de la JGL de 5 de septiembre de 2019.**

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO del anterior Acuerdo.

3.- **PTOMP1-2017/2 - APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA RELATIVO A CUESTIONES DE NORMATIVA URBANÍSTICA EN SUELO NO URBANIZABLE. DETERMINACIONES PERTENECIENTES A LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.**

Vista la siguiente Propuesta del Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, D. José Antonio Díaz Hernández, de 22/08/2019:

"Se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, la APROBACIÓN INICIAL del Documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA RELATIVO A CUESTIONES DE NORMATIVA URBANÍSTICA EN SUELO NO URBANIZABLE. DETERMINACIONES PERTENECIENTES A LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

La Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera, aprobado definitivamente por Resolución de 17 de abril de 2009 adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio (publicada en el BOJA nº 127 de 2 de julio de 2009), recoge en sus normas urbanísticas, Título XII, la regulación para el Suelo No Urbanizable.

Vistas las propuestas de actuación en dicho Suelo No Urbanizable que se han venido formulando desde la aprobación del PGOU hasta la fecha actual ante el Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, se consideró la oportunidad técnica de llevar a efecto una modificación de las determinaciones urbanísticas del PGOU en el Suelo No Urbanizable de carácter pormenorizado. A tal efecto, en fecha 2 de noviembre de 2017 se emitió el correspondiente informe por el Director del Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico en el que se indicaba que interesaba se acometieran de manera inmediata los trabajos necesarios encaminados al impulso y ejecución del procedimiento administrativo que correspondiera y que tuviera como consecuencia la ejecución de la modificación interesada.

En fecha 7 de noviembre de 2017 se procedió al inicio del expediente por parte de Segundo Teniente de Alcaldesa, Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, Don Francisco Camas Sánchez, previo informe jurídico emitido en fecha 3 de noviembre de 2017, y de conformidad

con lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remitido el expediente al departamento de Planeamiento se procedió por éste a elaborar el documento de "Modificación Puntual de determinaciones urbanísticas de carácter pormenorizado del PGOU de Jerez de la Frontera en Suelo No Urbanizable" y a tramitar el expediente de contratación externa de Asesoría y Apoyo Técnico para la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y la Elaboración del Documento de Valoración de Impacto en la Salud de la citada Modificación Puntual, resultando la adjudicataria del mismo, la entidad mercantil, Asistencia técnica CLAVE S.L., dado que, de conformidad con lo previsto en el artículo 40.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo y la Ley 3/2015, de 29 de diciembre (en adelante Ley GICA), dicho instrumento de planeamiento urbanístico se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

En fecha 14 de noviembre de 2018 se remitió escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz, Delegación Territorial de Cádiz, de solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, junto con el Borrador de la Modificación Puntual y su correspondiente Documento Ambiental Estratégico conteniendo lo establecido en el artículo 39 de la Ley GICA, previa al inicio de la tramitación de la "Modificación Puntual de determinaciones urbanísticas de carácter pormenorizado del PGOU de Jerez de la Frontera en Suelo No Urbanizable", de conformidad con lo establecido en los artículos 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y 39 de la Ley GICA, respectivamente, relativos al procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico.

Mediante Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 23 de enero de 2019, se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera relativa a la Modificación Puntual de determinaciones urbanísticas de carácter pormenorizado del PGOU de Jerez de la Frontera en Suelo No Urbanizable, conforme a lo recogido en la Ley GICA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.2. y 40.6.c) de la Ley 7/ 2007, de 9 de julio, la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, como órgano ambiental, sometió el documento de Modificación y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la ley 21/ 2012, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si este instrumento de planeamiento puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

Así se realizó consultas a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Vivienda), a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte (Cultura y Turismo), Ecologistas en Acción, y AGADEN sin que se haya recibido informe en el plazo establecido,

El 26 de abril de 2019, RGE número 53910, se presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz, Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de determinaciones urbanísticas de carácter pormenorizado del PGOU de Jerez de la Frontera en Suelo No Urbanizable , tramitado conforme a lo previsto en la Ley GICA.

El Informe Ambiental indica que "se considera adecuada la propuesta de medidas preventivas, correctoras y de control establecidos en el DAE, sin perjuicio de lo que pudieran determinar informes sectoriales preceptivos en el procedimiento sustantivo".

Concluye el informe ambiental determinando que la Modificación Puntual de las determinaciones urbanísticas de carácter pormenorizado del PGOU de Jerez de la Frontera en Suelo No Urbanizable no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el propio Informe Ambiental Estratégico así como las incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico y que no se opongan a las anteriores.

En fecha 6 de mayo de 2019, se publica en el BOJA número 269 la Resolución de 29 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería Pesca y desarrollo Sostenible en Cádiz por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico, de fecha 15 de abril de 2019, relativo a la Modificación Puntual de

determinaciones urbanísticas de carácter pormenorizado del PGOU de Jerez de la Frontera en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, con fecha 20 de agosto de 2019, se ha solicitado informe por parte de la Intervención Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Antecedentes de planeamiento.-

Mediante Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprobó, con carácter definitivo, el Documento de Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera (en adelante PGOU). El acuerdo de esta aprobación se publicó en el BOJA nº 127, de 2 de julio de 2009.

Con posterioridad, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 10 de diciembre de 2010, fue aprobado el Documento de Cumplimiento de la Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 17 de abril de 2009, relativa al PGOU, mediante el que quedaban aprobadas, con carácter definitivo, las determinaciones del Documento de Cumplimiento del apartado tercero de la Orden de 17 de abril de 2009, si bien, se señalaban de nuevo determinaciones que debían subsanarse (Publicación en BOJA nº 57, de 22 de marzo de 2011).

Finalmente, mediante Resolución de fecha 14 de diciembre de 2011, se informó favorablemente por la Dirección General de Urbanismo, el Documento de Subsanación de las deficiencias observadas en el Documento de Cumplimiento de la Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio previamente aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en sesión celebrada el día 26 de julio de 2011.

El acuerdo de esta aprobación se publicó en el BOJA Nº 156 de 9 de agosto de 2012.

Propuesta de Modificación.-

Se procede por parte de los Servicios Jurídicos del departamento de Planeamiento a emitir informe sobre el contenido del documento de "Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera relativa a Cuestiones de Normativa Urbanística en Suelo No Urbanizable. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Pormenorizada", para su aprobación y posterior tramitación.

Nos encontramos ante un supuesto de innovación de la ordenación establecida en el PGOU.

La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación; sería revisión en caso de que se produjera una alteración integral de la ordenación establecida por los mismos y, en todo caso, la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, tal y como preceptúa el artículo 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), siendo, por defecto, modificación, toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, no contempladas en el artículo 37; modificación que se podrá llevar a efecto en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

La modificación propuesta afecta a las determinaciones de la ordenación pormenorizada, como indica su propio título, por lo que nos encontramos ante un supuesto de innovación con carácter de modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1. de la LOUA.

Así, el objeto de la Modificación Puntual del PGOU no es otro que la corrección de determinados aspectos de las Normas Urbanísticas relativas al Suelo No Urbanizable. Salvo un artículo que se modifica del Título VI "Condiciones generales de los usos", el resto de artículos que se modifican pertenecen al Título XII "Normas particulares del Suelo No Urbanizable".

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 de la LOUA, y tal y como se recoge en el informe técnico emitido al efecto, se constata que su contenido no afecta a determinaciones del PGOU correspondiente a la

Ordenación Estructural sino que afecta a determinaciones del PGOU, correspondiente a la Ordenación Pormenorizada.

Al tener el carácter de pormenorizada, su aprobación definitiva corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

El documento propuesto tiene por objeto modificar varios artículos del Título XII de las Normas Urbanísticas del PGOU (Normas Particulares del Suelo No Urbanizable), y un artículo del Título VI de las Normas Urbanísticas del PGOU (Condiciones generales de los usos), estructurándolos en diez apartados, en función de las determinaciones afectadas, tal y como se recoge en el Resumen Ejecutivo del documento de Modificación Puntual.

Así, se concreta en el Resumen Ejecutivo, y se señala tenor literal:

“1P- TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE USOS PROPIOS.

(...)

Redacción actual

Art. 12.2.1. Usos propios del SNU.

1. Los relacionados con el Uso Primario (“A”, en el Capítulo VI de estas Normas):

- A1) Caza y Pesca.*
- A2) Silvicultura y servicios forestales.*
- A3) Producción ganadera y avícola.*
- A4) Producción agrícola.*
- A5) Servicios agrícolas y ganaderos.*
- A6) Industrias extractivas.*

Redacción modificada

Art. 12.2.1. Usos propios del SNU.

1. Los relacionados con el Uso Primario (“A”, en el Capítulo VI de estas Normas):

- A1) Caza y Pesca.*
- A2) Silvicultura y servicios forestales.*
- A3) Producción ganadera y avícola.*
- A4) Producción agrícola.*
- A5) Servicios agrícolas y ganaderos, entendiéndose en estos incluida la transformación y comercialización, en su caso, de productos agroalimentarios de la propia finca, (bodegas, queserías, almazaras, etc.).*
- A6) Industrias extractivas.*

2P- INVERNADEROS Y USOS PRIMARIOS.

(...)

Redacción actual:

Art. 12.2.4. Regulación de usos forestales, agrarios y ganaderos (usos primarios no extractivos).

- 1. Se incluyen en esta regulación, dentro de los usos primarios, los pormenorizados o grupos de actividades A1, A2, A3, A4 y A5 según se define en el Título VI de estas Normas: Caza y Pesca, Silvicultura y servicios forestales, Producción ganadera y avícola, Producción agrícola y Servicios agrícolas y ganaderos.*
- 2. También se incluyen las instalaciones y edificaciones necesarias para el desarrollo de los usos descritos, así como las infraestructuras de servicio a los mismos: vallados, electricidad, infraestructuras*

viarias, abastecimiento y saneamiento. Las viviendas asociadas a estos usos se regularán según sus normas particulares.

Estas instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad primaria, además de las condiciones descritas en el art. 12.1.12, tendrán las siguientes características:

- a) *La parcela mínima para poder llevar a cabo las edificaciones mencionadas será de 2 Ha. para parcelas de regadío o viñas, y de 2,5 Ha. para secano y uso forestal. Esta parcela mínima deberá ser mayor si en la regulación sectorial así se señalara para la comarca en que se sitúa la finca.*

Se hará una excepción de lo anterior para las parcelas existentes con anterioridad a la Aprobación Definitiva del PGMO de 1995, inscritas en el Registro de la Propiedad.

- b) *La edificabilidad máxima será la equivalente al 5 % de la superficie de la parcela.*
- c) *Los edificios deberán mantener una disposición acorde con su carácter aislado y rural y tendrán una altura máxima de dos plantas y/o 12 metros.*

3. *Son edificaciones destinadas a la explotación agraria y ganadera las siguientes:*

- a) *Las casetas destinadas al resguardo de aperos de labranza y maquinaria agrícola.*
- b) *Los establos y cobertizos para el resguardo ganadero.*
- c) *Las instalaciones de captación, almacenamiento y bombeo de agua.*
- d) *Los invernaderos y viveros.*
- e) *Las naves agrícolas y ganaderas e instalaciones de manipulación o transformación de productos u otras de naturaleza similar, siempre que las mismas tengan una relación directa con el uso agrario o ganadero de la parcela.*

4. *Las instalaciones y edificaciones tendrán resuelta de forma individual los accesos, abastecimiento y saneamiento, debiendo este último ser separativo y resolverse la depuración de aguas residuales con fosa séptica o medio de depuración adecuado a la envergadura de la instalación.*

5. *Para autorizarse cualquier tipo de edificaciones e instalaciones vinculadas a las explotaciones o usos a que se refiere el presente artículo, será necesario acreditar documentalmente que el solicitante ejerce la citada actividad en el emplazamiento indicado.*

No obstante, las actividades industriales, incluidas aquellas ligadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas y ganaderos, susceptibles de instalación en polígonos industriales, deberán ubicarse obligatoriamente en los mismos.

6. *Se entiende por invernadero la instalación consistente en una estructura con cubierta y cerramientos de material plástico o similar, y de cuantas instalaciones o elementos sean necesarios para su explotación, empleada para la producción agrícola. Los invernaderos deberán guardar un retranqueo mínimo de 3 m. respecto de los linderos de la finca sobre la que se asientan, medido desde el borde de la instalación.*

7. *Toda explotación con invernaderos deberá dejar un espacio libre en el interior de la parcela de al menos 200 m² para servicios de manipulación agrícola, trasiago y estacionamiento de maquinaria y acopio de residuos. Para parcelas de más de 5.000 m² esa superficie libre será de al menos el 5% de la superficie de la finca.*

8. *Si la actividad se desarrollara en fincas en contacto con cursos de agua que se comuniquen con las lagunas incluidas en el Decreto 417/1990, los proyectos deberán prever en su caso y si fuera necesario por el tipo de actividad, medidas tendentes a controlar la introducción de fauna alóctona en esas lagunas*

Redacción modificada:

Art. 12.2.4. Regulación de usos forestales, agrarios y ganaderos (usos primarios no extractivos).

1. *Se incluyen en esta regulación, dentro de los usos primarios, los pormenorizados o grupos de actividades A1, A2, A3, A4 y A5 según se define en el Título VI de estas Normas: Caza y Pesca, Silvicultura y servicios forestales, Producción ganadera y avícola, Producción agrícola y Servicios agrícolas y ganaderos, entendiéndose en estos incluida la transformación y comercialización, en su caso, de productos agroalimentarios de la propia finca (bodegas, queserías, almazaras etc).*
2. *También se incluyen las instalaciones y edificaciones necesarias para el desarrollo de los usos descritos, así como las infraestructuras de servicio a los mismos: vallados, electricidad, infraestructuras viarias, abastecimiento y saneamiento. Las viviendas asociadas a estos usos se regularán según sus normas particulares.*

Estas instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad primaria, además de las condiciones descritas en el art. 12.1.12, tendrán las siguientes características:

- a) *La parcela mínima para poder llevar a cabo las edificaciones mencionadas será de 2 Ha. para parcelas de regadío o viñas, y de 2,5 Ha. para secano y uso forestal. Esta parcela mínima deberá ser mayor si en la regulación sectorial así se señalara para la comarca en que se sitúa la finca.*

Se hará una excepción de lo anterior para las parcelas existentes con anterioridad a la Aprobación Definitiva del PGMO de 1995, inscritas en el Registro de la Propiedad.

- b) *La edificabilidad máxima será la equivalente al 5 % de la superficie de la parcela.*
- c) *Los edificios deberán mantener una disposición acorde con su carácter aislado y rural y tendrán una altura máxima de dos plantas y/o 12 metros.*

3. *Son edificaciones destinadas a la explotación agraria y ganadera las siguientes:*

- a) *Las casetas destinadas al resguardo de aperos de labranza y maquinaria agrícola.*
- b) *Los establos y cobertizos para el resguardo ganadero.*
- c) *Las instalaciones de captación, almacenamiento y bombeo de agua.*
- d) *Las naves agrícolas y ganaderas e instalaciones de manipulación o transformación y en su caso comercialización de productos u otras de naturaleza similar, siempre que las mismas tengan una relación directa con el uso agrario o ganadero de la parcela.*

4. *Las instalaciones y edificaciones tendrán resuelta de forma individual los accesos, abastecimiento y saneamiento, debiendo este último ser separativo y resolverse la depuración de aguas residuales con fosa séptica o medio de depuración adecuado a la envergadura de la instalación. Deberá resolverse igualmente el suministro energético.*

El abastecimiento energético estará basado, en la medida de lo posible, en sistemas de autogeneración a partir de fuentes renovables localizados en la propia finca, complementado con aportaciones desde la red energética general en caso de ser necesario. El conjunto de instalaciones de generación y distribución energética contará con las medidas necesarias para garantizar el menor impacto paisajístico y ambiental.

El coste de la solución de acceso rodado, abastecimiento y saneamiento, recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos, así como el suministro energético, deberá ser garantizado, estar resuelto con el suficiente grado de detalle en el proyecto, y asumido como coste a cargo del establecimiento de la propia actividad.

5. *Para autorizarse cualquier tipo de edificaciones e instalaciones vinculadas a las explotaciones o usos a que se refiere el presente artículo, será necesario acreditar documentalmente que el solicitante ejerce la citada actividad en el emplazamiento indicado.*

No obstante, las actividades industriales, incluidas aquellas ligadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas y ganaderos, susceptibles de instalación en polígonos industriales, deberán ubicarse obligatoriamente en los mismos.

6. *Si la actividad se desarrollara en fincas en contacto con cursos de agua que se comuniquen con las lagunas incluidas en el Decreto 417/1990, los proyectos deberán prever en su caso y si fuera necesario por el tipo de actividad, medidas tendentes a controlar la introducción de fauna alóctona en esas lagunas.*

3P- INFRAESTRUCTURAS PRIVADAS

(...)

Redacción actual

Artículo 12.2.6. Regulación de la Ejecución y mantenimiento de infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos

1. *Se incluyen en la siguiente regulación:*

- a) *Infraestructuras de comunicaciones: Vías, cañadas, ferrocarril, aeropuerto, gasolineras.*
- b) *Infraestructuras de servicios: Electricidad, hidrocarburos, hidráulicas, canales, telecomunicaciones, residuos sólidos urbanos.*
(...)

3. *Las actividades vinculadas a la ejecución de las obras públicas se considerarán obras provisionales. Cuando se pretenda el mantenimiento y reutilización de las construcciones destinadas a la ejecución de obras públicas se examinará su autorización de acuerdo con las determinaciones del PGOU.*

(...)

6. *Para la autorización de las edificaciones e instalaciones de servicios privados destinados a los usuarios de carreteras deberá ponderar:*

(...)

- g) *Para gasolineras, la parcela mínima será de 5.000 m², con 300 m² edificables máximos para usos directamente asociados (cafetería y tienda). Salvo esta condición, deberán regularse según las condiciones de la Sección Cuarta (actuaciones de interés público en SNU).*

7. *Siempre que sean de interés territorial, entendiéndolo como de interés regional o al menos comarcal, los usos regulados en el presente artículo serán autorizables en cualquiera de las categorías de Suelo No Urbanizable descritas en el Capítulo Tercero del presente Título, salvo en aquellos en que la legislación específica lo prohíba expresamente (Reservas Naturales en Lagunas, etc).*

Redacción modificada

Artículo 12.2.6. Regulación de la Ejecución y mantenimiento de infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos

1. *Se incluyen en la siguiente regulación:*

- a) *Infraestructuras de comunicaciones: Vías, cañadas, ferrocarril, aeropuerto, gasolineras.*
- b) *Infraestructuras de servicios: Electricidad, hidrocarburos, hidráulicas, canales, telecomunicaciones, residuos sólidos urbanos.*
- c) *Infraestructuras privadas necesarias para el funcionamiento de actividades autorizadas en suelo no urbanizable, debiendo contemplarse dichas infraestructuras en el Proyecto de Actuación de la actividad en cuestión, justificando la minimización del impacto paisajístico.*
(...)

3. Las actividades vinculadas a la ejecución de las obras públicas se considerarán obras provisionales. Cuando cesen en su uso, y se pretenda el mantenimiento y reutilización de las construcciones destinadas a la ejecución de obras públicas, para un nuevo uso, se deberán cumplir las determinaciones del PGOU.

(...)

6. Para la autorización de las edificaciones e instalaciones de servicios privados destinados a los usuarios de carreteras deberá ponderar:

(...)

g) Para gasolineras, la parcela mínima será de 5.000 m², con 300 m² edificables máximos para usos directamente asociados (cafetería y tienda).

Se permitirá en la misma parcela un hotel cuyo uso esté asociado a la gasolinera, con las condiciones del art. 12.2.11 (puntos 1.b, 1.d, 1.e, 2). La parcela mínima para ambos usos deberá incrementarse hasta los 10.000 m².

En consonancia con lo establecido en el artículo 12.2.8.2, las edificaciones tendrán una separación suficiente de linderos de fincas y edificaciones existentes para garantizar la seguridad y salubridad, como mínimo 20 m. a linderos y 200 m. a otra edificación existente en otra finca.

El coste de la solución de acceso rodado, abastecimiento de agua, así como de recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos, deberá ser garantizado y asumido como coste a cargo del establecimiento de la propia actividad.

Para su tramitación se estará a las condiciones de la Sección Cuarta (actuaciones de interés público en SNU).

7. Siempre que sean de interés territorial, entendiéndolo como de interés regional o al menos comarcal, los usos regulados en el presente artículo serán autorizables en cualquiera de las categorías de Suelo No Urbanizable descritas en el Capítulo Tercero del presente Título, salvo en aquellos en que la legislación específica lo prohíba expresamente (Reservas Naturales en Lagunas, etc) y en el caso de gasolineras, que según lo establecido en el Título VI de las presentes Normas, se encuentran prohibidas en suelos calificados como de especial protección cualquiera que sea su categoría.

4P- USOS INDUSTRIALES y DISTANCIAS A EDIFICIOS

(...)

Redacción actual

Art. 12.2.8. Regulación de los usos industriales.

(...)

1. Industrias incompatibles con el medio urbano.

(...)

- a) Parcela mínima de 8 Has
- b) Ocupación máxima del 10% de la parcela y edificabilidad máxima de 0,10 m²/m².
- c) Los edificios deberán mantener una disposición acorde con su carácter aislado y rural y tendrán una altura máxima de dos plantas y/o 12 metros. Excepcionalmente, justificado por necesidad técnica de la industria, y sólo en puntos singulares, se puede superar esta altura.
- d) Separación suficiente de linderos de fincas y edificaciones existentes para garantizar la seguridad y salubridad, como mínimo 40 m. a linderos, 200 a otra edificación existente en otra finca y 100 m. a cauces y arroyos.

(...)

2. Otras industrias autorizables en SNU.

El resto de usos industriales autorizables en Suelo No Urbanizable (art. 42 y 50 entre otros de la LOUA), y cuyo uso no proceda localizarse en Zonas de Actividades Económicas por razones de racionalidad y optimización funcional o económica o por su incidencia medioambiental sobre la colindancia, responderán siempre a actividades ligadas a la primera manipulación y a comercialización al por mayor de productos del sector primario, debiéndose en cualquier caso analizar para su autorización las anteriormente mencionadas circunstancias, así como otras emanantes de un carácter artesanal o tradicional especialmente ligado a la relación entre producción y comercialización, autorizándose con las siguientes condiciones:

- a) Parcela mínima de 4 Has.
 - b) Ocupación máxima del 10 % de la parcela y edificabilidad máxima de 0,10 m²/m².
 - c) Los edificios deberán mantener una disposición acorde con su carácter aislado y rural y tendrán una altura máxima de dos plantas y/o 12 metros. Excepcionalmente, y justificado por necesidad técnica de la industria, y sólo en puntos singulares, se puede superar esta altura.
 - d) Separación suficiente de linderos de fincas y edificaciones existentes para garantizar la seguridad y salubridad, como mínimo 20 m a linderos, 200 a otra edificación existente en otra finca y 100 m a cauces y arroyos.
- (...)

Art. 12.2.9. Regulación de los equipamientos y de los usos recreativos vinculados al medio rural o natural.

(...)

4. Condiciones particulares de implantación

- a) Los edificios deberán mantener una disposición acorde con su carácter aislado y rural y tendrán una altura máxima de dos plantas y/o 12 metros, excepto los observatorios en áreas forestales, que podrán superar la altura de coronación arbórea.
 - b) Separación suficiente de los edificios a linderos de fincas y edificaciones existentes, para garantizar la seguridad y salubridad, como mínimo 20 m a linderos, 200 a otra edificación existente en otra finca y 100 m a cauces y arroyos.
- (...)

Redacción modificada

Art. 12.2.8. Regulación de los usos industriales.

(...)

1. Industrias incompatibles con el medio urbano.

(...)

- a) Parcela mínima de 2 Has
 - b) Ocupación máxima del 10% de la parcela y **superficie construida** máxima de 0,10 m²/m².
 - c) Los edificios deberán mantener una disposición acorde con su carácter aislado y rural y tendrán una altura máxima de dos plantas y/o 12 metros. Excepcionalmente, justificado por necesidad técnica de la industria, y sólo en puntos singulares, se puede superar esta altura.
 - d) Los nuevos edificios deberán mantener una separación suficiente de linderos de fincas y edificaciones existentes para garantizar la seguridad y salubridad, como mínimo 40 m a linderos, 200 m. a viviendas en otra finca y 100 m a cauces y arroyos.
- (...)

2. Otras industrias autorizables en SNU.

El resto de usos industriales autorizables en Suelo No Urbanizable (art. 42 y 50 entre otros de la LOUA), y cuyo uso no proceda localizarse en Zonas de Actividades Económicas por razones de racionalidad y optimización funcional o económica o por su incidencia medioambiental sobre la colindancia, responderán siempre a actividades ligadas a la primera manipulación y a comercialización al por mayor de productos del sector primario, debiéndose en cualquier caso analizar para su autorización las

anteriormente mencionadas circunstancias, así como otras emanantes de un carácter artesanal o tradicional especialmente ligado a la relación entre producción y comercialización, autorizándose con las siguientes condiciones:

- a) Parcela mínima de 2 Has.
- b) Ocupación máxima del 20% de la parcela y **superficie construida** máxima de 0,20 m²/m².
- c) Los edificios deberán mantener una disposición acorde con su carácter aislado y rural y tendrán una altura máxima de dos plantas y/o 12 metros. Excepcionalmente, y justificado por necesidad técnica de la industria, y sólo en puntos singulares, se puede superar esta altura.
- d) Los nuevos edificios deberán mantener una separación suficiente de linderos de fincas y edificaciones existentes para garantizar la seguridad y salubridad, como mínimo 20 m a linderos, 200 m. a viviendas en otra finca y 100 m. a cauces y arroyos.
(...)

3. Vivienda.

Se admite, de forma complementaria, el uso de una vivienda anexa para la guarda y custodia de la instalación industrial, siempre que esté adscrita a la actividad y esté justificada fehacientemente su implantación (normativa sectorial, tamaño de parcela, etc.). La edificación máxima para este uso vinculado será de ciento cincuenta (150) metros cuadrados de superficie construida. Sólo podrá autorizarse cuando las características de la actividad requieran la presencia permanente de personas y, en consecuencia, se justifique la necesidad de implantar un uso residencial anejo.

Art. 12.2.9. Regulación de los equipamientos y de los usos recreativos vinculados al medio rural o natural.

(...)

4. Condiciones particulares de implantación

- a) Los edificios deberán mantener una disposición acorde con su carácter aislado y rural y tendrán una altura máxima de dos plantas y/o 12 metros, excepto los observatorios en áreas forestales, que podrán superar la altura de coronación arbórea.
- b) Los nuevos edificios deberán mantener una separación suficiente de linderos de fincas y edificaciones existentes para garantizar la seguridad y salubridad, como mínimo 20 m. a linderos, 200 m. a viviendas en otra finca, y 100 m. a cauces y arroyos.

5P- DISTANCIAS GANADERÍA

(...)

Redacción actual

USO PRIMARIO (Uso Global "a")

(...)

Art. 6.2.2. Condiciones de los usos e instalaciones

(...)

3. Los usos primarios en estabulación permanente o semipermanente, por su elevado grado de contaminación y salubridad deberán situarse en el Suelo No Urbanizable a una distancia al menos de un kilómetro del límite del suelo urbano o urbanizable, y quinientos (500) metros de zona de hábitat rural diseminado. Esta última distancia será también la mínima admisible al núcleo urbano para instalaciones de alojamiento, adiestramiento y sacrificio de animales de compañía y domésticos,

Sin perjuicio de lo anterior, dichas instalaciones, además, deberán someterse al procedimiento de prevención ambiental correspondiente que determinará su viabilidad a los efectos ambientales.

Redacción modificada

USO PRIMARIO (Uso Global "a")

(...)

Art. 6.2.2. Condiciones de los usos e instalaciones

(...)

3. *Los usos primarios en estabulación permanente o semipermanente, por su elevado grado de contaminación y salubridad deberán situarse en el Suelo No Urbanizable a una distancia al menos de un kilómetro del límite del suelo urbano o urbanizable, y quinientos (500) metros de zona de hábitat rural diseminado. Esta última distancia será también la mínima admisible al núcleo urbano para instalaciones de alojamiento, adiestramiento y sacrificio de animales de compañía y domésticos,*

Sin perjuicio de lo anterior, dichas instalaciones, además, deberán someterse al procedimiento de prevención ambiental correspondiente que determinará su viabilidad a los efectos ambientales.

No obstante, para pequeñas explotaciones que por sus características no causen grandes molestias, si en su regulación sectorial existen otras distancias a poblaciones, serán estas distancias las que se tengan en cuenta para su implantación.

6P- ACLARACIÓN AEROPORTUARIO

(...)

Redacción actual

Art. 12.1.10 Régimen General de las edificaciones.

1. *En el SNU, además de las limitaciones que resulten aplicables en virtud de otras normas, se observarán las siguientes reglas, que constituyen el régimen general.*

(...)

d) Para cualquier actuación se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 9.3.10 de estas Normas.

Redacción modificada

Art. 12.1.10 Régimen General de las edificaciones.

1. *En el SNU, además de las limitaciones que resulten aplicables en virtud de otras normas, se observarán las siguientes reglas, que constituyen el régimen general.*

(...)

d) *Para cualquier actuación se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 9.3.10 de estas Normas (Servidumbres del Sistema General Aeroportuario).*

7P- HOSTELERO Y HOTELERO en SNU

(...)

Redacción actual

Art. 12.2.11 Regulación específica de las instalaciones hosteleras y hoteleras en suelo no urbanizable.

1. *Las instalaciones hosteleras y hoteleras en suelo no urbanizable podrán ser consideradas actuaciones de interés público, debiendo cumplir, en todo caso, los siguientes requisitos:*

(...)

b) *Las instalaciones hoteleras ligadas a Campos de golf cumplirán los condicionantes descritos en el art. 12.2.10. Salvo lo indicado en dicho artículo, los hoteles, así como los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural de nueva planta, deben estar ligados a alguna de las siguientes actividades: Centros ecuestres, granjas escuela e instalaciones de servicio anexas al viario público (carreteras) sólo cuando se trate de terrenos de uso y dominio público en concesión administrativa, con las condiciones de implantación del artículo 12.2.9. Cada instalación hotelera no podrá superar las 60 plazas de alojamiento. Para poder implantar de nueva planta una instalación hotelera o un establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural ligados a alguna de las actividades antes descritas (salvo el campo de golf), la parcela mínima de la citada actividad deberá incrementarse en 4 H^a.*

c) *Cuando se trate de un uso exclusivo y no ligado a alguna de las actividades antes descritas, se podrán autorizar hoteles y casas rurales sólo mediante la rehabilitación de edificios existentes de carácter histórico o patrimonial, según lo descrito en el art. 12.2.7.5.*

d) *Estarán situadas a una distancia igual o superior a 1.000 metros de los suelos urbanos o urbanizables, y a más de 500 m. de núcleos poblacionales del Hábitat Rural Diseminado.*

Redacción modificada

Art. 12.2.11 Regulación específica de las instalaciones hosteleras y hoteleras en suelo no urbanizable.

1. *Las instalaciones hosteleras y hoteleras en suelo no urbanizable podrán ser consideradas actuaciones de interés público, debiendo cumplir, en todo caso, los siguientes requisitos:
(...)*

b) *Las instalaciones hoteleras ligadas a Campos de golf cumplirán los condicionantes descritos en el art. 12.2.10. Salvo lo indicado en dicho artículo, los hoteles, así como los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural de nueva planta, deben estar ligados a alguna de las siguientes actividades: Centros ecuestres y granjas escuela, con las condiciones de implantación del artículo 12.2.9; instalaciones de servicios anexas al viario público (carreteras), con las condiciones de implantación del artículo 12.2.6. Cada instalación hotelera no podrá superar las 60 plazas de alojamiento. Para poder implantar de nueva planta una instalación hotelera o un establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural ligados a centros ecuestres o granjas escuela, la parcela mínima de la citada actividad deberá incrementarse en 4 H^a.*

c) *Cuando se trate de un uso exclusivo y no ligado a alguna de las actividades antes descritas, se podrán autorizar hoteles y casas rurales sólo mediante la rehabilitación de edificios existentes de carácter histórico o patrimonial, según lo descrito en el art. 12.2.7.5.*

d) *Estarán situadas a una distancia igual o superior a 1.000 metros de los suelos urbanos o urbanizables, y a más de 500 m. de núcleos poblacionales del Hábitat Rural Diseminado, excepto para los supuestos de rehabilitación expuestos en el anterior apartado “c”.*

8P- REHABILITACIÓN

(...)

Redacción actual

Art. 12.2.7. Las Actuaciones de Interés Público en SNU.

(...)

5. *Cuando así lo señalen las condiciones particulares del SNU, se podrán autorizar actuaciones de interés público en rehabilitación de edificios existentes de carácter histórico o patrimonial, con sistemas constructivos tradicionales (muros de piedra o ladrillo tosco, cubiertas y forjados de madera, etc.). Estos edificios a rehabilitar deberán tener elementos estructurales suficientes, constatables en informe*

técnico, que garanticen el valor del edificio como edificio tradicional del entorno rural, y de fecha anterior a 1970.

La parcela mínima para autorizar estas actuaciones de interés público en rehabilitación será de 2Hª para regadíos y viñas y de 2,5 Hª para secano y suelo forestal, si la protección de estos suelos permite el uso previsto y si existe la edificación.

En los casos anteriores, para parcelas de más de 4 Hectáreas, se permitirá que la edificación tradicional anterior pueda ampliarse con un edificio de nueva planta de hasta el 50% de la superficie de la edificación original que se rehabilita, siempre que esta ampliación no menoscabe los valores patrimoniales del edificio a rehabilitar y al entorno natural, tanto por su lenguaje como por su configuración. También podrán hacerse entreplantas al edificio original si su configuración lo permitiera, considerándose la entreplanta también como ampliación de cara a la contabilización de la superficie máxima a ampliar.

Los edificios existentes que cumplan los requisitos de este punto no se considerarán fuera de ordenación cuando se sitúen en zonas con protección paisajística. Las ampliaciones de los mismos según los requisitos anteriormente expuestos también serán posibles, pero sin superar la altura de los edificios existentes, y extremando las condiciones de diseño para minimizar su impacto en el paisaje, impidiéndose la alteración de la topografía y la eliminación de la vegetación existente, tanto en plataformas como en viarios de acceso.

Redacción modificada

Art. 12.2.7. Las Actuaciones de Interés Público en SNU.

(...)

5. Cuando así lo señalen las condiciones particulares del SNU, se podrán autorizar actuaciones de interés público en rehabilitación de edificios existentes de carácter histórico o patrimonial, con sistemas constructivos tradicionales (muros de piedra o ladrillo toesco, cubiertas y forjados de madera, etc.). Estos edificios a rehabilitar deberán tener elementos estructurales suficientes, constatables en informe técnico, que garanticen el valor del edificio como edificio tradicional del entorno rural, y de fecha anterior a 1970.

En los casos anteriores, para parcelas de más de 4 Hectáreas, se permitirá que la edificación tradicional anterior pueda ampliarse con un edificio de nueva planta de hasta el 50% de la superficie de la edificación original que se rehabilita, siempre que esta ampliación no menoscabe los valores patrimoniales del edificio a rehabilitar y al entorno natural, tanto por su lenguaje como por su configuración. También podrán hacerse entreplantas al edificio original si su configuración lo permitiera, considerándose la entreplanta también como ampliación de cara a la contabilización de la superficie máxima a ampliar.

En zonas con especial protección, las ampliaciones de edificios según los requisitos anteriormente expuestos extremarán sus condiciones de diseño para minimizar el impacto en el paisaje, la alteración de la topografía y la afección a la vegetación existente.

9P- ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA

(...)

Redacción actual

Art. 12.2.13. Regulación de los aprovechamientos para las energías renovables.

(...)

4. La implantación de Parques Solares y otros tipos de energías renovables se llevará a cabo respetando el marco normativo a que se acoja la producción energética correspondiente.

(...)

b) Mientras no exista el Plan Especial mencionado en el punto anterior, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones de implantación de las Industrias de aprovechamiento de la energía solar para producción de energía eléctrica:

1. Cumplirán los requisitos y condiciones exigidos por la legislación específica de la actividad que desarrollan y demás normativa general o sectorial que le sea de aplicación y presentarán como documentación previa imprescindible los informes favorables de las empresas eléctricas y de distribución, así como de las administraciones competentes en la materia, especialmente medioambientales y de industria y energía.
2. Se consideran como componentes del sistema de generación, además de los huertos solares y las centrales termosolares, a las subestaciones colectoras y las líneas evacuadoras.
3. Sólo se admitirá el emplazamiento en el medio rural de actividades de estas características, permitiéndose sólo en SNU de Carácter Rural – Secano (art. 12.3.12) y en el suelo no urbanizable de especial protección paisajística con las limitaciones que se establecen en el artículo 12.3.11.
4. Parcela mínima para la implantación: No se establece.
5. Separación suficiente a linderos de fincas y edificaciones existentes para garantizar la seguridad y salubridad (art. 12.2.8.2).
6. Se garantizará la integración paisajística, incluida la plantación de arbolado en los linderos para evitar el impacto visual.
7. Las condiciones de zonificación podrán asimilarse al sistema de implantación de los Parques Eólicos.
8. Con la solicitud de licencia de actividad se deberá adjuntar informe favorable de la entidad correspondiente (Empresa suministradora de energía eléctrica, REE, etc.) sobre la existencia de línea de evacuación suficiente.
9. Se minimizarán las afecciones de dichas instalaciones al medio ambiente, al patrimonio cultural y al paisaje
10. Se aplicarán medidas correctoras y de implantación. A título orientativo, podrán servir como base para ello las de las instalaciones y edificaciones de las industrias incompatibles con el medio urbano (art. 12.2.8.1), y el sistema de implantación de los Parques Eólicos.

Redacción modificada

Art. 12.2.13. Regulación de los aprovechamientos para las energías renovables.

(...)

4. La implantación de Parques Solares y otros tipos de energías renovables se llevará a cabo respetando el marco normativo a que se acoja la producción energética correspondiente.

(...)

b) Mientras no exista el Plan Especial mencionado en el punto anterior, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones de implantación de las Industrias de aprovechamiento de la energía solar para producción de energía eléctrica:

1. Cumplirán los requisitos y condiciones exigidos por la legislación específica de la actividad que desarrollan y demás normativa general o sectorial que le sea de aplicación y presentarán como documentación previa imprescindible los informes favorables de las empresas eléctricas y de distribución, así como de las administraciones competentes en la materia, especialmente medioambientales y de industria y energía.

2. *Se consideran como componentes del sistema de generación, además de los huertos solares y las centrales termosolares, a las subestaciones colectoras y las líneas evacuadoras.*
3. *Sólo se admitirá el emplazamiento en el medio rural de actividades de estas características: en SNU de Carácter Rural – Secano (art. 12.3.14) y en el suelo no urbanizable de especial protección paisajística (art. 12.3.11), con las condiciones establecidas en dichos artículos.*
4. *Parcela mínima para la implantación: No se establece.*
5. *Toda edificación nueva se situará a más de 10 m de los linderos de la propia finca y a más de 50 m de la edificación más cercana de otra finca. Las instalaciones de mayores dimensiones (placas fotovoltaicas, transformadores) se situarán a más de 10 m de los linderos de la finca o fincas donde esté instalado el Parque Solar.*
6. *Se garantizará la integración paisajística, incluida la plantación de arbolado en los linderos para evitar el impacto visual.*
7. *Anulado*
8. *Con la solicitud de licencia de actividad se deberá adjuntar informe favorable de la entidad correspondiente (Empresa suministradora de energía eléctrica, REE, etc.) sobre la existencia de línea de evacuación suficiente.*
9. *Se minimizarán las afecciones de dichas instalaciones al medio ambiente, al patrimonio cultural y al paisaje*
10. *Se aplicarán medidas correctoras y de implantación.*

10P- VIVIENDA en SNU

(...)

Redacción actual

Art. 12.2.9. Regulación de los equipamientos y de los usos recreativos vinculados al medio rural o natural.

(...)

2. Condiciones generales de implantación.

(...)

d) Las instalaciones recreativas no podrán incorporar en suelo no urbanizable otras edificaciones que las vinculadas directamente a la práctica de la actividad recreativo-deportiva, club social y servicio de restauración. Se consideran componentes propios de estas instalaciones los aparcamientos y las piscinas.

3. Parcela mínima y edificabilidad máxima.

Además de la edificabilidad permitida para usos primarios (0,5 m² por cada 100 m² de parcela, art. 12.2.4), se permitirá una edificabilidad adicional de 1 m² por cada 100 m² de parcela para los usos contemplados en el presente artículo, siempre que se respete una parcela mínima de 4 H^a, con la excepción siguiente:

(...)

Art. 12.2.14. Viviendas vinculadas a explotaciones del sector primario.

1. *Será autorizable la construcción de una vivienda vinculada a la explotación del sector primario en los espacios en que no esté expresamente prohibido por este Plan, con una parcela mínima vinculada a dicha explotación de acuerdo con los siguientes requisitos:*

a) Parcela mínima de 25 Hª para explotaciones forestales y suelos con Protección Paisajística, de 10 Hª para explotaciones de secano y de 4 Hª para fincas de regadío y viñas

(...)

c) Superficie máxima construida de 150 m². En parcelas superiores a 30 Hª podrán autorizarse hasta 300 m² edificables. Excepcionalmente, en fincas de más de 100 Hª y mediante justificación fehaciente, podrá autorizarse más de una vivienda para trabajadores vinculados a dicha explotación (guardas jurados, cotos, etc.).

(...)

4. *De forma excepcional y siempre que se acredite la titularidad del terreno por parte del propietario, se podrá acceder a la legalización de aquellas viviendas históricas aisladas cuya existencia se demuestre fehacientemente, por alguno de los métodos antes expuestos, anterior a 1984.*

(...)

Redacción modificada

Art. 12.2.9. Regulación de los equipamientos y de los usos recreativos vinculados al medio rural o natural.

(...)

2. *Condiciones generales de implantación.*

(...)

d) Las instalaciones recreativas no podrán incorporar en suelo no urbanizable otras edificaciones que las vinculadas directamente a la práctica de la actividad recreativo-deportiva, club social y servicio de restauración. Se consideran componentes propios de estas instalaciones los aparcamientos y las piscinas.

e) Se admite, de forma complementaria, el uso de una vivienda anexa para la guarda y custodia de las instalaciones, siempre que esté adscrita a la actividad y esté justificada fehacientemente su implantación (normativa sectorial, tamaño de parcela, etc.). La edificación máxima para este uso vinculado será de ciento cincuenta (150) metros cuadrados de superficie construida. Sólo podrá autorizarse cuando las características de la actividad requieran la presencia permanente de personas y, en consecuencia, se justifique la necesidad de implantar un uso residencial anejo.

3. *Parcela mínima y edificabilidad máxima.*

Además de la edificabilidad permitida para usos primarios (5 m² por cada 100 m² de parcela, art. 12.2.4), se permitirá una edificabilidad adicional de 1 m² por cada 100 m² de parcela para los usos contemplados en el presente artículo, siempre que se respete una parcela mínima de 4 Hª, con la excepción siguiente:

(...)

Art. 12.2.14. Viviendas vinculadas a explotaciones del sector primario.

1. *Será autorizable la construcción de una vivienda vinculada a la explotación del sector primario en los espacios en que no esté expresamente prohibido por este Plan, con una parcela mínima vinculada a dicha explotación de acuerdo con los siguientes requisitos:*

a) Parcela mínima de 25 Hª para explotaciones forestales, de 10 Hª para explotaciones de secano y de 4 Hª para fincas de regadío y viñas.

(...)

c) Superficie máxima construida por vivienda: 150 m² para parcelas de entre 4 y 30 H^a; 300 m² construidos para parcelas de entre 30 y 100 H^a; 400 m² para parcelas de más de 100 H^a. Excepcionalmente, en fincas de más de 100 H^a y mediante justificación fehaciente, podrá autorizarse más de una vivienda para trabajadores vinculados a dicha explotación (guardas jurados, cotos, etc.), en proporción al tamaño de la finca y respetando los parámetros de este apartado.

(...)

4. Para las edificaciones existentes, se contemplará lo regulado al respecto en la normativa sectorial.

(...)

El interés urbanístico pretendido, coincidente con el interés público es corregir determinados aspectos de las Normas del PGOU para adecuarlas a la actividad en Suelo Rústico y adecuar las Normas a las sucesivas actualizaciones de la normativa sectorial que se han venido sucediendo desde la entrada en vigor del documento de Revisión Adaptación del PGOU de Jerez de la Frontera.

Procedimiento.-

El artículo 31 de la LOUA relativo a las competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento preceptúa, en su apartado 1, que corresponde a los municipios la formulación de proyectos de cualesquiera instrumentos de planeamiento de ámbito municipal; asimismo en su apartado 3, preceptúa que corresponde a cualquier Administración o entidad adscrita o dependiente de la misma, para el ejercicio de sus competencias con relevancia o repercusión urbanísticas y territoriales, así como a los particulares, la elaboración técnica y la presentación de planes parciales de ordenación, planes especiales o estudios de detalles, catálogos así como de propuestas o peticiones de modificaciones del PGOU o del Plan de Ordenación Intermunicipal.

De acuerdo con el artículo 36 de la LOUA, la innovación de los instrumentos de planeamiento está sujeta a determinadas reglas, cuyo cumplimiento queda justificado en el documento de Modificación, tanto en lo que a la ordenación se refiere como en cuanto al contenido documental que establece claramente cuales son las determinaciones modificadas y sustituidas por las nuevas.

En cuanto al sometimiento del instrumento de planeamiento a Evaluación Ambiental Estratégica necesario al tratarse de un instrumento de planeamiento urbanístico que se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, la propuesta de modificación puntual de PGOU, objeto del presente informe, cuenta, como anexo, con el Informe Ambiental Estratégico.

En cuanto al sometimiento del instrumento de planeamiento a Evaluación de Impacto en Salud en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en fecha 17 de mayo de 2019 la entidad Asistencia técnica CLAVE S.L. ha presentado por registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Estudio de Valoración de Impacto sobre la Salud (VIS), según el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se concluye que no se prevén impactos significativos sobre la salud.

En relación a la exigencia del artículo 19.1.apartado a).3^a) de la LOUA, se indica en el informe técnico que “dado que el objeto, alcance y naturaleza de las determinaciones de la Modificación Puntual no tienen incidencia alguna sobre previsiones de programación y gestión, no es necesario que contenga estudio económico-financiero, informe de sostenibilidad económica, ni análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones públicas”

No resulta precisa la inclusión de estudio económico-financiero, ni de memoria de sostenibilidad económica que cuente con análisis del impacto de las actuaciones en las Haciendas de las Administraciones Públicas, por cuanto que el Documento no se trata de un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, ni de una actuación sobre el medio urbano, tal y como concreta el artículo 22, en sus apartados 4 y 5, del R.D.L 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR),

Queda asimismo justificado el cumplimiento del artículo 19.2 de la LOUA, en lo que a las afecciones sectoriales se refiere, Valoración de Impacto en la Salud e Informe Ambiental Estratégico de la Modificación.

Y se incluye en el documento de Modificación, Resumen Ejecutivo en cumplimiento del apartado 3 del artículo 19 de la LOUA.

En lo que respecta a la tramitación del instrumento de planeamiento, el artículo 36.2.c) de la LOUA relativo al procedimiento, señala que la competencia para la aprobación definitiva de las innovaciones que afecten a la ordenación estructural corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo. En los restantes supuestos, como es el presente al afectar a la ordenación pormenorizada, corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, en los términos regulados en el artículo 31.2.C) de la LOUA. Por su parte, el artículo 32.1 de la misma Ley, regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere al Pleno Municipal la competencia para la adopción del acuerdo de aprobación inicial del planeamiento general, y el artículo 127.1.c) del mismo texto legal, confiere a la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística, cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno; por ello, y antes de la adopción por parte del Ayuntamiento Pleno del acuerdo de aprobación inicial, se ha de aprobar por la Junta de Gobierno Local como proyecto de instrumento de planeamiento.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad el pasado día 1 de agosto de 2019, al particular 26 del Orden del Día, se aprobó el proyecto de "Documento de Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera relativa a Cuestiones de Normativa Urbanística en Suelo No Urbanizable. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Pormenorizada", así como dar traslado del acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera para que, por éste, se proceda a aprobar el Documento de Modificación Puntual.

Por todo ello, se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que, en uso de sus competencias, **ACUERDE:**

Primero.- APROBAR INICIALMENTE el Documento de Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera relativo a cuestiones de normativa urbanística en Suelo No Urbanizable. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Pormenorizada.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de TREINTA DÍAS (30).

Tercero.- Requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamiento de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, legalmente previstos como preceptivos, que deben ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento, y en los plazos que establezca su regulación específica".

Visto el informe técnico a la Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera, relativa a cuestiones de Normativa Urbanística en Suelo No Urbanizable, Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Pormenorizada, suscrito por el Arquitecto del Departamento de Planeamiento, *****, de fecha 19/07/2019.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de agosto de 2019, aprobando el Proyecto de Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera relativo a cuestiones de Normativa Urbanística en Suelo No Urbanizable, Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Pormenorizada.

Visto el informe jurídico de la Jefa de Unidad de Tramitación de Procesos Urbanístico, Dña. *****, de 20/08/2019.

Visto el preceptivo informe del Secretario General del Pleno de 04/09/2019, al requerir la aprobación del expediente el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible en sesión de 20 de septiembre de 2019.

Todos los documentos que se relacionan constan en el expediente del presente asunto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno, con 18 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (10), Ciudadanos Jerez de la Frontera (4), Adelante Jerez (3) y Mixto (1), los cuales conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y la 7 ABSTENCIONES del Grupo Municipal Popular (7), acuerda APROBAR la anterior Propuesta.

4.- **PASNU-2018/2 - PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA VINCULADA AL SECTOR PRIMARIO EN CORTIJO DE DUCHA, REGISTRAL NÚMERO ***.**

La Sra. Presidenta propone el debate conjunto de los puntos 4, 5 y 6 del Orden del Día, siendo aceptado por los Portavoces de los Grupos Municipales.

Se conoce Propuesta del Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, D. José Antonio Díaz Hernández, de 03/09/2019, del siguiente tenor:

"Se propone al Excmo. Ayuntamiento-Pleno la aprobación del Proyecto de Actuación para la construcción de vivienda vinculada al sector primario en Cortijo de Ducha, dentro del Término Municipal de Jerez de la Frontera, promovido por D^a. *****".

La actuación trata de la construcción de una vivienda vinculada a la explotación agrícola, en concreto para la siembra de olivar. La vivienda propuesta tiene una **superficie construida de 145,25 m²** (la superficie útil es de 104,68 m²).

La finca se encuentra en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural, en la subcategoría de secano. La superficie de la finca en la que se ubica la vivienda es de 10 hectáreas, 97 áreas y 76 centiáreas. La explotación agrícola señalada se llevará a cabo en dos fincas: en la antes mencionada y en otra finca colindante de 13,03 hectáreas. Referencia catastral: *****.

En base a las determinaciones del artículo 43 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), el 21 de enero de 2019 mediante Resolución del Delegado de Urbanismo, se admitió a trámite la aprobación del Proyecto de Actuación antes señalado. El expediente fue sometido a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 28 de fecha 11 de febrero de 2019, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto (Art. 43.1. c Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Durante el citado plazo NO se presentó alegación alguna.

Siguiendo con lo establecido en el artículo 43. d) de la LOUA, con fecha 08 de julio de 2019 ha sido emitido el informe FAVORABLE por parte de la Delegada Territorial en materia urbanística de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

El artículo 52 de la LOUA establece que pueden realizarse en régimen de suelo no urbanizable "las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, sean consecuencias de: a) El normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas. b) La necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos. c) La conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes. d) Las características propias de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado. e) La ejecución y el mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos. Estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto **viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación** por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43

de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable”.

El Proyecto técnico autorizado es el firmado por los arquitectos D. ***** y D. *****, de fecha 12 de junio de 2018. Finca registral número ***.

Por todo ello, sobre la base de las circunstancias y consideraciones expuestas, se propone al Ayuntamiento-Pleno que acuerde:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación para la construcción de vivienda vinculada al sector primario, sita en Cortijo de Ducha, dentro del Término Municipal de Jerez de la Frontera, promovido por D^a *****.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43.1.f) de la L.O.U.A”.

Visto informe del técnico del Departamento de Licencias y Registro, Dña. *****, de 11/01/2019.

Visto el informe de 14/01/2019, suscrito por el asesor jurídico, D. *****, sobre la admisión a trámite del Proyecto.

Visto el informe favorable suscrito por el asesor jurídico, D. *****, de 30/08/2019.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible en sesión de 20 de septiembre de 2019.

Todos los documentos que se relacionan constan en el expediente del presente asunto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno acuerda por UNANIMIDAD APROBAR la anterior Propuesta.

5.- PASNU-2018/7 - PROYECTO DE ACTUACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA LIGADA A LA ACTIVIDAD GANADERA EN FINCA EL CALDERÍN, POLÍGONO 89, PARCELA 1 – CRTA. JEREZ-SANLÚCAR. REGISTRAL NÚMERO **.**

Se conoce Propuesta del Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, D. José Antonio Díaz Hernández, de 03/09/2019, del siguiente tenor:

"Se propone al Excmo. Ayuntamiento-Pleno la aprobación del Proyecto de Actuación de vivienda ligada a la actividad ganadera en finca El Calderín, polígono 89, parcela 1 – Ctra. Jerez-Sanlúcar, dentro del Término Municipal de Jerez de la Frontera, promovido por D. *****, en representación de la entidad AGROALIMENTARIA EL BUCARITO S.L.

Mediante el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de noviembre de 2017 (OMYIND-2017/6), se autorizó la licencia urbanística de instalación de explotación porcina en régimen intensivo para 2.450 cerdos de cebo desde 20 kg a 100 kg en la finca objeto de la presente intervención. La propuesta ahora presentada contempla la construcción de una vivienda para la vigilancia y protección de la explotación de una planta cuya **superficie construida es de 140,00 m².**

La finca se encuentra en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural, en la subcategoría de secano. La superficie de la finca en la que se ubica la vivienda es de 95,5459 hectáreas. El número registral de la finca es el 1144. Referencia catastral: catastral *****, Pol 89 Pc 1.

En base a las determinaciones del artículo 43 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) , el 21 de enero de 2019 mediante Resolución del Delegado de Urbanismo, se admitió a trámite el Proyecto de Actuación antes señalado. El expediente fue sometido a información pública durante el

plazo de VEINTE DÍAS, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37, de fecha 22 de febrero de 2019, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto (Art. 43.1. c Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Durante el citado plazo NO se presentó alegación alguna.

Siguiendo con lo establecido en el artículo 43. d) de la LOUA, con fecha 08 de julio de 2019 ha sido emitido el informe FAVORABLE por parte de la Delegada Territorial en materia urbanística de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

El artículo 52 de la LOUA establece que pueden realizarse en régimen de suelo no urbanizable “las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, sean consecuencias de: a) El normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas. b) La necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos. c) La conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes. d) Las características propias de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado. e) La ejecución y el mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos. Estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable”.

El Proyecto técnico autorizado es el firmado por D. ***** y por D. *****, con fecha octubre de 2018. Finsa registral número: ****.

Por todo ello, sobre la base de las circunstancias y consideraciones expuestas, se propone al Ayuntamiento-Pleno que acuerde:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación de construcción de vivienda ligada a la actividad ganadera en finca El Calderín, polígono 89, parcela 1 – Ctra. Jerez-Sanlúcar, dentro del Término Municipal de Jerez de la Frontera, promovido por D. *****, en representación de la entidad AGROALIMENTARIA EL BUCARITO S.L.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43.1.f) de la L.O.U.A.”.

Visto informe del técnico del Departamento de Licencias y Registro, Dña. *****, de 11/12/2018.

Visto el informe de 15/01/2019, suscrito por el asesor jurídico, D. *****, sobre la admisión a trámite del Proyecto.

Visto el informe favorable suscrito por el asesor jurídico, D. *****, de 22/08/2019.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible en sesión de 20 de septiembre de 2019.

Todos los documentos que se relacionan constan en el expediente del presente asunto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno acuerda por UNANIMIDAD APROBAR la anterior Propuesta.

6.- **PASNU-2017/4 - PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGA ARTESANAL, EN CRTA. EL CALVARIO – PAGO DE TIZÓN – FINCA SANTA TERESA, POLÍGONO 101, PARCELAS 26 Y 66. REGISTRAL NÚMERO *****.**

Se conoce Propuesta del Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, D. José Antonio Díaz Hernández, de 12/09/2019, del siguiente tenor:

"Se propone al Excmo. Ayuntamiento-Pleno la aprobación del Proyecto de Actuación para la Declaración de Utilidad Pública de la construcción de bodega artesanal en Ctra. El Calvario - Pago de Tizón - finca Santa Teresa, polígono 101, parcelas 26 y 66, dentro del Término Municipal de Jerez de la Frontera, promovido por D^a. Ana M^a Borrego Piñero, en representación de la entidad C & C VIÑEDOS, S.L., como sigue:

La propuesta presentada trata de la construcción de una bodega tradicional en una planta de altura con una superficie total construida de 297,60 m², un foso para vendimia y una superficie de urbanización de 2.120 m² para la carga y descarga de los camiones. En el interior de la finca existe una edificación de 313 m² y una planta de altura, destinada a uso agrario y que presenta el siguiente programa de usos: nave, comedor de empleados, baño, aseo y dos almacenes de aperos. La misma ha sido objeto de declaración de situación legal de fuera de ordenación bajo expediente nº CEDIS-2018/3. **La superficie construida en la finca tras la actuación será de 610,60 m².** Según las del determinaciones del P.G.O.U. dicha actividad se encuentra incluida dentro de los usos industriales (bodeguero) y compatibles a estos.

La finca tiene una extensión superficial de 178.880 m², se encuentra en suelo clasificado como No Urbanizable de Especial Protección por la Planificación Urbanística, en la subcategoría viñedos.

En base a las determinaciones del artículo 43 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), el 15 de febrero de 2019 mediante Resolución del Delegado de Urbanismo, se admitió a trámite la aprobación del Proyecto de Actuación de Actuación antes señalado. El expediente fue sometido a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100 de fecha 29 de mayo de 2019 con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto (Art. 43.1. c Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Durante el plazo de publicación NO se presentó alegación alguna.

Siguiendo con lo establecido en el artículo 43. d) de la LOUA, con fecha 26 de agosto de 2019 ha sido emitido el informe FAVORABLE por parte de la Delegada Territorial en materia urbanística de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

El artículo 12.2.7 Plan General Ordenación Urbanística, en relación a las Actuaciones de Interés Público en SNU establece que "1. Son actividades de Interés Público en SNU las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos planteados en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. a) Ser declaradas de Utilidad Pública e Interés Social. b) Procedencia o necesidad de implantación en el SNU. c) Ser compatibles con las determinaciones del SNU. d) No inducir a la formación de nuevos asentamientos".

El Proyecto técnico autorizado es el firmado por D. ******, con fecha 13 de noviembre de 2017, así como anexo de la justificación de la actividad agrícola aportada el 16 de enero de 2019. Finca registral nº *****. Referencias catastrales: ***** y ***** (Polígono 101 Parcelas 66 y 26).

Por todo ello, sobre la base de las circunstancias y consideraciones expuestas, se propone al Ayuntamiento-Pleno que acuerde:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación para la Declaración de Utilidad Pública de la construcción de bodega artesanal en Ctra. El Calvario - Pago de Tizón - finca Santa Teresa, polígono 101, parcelas 26 y 66, dentro del Término Municipal de Jerez de la Frontera, promovido por D^a. ******, en representación de la entidad C & C VIÑEDOS, S.L., el cual está sometido a las obligaciones y condiciones establecidas en los artículos 42.5.D y 52.4 y 5 LOUA.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43.1.f) de la L.O.U.A."

Visto informe del técnico del Departamento de Licencias y Registro, Dña. ******, de 13/02/2019.

Visto el informe de 13/02/2019, suscrito por el asesor jurídico, D. *****, sobre la admisión a trámite del Proyecto.

Visto el informe favorable suscrito por el asesor jurídico, D. *****, de 11/09/2019.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible en sesión de 20 de septiembre de 2019.

Todos los documentos que se relacionan constan en el expediente del presente asunto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno acuerda por UNANIMIDAD APROBAR la anterior Propuesta.

7.- OMY-2019/96 - APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA DE DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRAS Y COMUNICACIONES.

La Sra. Presidenta propone el debate conjunto de los Puntos 7 y 8 del Orden del Día, siendo aceptado por los Portavoces de los Grupos Municipales.

Se conoce Propuesta del Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, D. José Antonio Díaz Hernández, de 12/09/2019, del siguiente tenor:

"Se propone al Excmo. Ayuntamiento-Pleno la aprobación inicial de la Ordenanza de Declaraciones Responsables de Obras y Comunicaciones.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2019, al particular 22 de su Orden del Día, acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal de Declaraciones Responsables de Obras y Comunicaciones.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a través de la Ordenanza reguladora del Procedimiento de Licencias mediante Actuaciones Urbanísticas Comunicadas aprobada por acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2010 y modificada en fecha 28 de diciembre de 2012, regulaba los actos comunicados de obras en determinadas casos. Con la entrada en vigor de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre y Ley 20/2013, de 9 de diciembre se han ampliado los supuestos de intervención administrativa mediante declaraciones responsables a las obras de reparación de escasa entidad constructiva, incluso cuando no estén relacionadas con una actividad comercial, que se efectúen en edificios no protegidos, sitios en suelo urbano y que tengan uso residencial y en equipamientos tanto públicos como privados.

Se trata de potenciar la reducción y racionalización de tramitaciones, simplificando las mismas, fomentando criterios de calidad en el desempeño del servicio al disponer de mecanismos más eficaces y eficientes, reduciendo más los plazos de respuesta a las solicitudes que se plantean por los interesados.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 49 establece el procedimiento para la aprobación de dicha Ordenanza requiere un acuerdo de aprobación inicial por parte del Pleno; posteriormente se abrirá un periodo de información pública por un plazo mínimo de treinta días; resolución de las reclamaciones y sugerencias que, en su caso, se hubieran presentado durante dicho plazo; y, por último, un acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por todo ello, sobre la base de las circunstancias y consideraciones expuestas, se propone al Excmo. Ayuntamiento-Pleno de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 42.d del Reglamento Orgánico Municipal, que ACUERDE:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Declaraciones Responsables de Obras y Comunicaciones, del siguiente tenor literal:

“Proyecto de Ordenanza Municipal de Declaraciones Responsables de Obras y Comunicaciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza pretende disponer de mecanismos más eficaces y eficientes, reduciendo más los plazos de respuesta a las solicitudes que se plantean por los interesados, unificando criterios y constituyendo un marco normativo seguro, estable, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuaciones de las personas y empresas.

Las licencias han constituido tradicionalmente el único medio de intervención de las Administraciones Públicas en el uso y edificación del suelo, de ahí la especial importancia de dicho servicio público, el cual debe prestarse de forma regular, continuada y con la máxima celeridad, para seguir apoyando el desarrollo económico de la ciudad. Sin embargo, en los últimos años la múltiple normativa urbanística y sectorial aplicable ha desembocado en procedimientos complejos. El legislador ha sido consciente de dicha situación, y en tal sentido el Derecho Comunitario Europeo ha venido instando a los Estados Miembros a que eviten cargas administrativas innecesarias y formalidades accesorias, eliminando la autorización previa en aquellos supuestos en los que no esté justificada.

Con la entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, se introdujeron principios de simplificación administrativa, limitando la autorización previa obligatoria e introduciendo las técnicas de la declaración responsable o comunicación. La transposición de esta Directiva al Derecho Español se hizo principalmente por la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y por la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, esta última modifica el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Posteriormente la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, introdujo los artículos 84 bis y 84 ter, estableciendo con carácter general la inexigibilidad de licencia para el ejercicio de actividades, salvo que resulte necesario para la protección de la salud o seguridad públicas, el medio ambiente o el patrimonio histórico-artístico, o cuando requiriesen de un uso privativo y ocupación del dominio público, pero en todo caso, condicionando su exigibilidad a un juicio de necesidad y proporcionalidad e igualdad de trato.

La Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios con sus posteriores modificaciones por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre y la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad del mercado, avanzaron un paso más, estableciendo la declaración responsable para aquellas actividades que no se pretendan realizar ni tengan impacto en inmuebles del patrimonio histórico-artístico o afecten a bienes de dominio público, que se desarrollen en locales con una superficie útil de exposición y venta al público inferior a 750 m² y para las obras de acondicionamiento de los mismos cuando no requieran la redacción de un proyecto.

Las tendencias liberalizadoras de las normativas actuales otorgan a la Administración Local la facultad de intervenir en la actividad administrativa de los ciudadanos debiendo elegir la medida menos restrictiva, motivando su necesidad para la protección del interés público, así como justificando su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias, así lo establece como principio general de la actuación de las Administraciones Públicas, el art. 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez analizada conjuntamente la normativa aplicable y la situación actual de los expedientes de licencias y tras realizar un juicio de necesidad, oportunidad y proporcionalidad, este Ayuntamiento ha realizado una valoración de los supuestos que pueden sujetarse a declaración responsable considerando que no son necesarios controles previos para aquellas obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica y para aquellas obras que no tienen un impacto urbanístico susceptible de un control a través del medio de intervención de las licencias, por no estar justificado en razones imperiosas de interés general, lo que se sustituye por un régimen de control posterior, permitiendo a las personas y empresas iniciar la actuación desde el mismo momento de la presentación de la declaración responsable o comunicación en la que manifiesta que cumple con la legalidad y que dispone de la documentación que así lo acredita.

La declaración responsable de ningún modo supone la ausencia de control municipal, únicamente comporta que este control municipal se efectuará en un momento posterior al inicio de la actuación.

Se trata de simplificar la tramitación, así como sistematizar las actuaciones urbanísticas sujetas a declaración responsable y comunicación, y de facilitar a las personas y empresas el conocimiento y comprensión de la normativa de aplicación.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, las declaraciones responsables y comunicaciones, con la finalidad de simplificar las trabas y restricciones administrativas en base a los principios de simplificación administrativa, limitando la autorización previa obligatoria e introduciendo las técnicas para la ejecución de determinadas obras mediante una declaración responsable o comunicación.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. Esta Ordenanza será de aplicación en los siguientes actos:

a. Aquellas obras que no necesiten de proyecto técnico conforme a lo dispuesto en el art. 2.2.b de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante LOE), es decir, todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando no alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el conjunto del sistema estructural, o que tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, incluyendo las obras de reparación o reforma que no afecten a la estructura, a la disposición interior o no modifiquen el aspecto exterior.

b. Las actuaciones necesarias que conlleven el mantenimiento y conservación de inmuebles a fin de mantener las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato para su habitabilidad o uso efectivo.

c. La ocupación de la vía pública con las instalaciones auxiliares necesarias (contenedores, andamios, vallas de obra y otras similares) para aquellas actuaciones sujetas a declaración responsable o que se les haya concedido la licencia urbanística.

2. Quedan excluidas de la aplicación de esta Ordenanza las intervenciones:

a. Que afecten a fincas declaradas como Bien de Interés Cultural según las disposiciones de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), es decir, las actuaciones no contempladas en el artículo 5.2 de la Ordenanza.

b. Las actuaciones que se encuentren en suelo no urbanizable de especial protección por la legislación específica o por la planificación urbanística.

c. Para las que se requiera la autorización o informe sectorial preceptivo y éste no haya sido aportado junto con la declaración responsable.

d. Las que afecten a edificaciones que hayan sido erigidas sin la preceptiva licencia urbanística y que no haya transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, según el artículo 185 Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) .

e. Actuaciones en suelo urbanizable sectorizado y urbano no consolidado que excedan del mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de las edificaciones.

f. Aquellas actuaciones que afecten a actividades o instalaciones sujetas a los instrumentos de prevención ambiental recogidos en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante Ley GICA), excepto las obras que sean estrictamente de conservación y mantenimiento de edificaciones existentes legalmente autorizadas, así como las contenidas en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26

de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (en adelante Ley 12/2012) que estarán sujetas a declaración responsable.

g. Las instalaciones y construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas, reguladas en el Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre (en adelante Decreto 155/2018).

TÍTULO II. DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRAS

Artículo 3.- Concepto de declaración responsable de obras.

La declaración responsable es el documento suscrito por el interesado, en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que el ejercicio de las actuaciones urbanísticas declaradas cumple con los requisitos exigidos por la presente Ordenanza y el resto de la normativa vigente aplicable para su realización, que dispone de la documentación exigida que así lo acredita y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el tiempo inherente a dicho ejercicio.

Artículo 4. Inexigibilidad de licencia: actos sujetos a declaraciones responsables de obras.

1. Actos sujetos a declaración responsable en VIVIENDAS.

Obras interiores que no necesite de proyecto técnico conforme a lo dispuesto en el art. 2.2.b de la LOE, es decir, todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando no alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, no afecten al sistema estructural, que tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio y/o no afecten a la disposición interior como reparaciones en cubierta, revestimientos, sustitución de solería, baños, instalaciones, modificación puntual de tabiques y otras.

2. Actos sujetos a declaración responsable en el CONJUNTO HISTÓRICO – ARTÍSTICO.

a. En fincas no catalogadas ubicadas en el Conjunto Histórico-Artístico, las obras interiores que no necesite de proyecto técnico conforme a lo dispuesto en el art. 2.2.b de la LOE, es decir, todas las intervenciones sobre los edificios existentes, siempre y cuando no alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, no afecten al sistema estructural, que tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, que no alteren el aspecto exterior de la edificación, que no afecten a la disposición interior, que no afecten al subsuelo y/o un elemento declarado Bien de Interés Cultural (BIC), como son la reparación y pintado de fachadas con mismo color que el existente siempre que sean conformes con el Plan General de Ordenación Urbanística (en adelante PGOU), tales como color blanco en intramuros y colores blanco y tonos tierras claros para el resto del conjunto histórico; reformas interiores de baños, aseos y cocinas; reparaciones o sustitución de revestimientos interiores (solerías, azulejos, enlucidos y guarnecidos y falsos techos); reparación o sustitución de instalaciones interiores; y reparación de cubiertas siempre que no supongan alteración en su aspecto exterior y otras análogas.

b. En fincas catalogadas no declaradas como Bien de Interés Cultural, las obras relativas al estricto mantenimiento en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de las edificaciones.

3. Actos sujetos a declaración responsable en ESTABLECIMIENTOS PARA ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE PRESTACIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS.

Obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar una actividad comercial en establecimientos cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 m² y que no requieran la redacción de un proyecto técnico de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 2.2.b de la LOE, como pueden ser las adaptaciones, ejecución de aseos, redistribución del local, y otras similares.

4. Actos sujetos a declaración responsable en ESTABLECIMIENTOS CUYAS ACTIVIDADES ESTÁN SUJETAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL (CA) Y A CALIFICACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE (CA-DR).

a. Obras de acondicionamiento en establecimientos con actividades ya existentes y legalmente autorizadas sujetas a Calificación Ambiental (CA), que no requieran proyecto técnico según el citado artículo 2.2.b de la LOE y tengan el carácter de modificación no sustancial a los efectos ambientales previstos en la Ley GICA (Art. 19.11.a).

b. Obras de acondicionamiento en establecimientos para el desarrollo de una nueva actividad sujetas a Calificación Ambiental (CA) o a Calificación Ambiental mediante declaración responsable (CA-DR), que estén incluidas en el Anexo de la Ley 12/2012, y que no sean objeto de proyecto técnico según el citado artículo 2.2.b de la LOE.

c. En caso de CA-DR, además de la declaración responsable de obras se deberá acompañar la declaración responsable a los efectos ambientales según modelo normalizado. Para actividades sujetas a Calificación Ambiental (CA), junto a la presentación de la declaración responsable de obras, se tramitará este procedimiento de CA.

5. Actos sujetos a declaración responsable en EDIFICACIONES UBICADAS SOBRE SUELO NO URBANIZABLE NO ADSCRITO A ALGÚN RÉGIMEN DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

a. En las edificaciones erigidas con licencia urbanística o regularizadas por el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Decreto 2/2012); cualquier acto en el interior de edificios que no necesite de proyecto técnico conforme a lo dispuesto en el art. 2.2.b de la LOE.

b. En las edificaciones sin licencia o no regularizadas con el Decreto 2/2012, solo las obras relativas al mantenimiento de condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de las edificaciones como son las reparaciones en cubierta, revestimientos, sustitución de solería, baños, instalaciones, modificación puntual de tabiques y otros análogos.

6. OTROS actos sujetos a declaración responsable:

a. En general:

- Obras destinadas a la adaptación o mejora de la accesibilidad, siempre que no se invada la vía pública.
- Desmontaje de instalaciones que no supongan demoliciones de elementos construidos.
- Derribo de construcciones u otros elementos que no tengan la consideración de edificación según LOE (de una sola planta, de sencillez constructiva, y que no tengan carácter residencial ni público).
- Demolición o desmontaje de cubiertas ligeras.
- Las legalizaciones de intervenciones para reparación de averías por vía de urgencia, tanto en suelo público como en suelo privado.

b. En espacios no edificados de propiedad privada:

- Adecuación de espacios exteriores en terrenos de dominio privado (ajardinamiento, pavimentación, asfaltado, drenajes, soleras de patios, aceras perimetrales, mobiliario urbano), siempre que no afecten a ningún servicio o instalación pública, ni a canalizaciones generales, ni se altere la rasante natural del terreno.
- Limpieza y desbroce de solares siempre que no alteren la rasante natural del terreno.
- Actuaciones provisionales de sondeo, catas y prospecciones en terrenos de dominio privado.

- *Instalación o reparación de instalaciones de agua, gas, electricidad, telefonía, etc., tanto subterráneas como aéreas, así como sus elementos complementarios o de protección, siempre que no sean visibles desde la vía pública.*

- *Trabajos de nivelación que no alteren en más de un metro las cotas naturales del terreno en algún punto, ni tengan relevancia o trascendencia a efectos de medición de las alturas reguladoras del edificio*

- *Sustitución de cerramientos sobre la alineación exterior que marca el PGOU, así como la reparación o modificación de cerramientos permanentes existentes de fincas, cumpliendo las condiciones del art. 7.5.18 de las Normas Urbanísticas del PGOU.*

- *Reparación de piscinas privadas no comunitarias.*

- *Instalación de toldos o parasoles fijos o retráctiles.*

- *Instalación de carteles informativos de nuevos desarrollos urbanísticos.*

- *Instalación de casetas provisionales de obra o de venta inmobiliaria en el propio terreno que se promueve.*

- *Instalación de marquesinas destinadas a dar sombra en espacios libres de parcelas destinadas a actividades económicas o en zonas comunes de edificios plurifamiliares, exentas y de sencillez estructural.*

c. En edificios no catalogados o protegidos fuera del Conjunto Histórico-Artístico:

- *Catas puntuales para análisis previos a proyecto.*

- *Modificación o creación de aseos y vestuarios en establecimientos ya adaptados.*

- *Reparación de fachadas o colocación de aplacados de exterior.*

- *Sustitución de carpintería exterior y rejas sin modificar los huecos de fachada.*

- *Sustitución o reparación de puertas o cabinas de ascensores, siempre que mantengan características similares.*

- *Instalación de acristalamientos verticales sin perfilería, tipo retráctil desmontable, en terrazas y balcones ya techadas, porches o similares.*

- *Instalación de cierros en terrazas y balcones ya techadas, siempre que se adecue al modelo establecido por la comunidad de propietarios.*

- *Reparación e impermeabilización de cubiertas y azoteas, sin intervención en elementos estructurales.*

- *Creación o modificación de huecos, afecten o no a elementos estructurales, que no requieran proyecto según LOE.*

d. Establecimientos con otros usos:

- *Además, y con las salvedades expresadas en el art. 2.2 de esta Ordenanza y apartados anteriores, las obras de conservación y mantenimiento de las edificaciones con usos no contemplados anteriormente (industrias inocuas, otras actividades económicas, equipamientos privados y públicos no adscritos a esta administración municipal), tales como: reparación y pintura de fachadas y patios interiores; reparación de cubiertas sin intervención estructural; reparaciones y sustituciones parciales de instalaciones interiores de electricidad, abastecimiento de agua, saneamiento y otros análogos; y cambios parciales en la distribución interior, actuaciones para la mejora en materia de prevención de seguridad y salud en lugares de trabajo y otros análogos.*

e. Cualesquiera otros, de la misma naturaleza o característica que los expuestos.

7. Aquellos actos que requieran **AUTORIZACIÓN O INFORME SECTORIAL PRECEPTIVO**, podrán ejecutarse por declaración responsable siempre que sea aportada dicha autorización o informe..

8. Podrán tramitarse mediante una declaración responsable la colocación de **INSTALACIONES AUXILIARES EN VÍA PÚBLICA** necesarias para la ejecución de las obras sometidas a declaración responsable o con previa licencia urbanística (ejemplos: contenedores, andamios, acopio de materiales, vallados, y otras). Se exceptúan las instalaciones de grúas torre.

Artículo 5. Tipos de declaraciones responsables de obras.

1. Declaración responsable de obras e instalaciones SIN SUPERVISIÓN TÉCNICA.

2. Declaración responsable de obras e instalaciones CON SUPERVISIÓN TÉCNICA. Requerirán de dicha supervisión aquellas actuaciones en las que tenga que verificarse el cumplimiento de determinaciones del Código Técnico de Edificación (en adelante CTE), de Accesibilidad u otras normas, como pueden ser la ejecución de rampas de acceso, baños accesibles, instalaciones contra incendios y otros análogos.

3. Declaración responsable de INSTALACIONES AUXILIARES EN VÍA PÚBLICA necesarias para la ejecución de las obras: Queda sometida al régimen de declaración responsable la colocación de instalaciones en vía pública vinculadas a la ejecución de obras, cuando se trate de cubas o contenedores de escombros, vallados, plataformas elevadoras, bombas colgantes u otras instalaciones para trabajos verticales en altura y/o andamios.

Artículo 6. Presentación de las declaraciones responsables.

1. La declaración responsable se presentará en los registros previstos en la normativa vigente con anterioridad al comienzo de las obras o instalaciones, habilitando el inicio de las actuaciones señaladas en el formulario, que deberá estar debidamente cumplimentado.

2. En su caso, la documentación técnica que proceda deberá estar en posesión de la persona física o jurídica que formule la citada declaración responsable durante el tiempo inherente a su ejercicio, o el tiempo de ejecución de las obras, y mientras no haya transcurrido el plazo establecido en la LOUA para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, y la pondrá a disposición de la Delegación de Urbanismo en el momento que le sea requerida por esta Administración.

3. La presentación de la declaración responsable no exime a su titular del cumplimiento de las restantes Ordenanzas Municipales y normativas sectoriales que le sea de aplicación, ni de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, permisos, licencias, informes o registros que deban ser concedidos, emitidos o practicados por otros organismos públicos para poder iniciar el ejercicio de la obra o actuación, así como tampoco de presentar ante dichos organismos las declaraciones responsables que exijan otras disposiciones legales o reglamentarias ajenas al ámbito de la presente Ordenanza.

4. La declaración responsable no podrá presentarse cuando las obras que se pretendan ejecutar estén afectadas por expediente de infracciones y/o de conservación que sea incompatible con los actos a declarar.

Artículo 7.- Transmisión, vigencia y prórroga de las declaraciones responsables de obras.

1. Las declaraciones responsables pueden ser transmitidas por sus titulares, subrogándose el adquirente en la situación jurídica del transmitente, sin que ello suponga alteración de las condiciones objetivas de la declaración responsable ni de sus efectos.

2. La transmisión de la declaración responsable deberá ser puesta en conocimiento de la Delegación de Urbanismo mediante la comunicación de transmisión, suscrita conjuntamente por ambas partes, según modelo normalizado. Será requisito indispensable que el formulario esté completo y correctamente cumplimentado.

3. El nuevo titular se subrogará en los derechos y deberes del anterior y será igualmente responsable de la veracidad de los datos en su momento aportados y del cumplimiento de los requisitos exigidos desde el momento de la transmisión, haciéndose constar expresamente en la comunicación de la transmisión.

4. Las declaraciones responsables tendrán una vigencia de 6 meses, contados a partir de su entrada en el registro de la Delegación de Urbanismo.

5. Antes de que finalice el plazo de vigencia de la declaración responsable podrá presentarse, por una sola vez, comunicación para prorrogar el plazo de validez por un periodo igual o inferior al inicial.

6. Una vez finalizado el plazo de vigencia de la declaración responsable o, en su caso, el de la prórroga, deberá presentarse nueva declaración responsable para continuar el ejercicio de la actuación.

TÍTULO III. COMUNICACIONES.

Artículo 8.- Concepto de comunicación.

La comunicación es un documento suscrito por el interesado mediante el cual pone en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante referido a una actuación urbanística de las descritas en el artículo siguiente.

Artículo 9. Actos sujetos a Comunicación.

Están sujetos a comunicación los siguientes supuestos:

- a) Cambio de titularidad de una licencia o declaración responsable en vigor.
- b) Prórroga de licencia para inicio de las obras.
- c) Prórroga de licencia para ejecución de las obras.
- d) Prórroga de la vigencia de la declaración responsable.

TITULO IV. COMPROBACIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTUACIÓN DECLARADA O COMUNICADA.

Artículo 10. Comprobación de la declaración o comunicación.

1. Las actuaciones de comprobación que efectúe la Delegación de Urbanismo tienen la condición de «actuaciones a posteriori» no siendo, por tanto, condición necesaria para el inicio de la obra o actuación la finalización de dichas actuaciones o la existencia de un pronunciamiento favorable.

2. La Delegación de Urbanismo comprobará el documento presentado, a fin de determinar que la declaración o comunicación se ajusta al modelo oficial, que los datos contenidos en el mismo están completos y que no presentan errores, omisiones o irregularidades que deban ser subsanados.

Artículo 11.- Deficiencias en el documento de la declaración o comunicación.

1. Cuando la comprobación de los datos consignados en el formulario de declaración responsable o comunicación ofrezca como resultado la existencia de errores, deficiencias u omisiones en el mismo, la Delegación de Urbanismo requerirá al titular de la obra o actuación que subsane los defectos existentes en un plazo no superior a diez (10) días.

2. La subsanación conllevará la presentación de una nueva declaración o comunicación, con mención expresa a la declaración o comunicación a la que sustituye.

3. Finalizado el trámite indicado, si se hubieran corregido los defectos, se procederá en la forma establecida en el artículo 13 de la Ordenanza. La no subsanación de los mismos determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, obras, o acto afectado desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar, dictándose al efecto resolución motivada por el órgano competente.

Artículo 12. Obligación de comunicación de las modificaciones de datos declarados.

1. Cualquier hecho que suponga la modificación de alguno de los datos incluidos en una declaración responsable presentada ante la Delegación de Urbanismo deberá ser comunicado por el interesado en un plazo no superior a un (1) mes, a contar desde la fecha en la que se produzca el hecho, o en el plazo que al efecto establezca la normativa específica.

2. La comunicación de las modificaciones se formalizará mediante la presentación de una nueva declaración responsable, que desde la fecha de entrada en el Registro de la Delegación de Urbanismo será la única declaración vigente a todos los efectos, sustituyendo a la anterior.

Artículo 13. Disposiciones generales sobre los procedimientos de comprobación, inspección y control.

1. La Delegación de Urbanismo, a partir de la fecha de entrada en su Registro, de una declaración responsable o una comunicación, podrá realizar actuaciones dirigidas a la verificación del cumplimiento de requisitos para la ejecución de los actos objeto de declaración o comunicación, en virtud de las funciones de comprobación, inspección y control atribuidas en la ley.

2. La comprobación, inspección y control podrá ser realizada en cualquier momento, durante el tiempo inherente a su ejercicio o el tiempo de ejecución de los actos y mientras no haya transcurrido el plazo establecido en la LOUA, para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, sin que existan limitaciones en cuanto al número de veces que pueda ser sometida a estas verificaciones una misma declaración o comunicación.

3. Las actuaciones serán iniciadas de oficio, ya sea por propia iniciativa, orden superior, a petición razonada de otros órganos del artículo 62 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015).

4. La resolución que ponga fin al procedimiento de comprobación, inspección y control tendrá que notificarse en el plazo máximo de seis (6) meses desde la fecha de entrada de la declaración responsable o la comunicación en el Registro General del Ayuntamiento.

Artículo 14. Comprobación del cumplimiento de requisitos de la declaración responsable.

1. La Delegación de Urbanismo comprobará la documentación aportada, a fin de determinar si la misma está completa y si acredita suficientemente el cumplimiento de requisitos.

2. Sin perjuicio de las actuaciones indicadas en el apartado anterior, para completar la información necesaria a los efectos de verificar el cumplimiento de requisitos, la Delegación de Urbanismo podrá realizar cualquiera de las siguientes actuaciones:

a. Comprobación de documentos que obren en expedientes relacionados con las obras o actos objeto de la declaración responsable o comunicación.

b. Requerimientos de información o documentación a terceras personas u organismos públicos no consultados por otras vías, que pudieran tener conocimiento de hechos o disponer de datos que pudieran facilitar la resolución del procedimiento.

c. Inspección del lugar de las obras.

Artículo 15. Requerimiento de acreditación documental del cumplimiento de requisitos.

El inicio de las actuaciones de comprobación, inspección y control, que incluirá el requerimiento de la documentación que proceda, se notificará al interesado, que dispondrá de un plazo de diez (10) días para presentar los documentos que acrediten su cumplimiento.

Artículo 16. Actuaciones derivadas del resultado de la comprobación del cumplimiento de requisitos.

1. Si la documentación aportada y las obras ejecutadas se ajustan a la declaración responsable o comunicación presentada, en su caso, se dictará por la Delegación de Urbanismo resolución favorable que será notificada al interesado.

2. Si la documentación aportada y/o las obras ejecutadas no se ajustan a la declaración responsable o comunicación presentada, en su caso, se dictará por la Delegación de Urbanismo resolución desfavorable que motive la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable.

Artículo 17. Régimen disciplinario.

El Régimen disciplinario será el establecido en la LOUA, el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU) y la Ley GICA,

Disposición Adicional Única.

Se mantendrán permanentemente actualizado en la página web del Ayuntamiento (www.urbanismo.jerez.es) los modelos normalizados de declaración responsable y comunicaciones, con una descripción pormenorizada de la documentación jurídico administrativa y técnica necesaria para la tramitación de los respectivos procedimientos, de conformidad con el planeamiento y las leyes urbanísticas y sectoriales vigentes.

Disposición Transitoria Única.

Los expedientes de solicitud de licencia que se encuentren en trámite en el momento de entrada en vigor de la presente Ordenanza mantendrán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogada la Ordenanza Municipal del Procedimiento de Licencias de Actuaciones Urbanísticas Comunicadas, aprobada por acuerdo plenario de 25 de marzo de 2010 y modificada igualmente por acuerdo plenario de 28 de diciembre de 2012, y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan en lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición Final Única.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz".

SEGUNDO.- Conceder un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En el supuesto de presentarse alguna reclamación o sugerencia el Pleno deberá resolver y aprobar definitivamente".

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 5 de septiembre de 2019 por el que se acuerda la aprobación del Proyecto de Ordenanza de Declaraciones Responsables de Obras y Comunicaciones.

Visto el informe jurídico suscrito por el letrado del Departamento de Licencias y Registro, D. *****, el 12/09/2019.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible en sesión de 20 de septiembre de 2019.

Todos los documentos que se relacionan constan en el expediente del presente asunto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno con 22 votos a FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (10), Popular (7), Ciudadanos Jerez (4) y Mixto (1), y 3 ABSTENCIONES del Grupo Municipal Adelante Jerez (3) acuerda APROBAR la anterior Propuesta.

8.- **OMY-2019/97 - APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES PREVIAS Y DE DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA APERTURA DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS.**

Se conoce Propuesta del Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, D. José Antonio Díaz Hernández, de 12/09/2019, del siguiente tenor:

"Se propone al Excmo. Ayuntamiento-Pleno la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Autorizaciones Municipales Previas y de Declaraciones Responsables para la Apertura de Actividades de Servicios.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2019, al particular 23 de su Orden del Día, acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal reguladora de Autorizaciones Municipales Previas y de Declaraciones Responsables para la Apertura de Actividades de Servicios.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a través de la Ordenanza municipal reguladora del libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio en el municipio de Jerez de la Frontera regulaba la presentación de la comunicación y declaración responsable para determinadas actividades. Con la entrada en vigor de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre y Ley 20/2013, de 9 de diciembre se han ampliado los supuestos de intervención administrativa mediante declaraciones responsables. Dicha normativa pone de manifiesto la necesidad de regular un procedimiento en el cual la declaración responsable, como medio de intervención de la Administración adquiera una dimensión superior.

El objetivo de la Ordenanza es el de potenciar la reducción y racionalización de tramitaciones, simplificando las mismas, fomentando criterios de calidad en el desempeño del servicio al disponer de mecanismos más eficaces y eficientes, reduciendo más los plazos de respuesta a las solicitudes que se plantean por los interesados.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 49 establece el procedimiento para la aprobación de dicha Ordenanza requiere un acuerdo de aprobación inicial por parte del Pleno; posteriormente se abrirá un periodo de información pública por un plazo mínimo de treinta días; resolución de las reclamaciones y sugerencias que, en su caso, se hubieran presentado durante dicho plazo; y, por último, un acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por todo ello, sobre la base de las circunstancias y consideraciones expuestas, se propone al Excmo. Ayuntamiento-Pleno de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 42.d del Reglamento Orgánico Municipal, que ACUERDE:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de Autorizaciones Municipales Previas y de Declaraciones Responsables para la Apertura de Actividades de Servicios, del siguiente tenor literal:

"Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de Autorizaciones Municipales Previas y de Declaraciones Responsables para la Apertura de Actividades de Servicios

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza pretende disponer de mecanismos más eficaces y eficientes, reduciendo más los plazos de respuesta a las solicitudes que se plantean por los interesados, unificando criterios y constituyendo

un marco normativo seguro, estable, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuaciones de las personas y empresas.

Las licencias han constituido tradicionalmente el único medio de intervención de las Administraciones Públicas en el uso y edificación del suelo, de ahí la especial importancia de dicho servicio público, el cual debe prestarse de forma regular, continuada y con la máxima celeridad, para seguir apoyando el desarrollo económico de la ciudad. Sin embargo, en los últimos años la múltiple normativa urbanística y sectorial aplicable ha desembocado en procedimientos complejos. El legislador ha sido consciente de dicha situación, y en tal sentido el Derecho Comunitario Europeo ha venido instando a los Estados Miembros a que eviten cargas administrativas innecesarias y formalidades accesorias, eliminando la autorización previa en aquellos supuestos en los que no esté justificada.

Con la entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, se introdujeron principios de simplificación administrativa, limitando la autorización previa obligatoria e introduciendo las técnicas de la declaración responsable o comunicación. La transposición de esta Directiva al Derecho Español se hizo principalmente por la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y por la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, esta última modifica el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Posteriormente la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, introdujo los artículos 84 bis y 84 ter, estableciendo con carácter general la inexigibilidad de licencia para el ejercicio de actividades, salvo que resulte necesario para la protección de la salud o seguridad públicas, el medio ambiente o el patrimonio histórico-artístico, o cuando requiriesen de un uso privativo y ocupación del dominio público, pero en todo caso, condicionando su exigibilidad a un juicio de necesidad y proporcionalidad e igualdad de trato.

La Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios con sus posteriores modificaciones por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre y la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad del mercado, avanzaron un paso más, estableciendo la declaración responsable para aquellas actividades que no se pretendan realizar ni tengan impacto en inmuebles del patrimonio histórico-artístico o afecten a bienes de dominio público, que se desarrollen en locales con una superficie útil de exposición y venta al público inferior a 750 m² y para las obras de acondicionamiento de los mismos cuando no requieran la redacción de un proyecto.

El Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre tiene como objeto determinar las modalidades de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía en función de su duración, los tipos de establecimientos públicos que los puedan albergar según sus características constructivas, su régimen de apertura o instalación, los horarios que rijan su funcionamiento, apertura y cierre al público así como aprobar el Catálogo previsto en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, mediante el que se clasificarán, denominarán y definirán los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía y que se inserta como anexo.

Las tendencias liberalizadoras de las normativas actuales otorgan a la Administración Local la facultad de intervenir en la actividad administrativa de los ciudadanos debiendo elegir la medida menos restrictiva, motivando su necesidad para la protección del interés público, así como justificando su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias, así lo establece como principio general de la actuación de las Administraciones Públicas, el art. 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Declaración Responsable de apertura de ningún modo supone la ausencia de control municipal, únicamente comporta que este control municipal se efectuará en un momento posterior al inicio de la actuación.

Se trata de simplificar la tramitación, así como sistematizar las actuaciones urbanísticas sujetas a Declaración Responsable de apertura, y de facilitar a las personas y empresas el conocimiento y comprensión de la normativa de aplicación.

TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objetivo.

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer las disposiciones necesarias para facilitar la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios, simplificando los procedimientos y obstáculos no obligatorios y fomentando, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios, así como evitar la introducción de restricciones que de acuerdo con la normativa estatal y comunitaria, no resulten justificados y proporcionados. De esta forma, esta Ordenanza establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de los establecimientos de las actividades de servicios mediante la Autorización Municipal previa y la Declaración Responsable de apertura. Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015) y el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, modificado por el RD 2009/2009 de 23 de diciembre.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza Municipal se aplicará en el procedimiento para la puesta en funcionamiento de actividades de servicios que se implanten en el término municipal de Jerez de la Frontera. Concretamente, se trata de dos procedimientos claramente diferenciados: el primero de ellos, es el de Declaración Responsable de apertura presentada en este Ayuntamiento, como desarrollo de la Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre; la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (en adelante Ley 12/2012); y el Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre (en adelante Decreto 155/2018). El segundo de los procedimientos se dará en aquellos supuestos en los que concurra una razón imperiosa de interés general, siendo necesario para la puesta en funcionamiento la obtención de la Autorización Municipal Previa.

Ambos procedimientos conllevan el control previo o posterior al inicio de la actividad, por parte de la Administración, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la concreta actividad.

TÍTULO SEGUNDO.- CLASES DE PROCEDIMIENTOS.

Artículo 3. Clases de procedimientos.

La Autorización Municipal Previa será exigida siempre que concurra una razón imperiosa de interés general; deberá fundamentarse en principios no discriminatorios, claros e inequívocos, objetivos, públicos y transparentes; y se ajustará al procedimiento general establecido en la Ley 39/2015 y por la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, y según lo dispuesto en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, modificado por el RD 2009/2009 de 23 de diciembre.

La Declaración Responsable de apertura para aquellos casos en los que la normativa sectorial reguladora, estatal o autonómica, permita la puesta en funcionamiento del establecimiento de servicio mediante este tipo de actos.

Artículo 4. La Autorización Municipal Previa.

1. La Autorización Municipal Previa es la resolución expresa, personal y reglada, emitida por la Administración Municipal con carácter previo a la puesta en funcionamiento de actividades de servicios en los que concurra una clara e inequívoca razón imperiosa de interés general.

2. Se exigirá la Autorización Municipal previa para la puesta en funcionamiento de las siguientes actividades:

a. Actividades cuyo establecimiento tenga una superficie útil de exposición y venta al público superior a 750 m² o que requieran de la ejecución de obras que conlleven la redacción de un proyecto técnico conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante LOE)

b. Para las que el orden jurídico exija de forma expresa e inequívoca una autorización previa emitida por otro organismo y ésta no haya sido aportada junto a la solicitud, como son las que se desarrollan en suelo de dominio público, establecimientos sanitarios, centros asistenciales, centros docentes, y cualquier otra en las que exista una imperiosa razón de interés general.

c. Las actuaciones de interés público en terrenos con régimen de suelo no urbanizable.

d. Las actividades de servicios, tanto públicas como privadas, señaladas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante Ley GICA), y sus modificaciones sustanciales, las cuales deberán acogerse al régimen jurídico establecido por la propia normativa medioambiental.

e. Las de carácter temporal, destinadas a espectáculos y actividades recreativas, reguladas en el Decreto 155/2018.

f. En general, aquellas actividades cuya normativa sectorial de aplicación exija para la puesta en funcionamiento la Autorización Municipal previa.

Artículo 5. La Declaración Responsable de apertura.

1. La Declaración Responsable de apertura es el acto en virtud del cual el prestador del servicio, mediante documento normalizado, manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Con este mecanismo unido a un control posterior que, en su caso, se realizará por parte, tanto de los técnicos municipales como del servicio de inspección, el prestador podrá operar desde el momento en que notifique al Ayuntamiento esta Declaración Responsable de apertura.

2. Se someterá a la Declaración Responsable de apertura las actividades que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

a. Las recogidas en el Anexo de la Ley 12/2012 y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 m².

b. La apertura de establecimientos públicos fijos destinados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada, según las determinaciones del artículo 7.1.a del Decreto 155/2018.

c. Las que requieran la autorización o informe sectorial preceptivo, y aquella o éste haya sido aportado junto a la Declaración Responsable de apertura.

d. En general, las actividades cuya normativa sectorial de aplicación permitan la puesta en funcionamiento mediante la Declaración Responsable de apertura.

Artículo 6. Procedimiento para la puesta en funcionamiento de actividades de servicios mediante la Autorización Municipal Previa.

1. El procedimiento administrativo para la puesta en funcionamiento de las actividades de servicios sometidas a la Autorización Municipal Previa, será el establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante Ley 13/1999) y por la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, y según lo dispuesto en el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, modificado por el RD 2009/2009 de 23 de diciembre, en cuanto a la iniciación del procedimiento, la identificación de la persona interesada, la solicitud, el órgano a quien se dirige, las comunicaciones y notificaciones, así como la resolución o terminación del procedimiento y sus plazos. Igualmente será de aplicación los preceptos de la normativa sectorial correspondiente.

2. Concretamente, el procedimiento para el otorgamiento de la Autorización Municipal Previa deberá ajustarse a las siguientes reglas:

a. La solicitud se efectuará en documento normalizado que se presentará en los registros previstos en la normativa vigente.

b. Las autorizaciones previas se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y de la ordenación urbanística de aplicación, debiendo constar en el procedimiento informe técnico y jurídico sobre la adecuación del acto pretendido a dichas previsiones.

c. La resolución expresa debe notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido este plazo podrá entenderse, en los términos prescritos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, otorgada la autorización municipal por silencio administrativo.

d. La resolución expresa denegatoria deber ser en todo caso motivada.

3. La Autorización Municipal Previa será expuesta a la vista de público en el establecimiento donde se desarrolle la actividad autorizada.

Artículo 7. Procedimiento para la puesta en funcionamiento de actividades de servicios mediante la Declaración Responsable de apertura.

1. La Declaración Responsable de apertura se efectuará en documento normalizado que se presentará en los registros previstos en la normativa vigente.

2. La Declaración Responsable de apertura deberán contener una manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite y del proyecto cuando corresponda.

3. El documento de la Declaración Responsable de apertura, debidamente diligenciada su entrada en el Ayuntamiento, estará a disposición de la autoridad competente en el lugar donde se desarrolle la actividad.

TÍTULO TERCERO.-CONTROL POSTERIOR.

Artículo 8. Control posterior.

1. Toda actividad cuya puesta en funcionamiento se efectúe mediante Declaración Responsable de apertura, podrá ser objeto de Control Posterior por parte de los servicios municipales. Este control consistirá en verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad, declarándose dicha circunstancia en Resolución emitida al efecto por el órgano municipal competente.

2. En los casos en que los servicios municipales deban requerirle al prestador del servicio alguna documentación de las recogidas en el Anexo de esta Ordenanza Municipal, aquélla deberá ser aportada en un plazo máximo de diez (10) días, que podrá ser prorrogado por causas debidamente motivadas. Caso de no atender a este requerimiento, se dictará Resolución en los términos establecidos en el artículo siguiente.

3. Si se detectase que una actividad se ha iniciado mediante Declaración Responsable de apertura, encontrándose la misma entre los casos sometidos al procedimiento de Autorización Municipal Previa, se dictará igualmente Resolución con el contenido señalado en el artículo siguiente.

Artículo 9. Resolución.

1. En el caso de haber realizado el control posterior por parte de los servicios municipales, el procedimiento de puesta en funcionamiento de actividades mediante Declaración Responsable de apertura finalizará mediante resolución que declare alguna de las siguientes circunstancias:

a. La actividad cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante Declaración Responsable de apertura cumple con la normativa reguladora de la misma.

b. La actividad cuya puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante Declaración Responsable de apertura incumple la normativa reguladora de la misma.

c. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se ha acompañado a la Declaración Responsable, o la falta de aportación de la documentación requerida por los servicios municipales.

2. La resolución que declare alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 1.b) y c) del presente artículo, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente. Todo ello sin perjuicio de la imposición de la correspondiente sanción, previa incoación y tramitación del reglamentario expediente sancionador y de la adopción de las medidas de restauración del orden jurídico infringido.

3. La resolución que declare que se ha efectuado el control de una actividad en funcionamiento, verificando el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, será expuesta a la vista de público en el lugar donde se desarrolle la actividad. Hasta tanto no se notifique la citada resolución, ésta se sustituirá por la Declaración Responsable, debidamente diligenciada su entrada en el Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 10. Régimen sancionador

1. El régimen sancionador de las actividades de servicio sujetas a Declaración Responsable de Apertura recogidas en el Anexo de la Ley 12/2012 y cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 m² será el establecido en Título III de la citada norma.

2. El régimen sancionador de las actividades de servicio sujetas a Declaración Responsable para la apertura de establecimientos públicos fijos destinados a la celebración y desarrollo de espectáculos públicos y actividades recreativas permanentes y de temporada, según las determinaciones del artículo 7.1.a del Decreto 155/2018, será el establecido en la Ley 13/1999.

3. El régimen sancionador del resto de actividades de servicio no incluidas en los apartados anteriores será el siguiente:

4. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

A. Infracciones leves:

a. Ejercer actividad de servicios sin haber presentado en documento normalizado la declaración responsable de apertura, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento o a través del procedimiento electrónico establecido al efecto, conforme dispone el artículo 9 de la Ordenanza.

b. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter no esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se ha acompañado o incorporado la Declaración Responsable, de Apertura así como la falta de aportación documental requerida por los Servicios Municipales.

c. No tener a disposición de los Servicios Municipales y otras autoridades competentes en el lugar donde se desarrolle la actividad, el documento normalizado de Declaración Responsable de Apertura, Control Posterior y Autorización Municipal Previa.

d. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ordenanza.

B. Infracciones graves:

a. Ejercer actividad de servicios sin contar con la autorización municipal previa en los supuestos en que sea exigible este procedimiento de control, siempre que no suponga una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de los derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de las actividades de todas clases conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos.

b. Ejercer actividad de servicios cuando la resolución de control posterior determine que la actividad no cumple con la normativa reguladora de la misma, siempre que no suponga una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de los derechos legítimos de

otras personas, al normal desarrollo de las actividades de todas clases conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos.

c. Ejercer actividad de servicios distinta de la comunicada en la Declaración Responsable de apertura, comprobada en la Resolución de control posterior, y de la autorizada en la autorización municipal previa, que no suponga una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de los derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de las actividades de todas clases conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos. Si la actividad detectada por el Servicio de Inspección Urbanística está sometida a otra legislación aplicable, se aplicará el régimen sancionador previsto en la norma de aplicación.,

d. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se ha acompañado o incorporado la Declaración Responsable de Apertura así como la falta de aportación documental requerida por los Servicios Municipales.

e. El incumplimiento de obligaciones, prohibiciones o condiciones de la autorización municipal previa, declaración responsable y resolución de control posterior.

C. Infracciones muy graves:

a. La reiteración o reincidencia de una infracción grave.

b. La realización de las acciones y omisiones descritas en los apartados a), b) y c) del artículo anterior serán consideradas muy graves siempre que suponga una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de los derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de las actividades de todas clases conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos.

Artículo 11. Sanciones

Las sanciones aplicables por la comisión de las infracciones reseñadas serán las siguientes:

Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: hasta 750 euros.

La sanción que en cada caso se imponga no podrá ser nunca inferior al beneficio económico que la infracción haya supuesto para el infractor.

Disposición Adicional Única.

Se mantendrán permanentemente actualizado en la página web del Ayuntamiento (www.urbanismo.jerez.es) los modelos normalizados de la Autorización Municipal Previa de apertura y de Declaración Responsable de apertura con una descripción pormenorizada de la documentación jurídico administrativa y técnica necesaria para la tramitación de los respectivos procedimientos, de conformidad con el planeamiento y las leyes urbanísticas y sectoriales vigentes.

Disposición Transitoria Única.

Los expedientes de apertura de actividades de servicios que se encuentren en trámite en el momento anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza continuarán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogada la Ordenanza Municipal reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios (B.O.P. de Cádiz Núm. 54 de 22 de marzo de 2011) y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan en lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición Final Única.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz”.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de treinta días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En el supuesto de presentarse alguna reclamación o sugerencia el Pleno deberá resolver y aprobar definitivamente”.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 5 de septiembre de 2019 por el que se acuerda la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de Autorizaciones Municipales Previas y de Declaraciones Responsables para la apertura de Actividades de Servicios.

Visto el informe jurídico suscrito por el letrado del Departamento de Licencias y Registro, D. *****, el 12/09/2019.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible en sesión de 20 de septiembre de 2019.

Todos los documentos que se relacionan constan en el expediente del presente asunto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno con 22 votos a FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (10), Popular (7), Ciudadanos Jerez (4) y Mixto (1), y 3 ABSTENCIONES del Grupo Municipal Adelante Jerez (3) acuerda APROBAR la anterior Propuesta.

9.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MIXTO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA ATENCIÓN SANITARIA EN JEREZ.

En este momento, cuando son las diez horas y cincuenta y cuatro minutos, se incorpora al salón de Plenos la concejal de Grupo Municipal Popular Dña. María Rosario Marín Muñoz.

Vista la siguiente Proposición del Grupo Municipal Mixto:

"Como cada año, el SAS tropieza en la misma piedra en Semana Santa, verano y Navidades: no asiste a la población con diligencia como es su responsabilidad, y su falta de planificación y organización racional provoca que la atención que prestan los servicios hospitalarios y de atención primaria se resienta enormemente, en detrimento de la salud de la ciudadanía jerezana.

Como sostiene la Marea Blanca Gaditana (MBG), tras la última reunión mantenida con la Delegada provincial de la Consejería de Salud y Familias, Isabel Paredes, “se mantienen los mismos déficits de años anteriores sin que hayan encontrado las soluciones que les exigimos para corregirlos”; y añadimos, o sin que tengan la voluntad política para afrontar la situación que venimos padeciendo año tras año: déficits de camas, déficit de personal asistencial (especialmente durante las vacaciones y permisos reglamentarios), servicio de Urgencias saturado, listas de espera disparadas (tanto las quirúrgicas como las diagnósticas por especialistas), déficits en la calidad de los servicios de hostelería y mantenimiento de las estructuras arquitectónicas, etc.

Organizaciones sindicales y la MBG, coinciden en que a pesar de que los contratos de personal pueden llegar a aumentar con respecto a los del verano de 2018 (entre un 10 y un 15%), como la situación de partida es

nefasta, este aumento no significará mejora alguna con respecto al rendimiento asistencial global del SAS, ya que ha cerrado y cerrará camas hospitalarias y servicios, como en años anteriores, por lo que será imposible mantener la actividad asistencial al cien por cien.

Por consiguiente, para la ciudadanía jerezana (y andaluza en general) los meses del período vacacional del personal (julio, agosto y septiembre) son los más complicados para ser atendida de forma normalizada; y para los profesionales sanitarios son tres meses de pesadilla para atender a la misma población (o más, si añadimos a transeúntes que veranean en nuestra provincia) con menos recursos humanos.

Junto a ello, otro problema que ha generado la Consejería de Salud y Familias, con sus políticas restrictivas, y el SAS al ejecutarlas, es el hecho de que se contrata de forma precaria, lo que hace que muchas profesionales de la medicina y de la enfermería renuncien a trabajar en nuestra provincia (y en el resto de Andalucía), lo que hace que se disponga de menos profesionales; así por ejemplo, el SAS tiene dificultades para contratar a profesionales para las zonas de la Sierra, Campo de Gibraltar, e incluso para Zahara de los Atunes.

Por lo que respecta a la atención primaria de salud, al cerrar los centros de salud total o parcialmente y no disponer de pediatras por las tardes en algunas zonas básicas de salud, gran parte de la ciudadanía jerezana queda desasistida. Un ejemplo sorprendente (como ya sucedió en Torrecera en 2017) es el cierre de los centros de salud de la barriada rural de Majarromaque y el de la Entidad Local Autónoma (ELA) de San Isidro del Guadalete, es decir, alrededor de 1.000 habitantes quedarán sin atención sanitaria este verano. Y para conseguirla tendrán que desplazarse al centro de salud de La Barca de la Florida por sus propios medios, y si la afección amenaza gravedad, solo queda acudir al servicio de Urgencias del Hospital Universitario de Jerez, con lo cual la saturación estará servida. Si consideramos que gran parte de esta población está compuesta por personas ancianas y afectadas por procesos crónicos, la insidia del SAS se eleva al cuadrado, y la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía incumple, una vez más, los compromisos adquiridos con vecinas y vecinos para la prestación de los servicios sanitarios que precisan.

En este sentido, la Delegada provincial de Salud y Familias ha explicado que los cierres se deben **“a una planificación respaldada por criterios técnicos”**. Y en Ganemos Jerez entendemos que no existen criterios técnicos que justifiquen dejar sin atención sanitaria alrededor de 1.000 personas, sino que aplican criterios economicistas, es decir, recortes en la contratación de los profesionales que se precisan para dar una atención de calidad.

Por lo que a la atención hospitalaria (especializada) se refiere, también este verano el Hospital Universitario de Jerez cerró camas: 80 nada menos. ¿Por qué? Por los recortes en la política de personal y por la inexistencia de una planificación racional de las vacaciones reglamentarias de los profesionales sanitarios. Y no solo eso, sino que además algunos servicios han cesado su actividad en el mes de agosto de forma parcial o total por falta de contrataciones.

Una de las consecuencias más evidentes de la reducción del número de camas hospitalarias es que contribuye a la saturación del servicio de Urgencias. Este servicio del Hospital Universitario de Jerez, como en otros hospitales de Andalucía, además de tener que absorber las demandas clínicas por falta de atención en las zonas básicas de salud y las situaciones de urgencia sobrevenidas, ha de atender a muchas personas con criterios clínicos de ingreso hospitalario, que no pueden trasladarse al área de hospitalización correspondiente por falta de camas y permanecen hasta más de 24 horas en el servicio de Urgencias, lo que genera situaciones angustiosas de espera y, además, sin recibir la calidad y cantidad de atención que precisan, porque los profesionales están sobrepasados. En tales condiciones, dicho servicio queda colapsado. Por ejemplo, el pasado día 16 de julio, al igual que en fechas recientes, había 20 pacientes en el servicio de Urgencias esperando ser ingresados.

La salud es un derecho, recogido por la Constitución, sin embargo los políticos y gestores andaluces no hacen sus deberes. Y por grave que parezca la cuestión, cabe preguntarse: ¿Se están cometiendo delitos contra salud pública? Pero hay más, ¿cómo es posible que los gestores del SAS cierren servicios hospitalarios y de atención primaria cuando en verano la población se multiplica exponencialmente en la provincia de Cádiz.

Una interesante “Encuesta sobre la calidad de la sanidad pública en Andalucía”, publicada en 2017 por FACUA Andalucía, arrojaba resultados muy negativos, entre otros que el 82% de los encuestados creían que la sanidad pública en Andalucía había empeorado en los dos últimos años. Y a nuestro entender, se sigue deteriorando,

por eso apelamos a la ciudadanía jerezana a reclamar su derecho a la salud y para la defensa del sistema sanitario público.

Por todo ello, proponemos para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Jerez inste a la Consejería de Salud y Familias para que atiendan las necesidades de atención primaria de toda la zona rural de Jerez, especialmente en Torrechera, San Isidro del Guadalete y Majarromaque.

SEGUNDO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Jerez inste a la Consejería de Salud y Familias para que aumente la contratación de personal en vacaciones de manera que no se produzca ningún cese de la prestación de los servicios especializados, ni cierres de camas, ni listas de esperas interminables.

TERCERO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Jerez inste a la Consejería de Salud y Familias para que mejore las condiciones laborales de los y las profesionales sanitarios.

CUARTO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Jerez inste a la Consejería de Salud y Familias para que en general apueste por la sanidad pública y que atienda las reivindicaciones que desde la Marea Blanca Gaditana les están trasladando".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Pleno de Acción Social y Políticas inclusivas en sesión de 20 de septiembre de 2019.

Todos los documentos que se relacionan constan en el expediente del presente asunto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación acuerda por UNANIMIDAD APROBAR la anterior Proposición.

10.- **PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS COLECTIVOS ASISTENCIALES DE DISCAPACIDAD.**

Vista la Proposición del Grupo Municipal Socialista presentada el 10 de septiembre de 2019, del siguiente tenor:

"La asistencia a las personas afectadas por algún tipo de discapacidad es una de los principios fundamentales del Estado de bienestar y es uno de los objetivos prioritarios de las políticas asistenciales y de justicia social. En esta materia, la administración pública tiene amplias competencias y el ejercicio de las mismas implica un amplio despliegue de recursos humanos y materiales.

Pero en este esfuerzo asistencial, la administración pública no es el único agente activo. A través de conciertos y convenios con entidades sociales se canalizan ayudas y atenciones a las personas afectadas por algún tipo de discapacidad. Estas asociaciones y entidades sociales sin ánimo de lucro, realizan una notable labor humana y asistencial, complementarias a las políticas públicas de bienestar social. La interacción, el diálogo y el trabajo conjunto de la administración pública y de los colectivos y asociaciones asistenciales es clave para garantizar y mejorar la calidad de vida de las personas que recurren a ellos así como de su entorno familiar más cercano.

En el caso de nuestra ciudad, Jerez de la Frontera, son varias las asociaciones que se ocupan de personas afectadas por alguna discapacidad y que dan apoyo social y psicológico a sus familias. Atienden a 1334 usuarios de nuestra ciudad gracias al trabajo colectivo de 365 trabajadores. Estas asociaciones y entidades necesitan de las aportaciones de sus asociados pero también de la ayuda financiera de las administraciones públicas.

Actualmente, las cuantías económicas de los convenios y conciertos de estas entidades con la administración autonómica son insuficientes para cubrir los gastos de personal a los que estos colectivos deben hacer frente

y necesitan, por tanto, de una ampliación de la dotación económica que hasta ahora perciben ya que así, podrán hacer frente a los gastos de personal.

En el caso de que ese incremento económico no se produzca, existe el riesgo real de que dichas asociaciones se vean obligadas a realizar despidos lo cual afectará directamente a los 1.334 usuarios de Jerez y a sus familias.

Dado que actualmente y a lo largo de este mes de septiembre la Junta de Andalucía se encuentra en pleno proceso de elaboración presupuestaria, desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que se está a tiempo de introducir las modificaciones necesarias para evitar que los colectivos sociales y asistenciales se vean afectados por la problemática descrita.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista eleva a Pleno los siguientes **ACUERDOS**:

1.- Instar a la Junta de Andalucía a la actualización de los conciertos con las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, del sector de la Discapacidad, para cubrir los importes de salarios, evitar despidos y mantener el servicio a las personas afectadas y las familias usuarias.

2.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía y a las Consejerías de Igualdad, Educación y Empleo".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Acción Social y Políticas Inclusivas en sesión de 20 de septiembre de 2019.

Durante el debate, el Grupo Municipal Adelante Jerez formula **ENMIENDA oral de ADICIÓN**, consistente en añadir un apartado a la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

"Instar a la Diputación Provincial de Cádiz para que aumente las partidas presupuestarias correspondientes para hacer frente a los recortes que la Junta de Andalucía aplique en este sentido".

Concluido el debate, la Portavoz del Grupo Municipal Socialista expone que **ACEPTA la ENMIENDA oral de ADICIÓN** formulada por el Grupo Municipal Adelante Jerez.

A la vista de todo lo expuesto, y admitida la Enmienda Oral de Adición, se somete a la consideración del Pleno la Proposición en los siguientes términos:

"La asistencia a las personas afectadas por algún tipo de discapacidad es una de los principios fundamentales del Estado de bienestar y es uno de los objetivos prioritarios de las políticas asistenciales y de justicia social. En esta materia, la administración pública tiene amplias competencias y el ejercicio de las mismas implica un amplio despliegue de recursos humanos y materiales.

Pero en este esfuerzo asistencial, la administración pública no es el único agente activo. A través de conciertos y convenios con entidades sociales se canalizan ayudas y atenciones a las personas afectadas por algún tipo de discapacidad. Estas asociaciones y entidades sociales sin ánimo de lucro, realizan una notable labor humana y asistencial, complementarias a las políticas públicas de bienestar social. La interacción, el diálogo y el trabajo conjunto de la administración pública y de los colectivos y asociaciones asistenciales es clave para garantizar y mejorar la calidad de vida de las personas que recurren a ellos así como de su entorno familiar más cercano.

En el caso de nuestra ciudad, Jerez de la Frontera, son varias las asociaciones que se ocupan de personas afectadas por alguna discapacidad y que dan apoyo social y psicológico a sus familias. Atienden a 1334 usuarios de nuestra ciudad gracias al trabajo colectivo de 365 trabajadores. Estas asociaciones y entidades necesitan de las aportaciones de sus asociados pero también de la ayuda financiera de las administraciones públicas.

Actualmente, las cuantías económicas de los convenios y conciertos de estas entidades con la administración autonómica son insuficientes para cubrir los gastos de personal a los que estos colectivos deben hacer frente y necesitan, por tanto, de una ampliación de la dotación económica que hasta ahora perciben ya que así, podrán hacer frente a los gastos de personal.

En el caso de que ese incremento económico no se produzca, existe el riesgo real de que dichas asociaciones se vean obligadas a realizar despidos lo cual afectará directamente a los 1.334 usuarios de Jerez y a sus familias.

Dado que actualmente y a lo largo de este mes de septiembre la Junta de Andalucía se encuentra en pleno proceso de elaboración presupuestaria, desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que se está a tiempo de introducir las modificaciones necesarias para evitar que los colectivos sociales y asistenciales se vean afectados por la problemática descrita.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista eleva a Pleno los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a la actualización de los conciertos con las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, del sector de la Discapacidad, para cubrir los importes de salarios, evitar despidos y mantener el servicio a las personas afectadas y las familias usuarias.

SEGUNDO.- Instar a la Diputación Provincial de Cádiz para que aumente las partidas presupuestarias correspondientes para hacer frente a los recortes que la Junta de Andalucía aplique en este sentido".

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía y a las Consejerías de Igualdad, Educación y Empleo".

El Pleno de la Corporación acuerda por UNANIMIDAD APROBAR la anterior Proposición con la Enmienda de Adición incorporada.

11.- **PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOTOR.**

Vista la Proposición presentada por el Grupo Municipal Socialista el 10 de septiembre de 2019, del siguiente tenor:

"En la sesión ordinaria de Pleno del pasado 25 de abril de 2019, el Grupo Municipal Socialista de forma conjunta con el Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y el Grupo Municipal Ganemos Jerez presentaron una proposición relativa al Centro Tecnológico del Motor de Jerez de la Frontera.

En dicha proposición se instaba a la Junta de Andalucía a la elaboración de un informe jurídico que avalara la firma del protocolo y desarrollase el posterior convenio entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jerez para que se pudiera continuar con el normal desarrollo de dicho proyecto.

Igualmente, con aquella proposición se acordaba dar traslado a la Unión Europea y al Gobierno de España de la preocupación que existía y existe en el Ayuntamiento de Jerez ante la pérdida injustificada del proyecto CTM y de la inversión de 5 millones de euros.

Esa preocupación se hizo aún mayor cuando en el Debate de Presupuestos de la Junta de Andalucía celebrado el pasado mes de junio, una representación de concejales del Ayuntamiento de Jerez pudieron comprobar in situ como la alianza política conservadora formada por Partido Popular, Ciudadanos y VOX se negaba a incluir el proyecto del Centro tecnológico del Motor de Jerez en los Presupuestos de la Junta de Andalucía, condenando dicho proyecto a un futuro incierto.

A día de hoy, el Ayuntamiento de Jerez no ha recibido comunicación alguna relativa al informe jurídico, al protocolo de actuación ni al posterior convenio, acciones necesarias que deben ser acometidas por la Junta de Andalucía para materializar un proyecto decisivo para nuestra ciudad.

No volveremos a reiterar en esta proposición el trabajo previo realizado por el Ayuntamiento de Jerez en relación a este proyecto, ya que dichos trabajos se detallaron en la proposición del pasado mes de abril. En lo que sí quiere incidir el Grupo Municipal Socialista es en la necesidad imperiosa que tiene Jerez de que este proyecto continúe su normal desarrollo debido a la importante proyección económica, laboral, industrial y turística que aportaría a nuestra ciudad.

En este mes de septiembre la Junta de Andalucía se encuentra en proceso de elaboración presupuestaria, lo cual representa una oportunidad para que el Gobierno andaluz se ponga a trabajar en serio en esta cuestión y no condene a Jerez a perder la oportunidad de futuro que representa el Centro Tecnológico del Motor. Una oportunidad que no se puede dejar escapar, toda vez que el Proyecto de CTIM está en plazo y forma vigentes hasta el año 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista eleva a Pleno los siguientes ACUERDOS :

- 1.- Instar a la Junta de Andalucía a retomar los procedimientos jurídicos y administrativos necesarios que se expusieron en la proposición del pasado pleno ordinario de 25 de abril de 2019 de esta Corporación municipal.
- 2.- Instar a la Junta de Andalucía a tener en consideración, dentro del proceso de elaboración presupuestario actual, la inversión necesaria para el desarrollo del Centro Tecnológico del Motor de Jerez de la Frontera.
- 3.- Trasladar a la Unión Europea y al Gobierno de España la enorme preocupación del Ayuntamiento de Jerez ante la pérdida injustificada del Proyecto de Centro Tecnológico del Motor de Jerez de la Frontera".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos en sesión de 20 de septiembre de 2019.

Durante el debate, el Grupo Municipal Popular formula **ENMIENDA oral de ADICIÓN**, consistente en añadir un apartado a la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

"Instar a la Presidencia de CIRJESA a que remita el Proyecto del Centro Tecnológico del Motor a la Junta de Andalucía".

Concluido el debate, la Portavoz del Grupo Municipal Socialista expone que **ACEPTA la ENMIENDA oral de ADICIÓN** formulada por el Grupo Municipal Popular.

A la vista de todo lo expuesto, y admitida la Enmienda Oral de Adición, se somete a la consideración del Pleno la Proposición en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- En la sesión ordinaria de Pleno del pasado 25 de abril de 2019, el Grupo Municipal Socialista de forma conjunta con el Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y el Grupo Municipal Ganemos Jerez presentaron una proposición relativa al Centro Tecnológico del Motor de Jerez de la Frontera.

En dicha proposición se instaba a la Junta de Andalucía a la elaboración de un informe jurídico que avalara la firma del protocolo y desarrollase el posterior convenio entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jerez para que se pudiera continuar con el normal desarrollo de dicho proyecto.

Igualmente, con aquella proposición se acordaba dar traslado a la Unión Europea y al Gobierno de España de la preocupación que existía y existe en el Ayuntamiento de Jerez ante la pérdida injustificada del proyecto CTM y de la inversión de 5 millones de euros.

Esa preocupación se hizo aún mayor cuando en el Debate de Presupuestos de la Junta de Andalucía celebrado el pasado mes de junio, una representación de concejales del Ayuntamiento de Jerez pudieron comprobar in situ como la alianza política conservadora formada por Partido Popular, Ciudadanos y VOX se negaba a incluir el proyecto del Centro tecnológico del Motor de Jerez en los Presupuestos de la Junta de Andalucía, condenando dicho proyecto a un futuro incierto.

A día de hoy, el Ayuntamiento de Jerez no ha recibido comunicación alguna relativa al informe jurídico, al protocolo de actuación ni al posterior convenio, acciones necesarias que deben ser acometidas por la Junta de Andalucía para materializar un proyecto decisivo para nuestra ciudad.

No volveremos a reiterar en esta proposición el trabajo previo realizado por el Ayuntamiento de Jerez en relación a este proyecto, ya que dichos trabajos se detallaron en la proposición del pasado mes de abril. En lo que sí quiere incidir el Grupo Municipal Socialista es en la necesidad imperiosa que tiene Jerez de que este proyecto continúe su normal desarrollo debido a la importante proyección económica, laboral, industrial y turística que aportaría a nuestra ciudad.

En este mes de septiembre la Junta de Andalucía se encuentra en proceso de elaboración presupuestaria, lo cual representa una oportunidad para que el Gobierno andaluz se ponga a trabajar en serio en esta cuestión y no condene a Jerez a perder la oportunidad de futuro que representa el Centro Tecnológico del Motor. Una oportunidad que no se puede dejar escapar, toda vez que el Proyecto de CTIM está en plazo y forma vigentes hasta el año 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista eleva a Pleno los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a retomar los procedimientos jurídicos y administrativos necesarios que se expusieron en la proposición del pasado pleno ordinario de 25 de abril de 2019 de esta Corporación municipal.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a tener en consideración, dentro del proceso de elaboración presupuestario actual, la inversión necesaria para el desarrollo del Centro Tecnológico del Motor de Jerez de la Frontera.

TERCERO.- Trasladar a la Unión Europea y al Gobierno de España la enorme preocupación del Ayuntamiento de Jerez ante la pérdida injustificada del Proyecto de Centro Tecnológico del Motor de Jerez de la Frontera.

CUARTO.- Instar a la Presidencia de CIRJESA a que remita el Proyecto del Centro Tecnológico del Motor a la Junta de Andalucía".

El Pleno de la Corporación acuerda por UNANIMIDAD APROBAR la anterior Proposición con la Enmienda de Adición incorporada.

12.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL RECORTE DE LÍNEAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE JEREZ.

La Sra. Presidenta propone el debate conjunto de los Puntos 12, 13 y 15 del Orden del Día, siendo aceptado por los Portavoces de los Grupos Municipales.

A continuación el Pleno conoce la Proposición presentada por el Grupo Municipal Socialista el día 10 de septiembre de 2019, del siguiente tenor:

"El pasado 30 de julio de 2019, la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía emitía una orden por la que se modificaban las escuelas infantiles de educación infantil y primaria y centros públicos específicos de educación especial y colegios públicos rurales. Dicha orden se hizo efectiva tras su publicación en el BOJA nº 162 del viernes 23 de agosto de 2019.

En dicha orden de la administración autonómica se contempla la supresión de 31 líneas de educación Infantil y Primaria en los colegios públicos de Jerez de la Frontera. Si contextualizamos este recorte educativo de la Junta de Andalucía con el resto de supresión de líneas de educación infantil y primaria ejecutadas en los municipios de más de 50.000 habitantes de la provincia, podremos observar cómo Jerez ha sido la localidad más castigada en este sentido.

En Cádiz capital se han suprimido 6 unidades, 11 en Chiclana, 9 en San Fernando, 7 en Sanlúcar de Barrameda, 9 en El Puerto de Santa María y 13 en Algeciras.

A ningún municipio de la provincia de Cádiz se le ha ejecutado un recorte de líneas de Educación infantil y primaria tan contundente cómo el que se le ha aplicado en los colegios públicos de Jerez de la Frontera.

Ni siquiera la creación de nuevas líneas de Educación infantil y primaria ayuda a compensar la situación provocada por el "tijeretazo" del Gobierno andaluz contra Jerez. Se han creado cuatro líneas de educación infantil y primaria, lo cual deja en Jerez un saldo negativo de 27 líneas perdidas.

Y es cierto que en años anteriores se han producido supresiones de líneas de educación infantil y primaria en nuestra ciudad, pero se compensaron con la creación de nuevas unidades de educación infantil en un 50% al menos, de la cantidad suprimida.

Pero la preocupación de este Grupo Municipal va más allá de lo cuantitativo ya que desde el punto de vista cualitativo, la situación también es grave. Nos consta que esta supresión de líneas se ha realizado sin el más mínimo consenso con las comunidades educativas. Dicho consenso podría haber sido un primer paso para establecer soluciones menos traumáticas como por ejemplo la bajada de las ratios. En lugar de recurrir a ello se ha optado por el tijeretazo administrativo.

Nos tememos que esta orden de la Consejería de Educación pueda tener un trasfondo que va más allá de la adaptación a las necesidades que impone la evolución de la natalidad. El descenso de la natalidad parece no afectar a los centros de educación concertada que conservan sus líneas de educación infantil y primaria e incluso las incrementan. Con toda seguridad, tras este recorte contra la educación infantil y primaria públicas, vendrán otras acciones que se encuentran dentro de la agenda educativa del gobierno de la Junta de Andalucía como el incremento de horas de Religión, la mal llamada "libertad" de elección de centros, la paulatina eliminación de materias como Plástica o Música o la reducción del número de docentes.

Estamos asistiendo a la paulatina aplicación de un programa político de corte conservador que busca el "adelgazamiento" de los recursos humanos y materiales de la educación pública a favor de las organizaciones empresariales que sostienen las estructuras de la educación privada y concertada. El brutal recorte de líneas de educación infantil y primaria en Jerez, así como la cifra insignificante de nuevas líneas creadas, así lo demuestran.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista eleva a Pleno los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a iniciar los estudios necesarios sobre la bajada de la ratio en las líneas de educación infantil y primaria como alternativa a la supresión de dichas líneas.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a poner en marcha una interlocución real y efectiva con los equipos directivos de los centros de educación infantil y primaria y con sus comunidades educativas (AMPAs) como marco de interacción y diálogo en el que se consensuen las medidas a adoptar para evitar la supresión de líneas de educación infantil y primaria".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos en sesión de 20 de septiembre de 2019.

Todos los documentos que se relacionan constan en el expediente del presente asunto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación acuerda por UNANIMIDAD APROBAR la anterior Proposición.

13.- **PROPOSICIÓN DEL GRUPO MIXTO RELATIVA A LA SEGREGACIÓN ESCOLAR POR MOTIVOS SOCIOECONÓMICOS EN JEREZ.**

Vista la Proposición presentada por el Grupo Municipal Mixto el día 10 de septiembre de 2019 del siguiente tenor:

"A finales del pasado mes de agosto se publicaron en BOJA los cierres de casi treinta líneas en distintos centros educativos públicos de nuestro municipio. Inicialmente motivados por el descenso de la natalidad, la ampliación de tres líneas en la concertada pone en cuestión que el cierre de líneas se motive exclusivamente en este aspecto, y explicita la clara intención del gobierno de la Junta de Andalucía de potenciar la implantación de la Educación Concertada.

Ya sea intencionadamente o por desconocimiento, el cierre de líneas de colegios públicos en Jerez se convierte en la antesala de la SEGREGACIÓN ESCOLAR POR MOTIVOS SOCIOECONÓMICOS. La segregación escolar por motivos socioeconómicos es una problemática poco visible que se ha ido agravando a lo largo de los últimos años: La separación de niños y niñas en diferentes centros educativos según su situación socioeconómica (segregación escolar socioeconómica) constituye una barrera para garantizar la equidad educativa, la cohesión social y la contribución a un crecimiento económico inclusivo. Así, la segregación deviene en concentración y en la proliferación de "centros gueto".

Diferentes estudios han demostrado que los niños y las niñas que comparten escuela con compañeros distintos a ellos tienen como adultos actitudes más positivas hacia la diversidad y menos discriminatorias. Una escuela diversa e inclusiva garantiza una mayor cohesión social e igualdad de oportunidades. En cambio, la excesiva segregación escolar está relacionada con problemas de convivencia y violencia.

Por eso es necesario que desde la política local empecemos desde ya a denunciar públicamente las políticas educativas de concentración emprendidas por la Consejería de Educación. Cuatro años de apuesta por la segregación escolar en Jerez pueden ser fatales y situarnos en un contexto peor del que ya se tiene. La educación debe ser garante de cohesión social y de igualdad de oportunidades en Jerez.

En regiones como Cataluña o País Vasco ya se está trabajando desde las distintas administraciones de la mano de la comunidad educativa para frenar este fenómeno. En informes de la OCDE o de organizaciones como Save the Children ("Mézclate Conmigo: de la Segregación socioeconómica a la educación inclusiva" 2018) se concluye que la segregación escolar tiene un fuerte componente derivado de políticas educativas que han favorecido la segregación. El caso más escandaloso es el de la Comunidad de Madrid, con unos índices de segregación superiores al de la media española, y solo superado en toda la Unión Europea por Hungría. La segregación en la Comunidad de Madrid ha crecido en la última década en un 35,8%, más del doble que en el resto de España. No hay que ser experto en la materia para saber el signo político de los gobiernos de la comunidad y las consecuencias de sus políticas educativas.

En Ganemos Jerez compartimos la inquietud de la comunidad educativa de Jerez ante un fenómeno que se intuye pero que no es visible, hecho que dificulta aún más la intervención. Entendemos que la fórmula más idónea para intervenir es un Plan a escala municipal, como están siguiendo ciudades como Vitoria o Barcelona. El contexto socioeconómico de Jerez invita a priorizar la problemática de la segregación escolar como uno de los temas fundamentales que afectan al día a día de nuestros vecinos y vecinas.

Como bien se recoge en estudios como el citado de "Save the Children", sin intervención de las administraciones competentes en pro de la inclusión los centros educativos pasan de la segregación a la concentración, empeorando su situación y consolidándose como Centros Gueto.

Por todo ello, proponemos para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar a la Consejería de Educación para el establecimiento de un **Plan de Choque contra la Segregación Escolar en Jerez**, coordinado entre las administraciones competentes (Consejería y Ayuntamiento, y complementariamente Diputación Provincial de Cádiz) y la comunidad educativa de Jerez.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al pleno del **Consejo Escolar Municipal.**"

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos en sesión de 20 de septiembre de 2019.

Todos los documentos que se relacionan constan en el expediente del presente asunto del Orden del Día.

Se reproduce el debate del Punto 12.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno, con 18 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (10), Ciudadanos Jerez (4), Adelante Jerez (3) y Mixto (1), y 8 ABSTENCIONES del Grupo Municipal Popular (8), acuerda APROBAR la anterior Proposición.

14.- **PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE EL SECTOR VITIVINÍCOLA DEL MARCO DE JEREZ.**

Vista la siguiente Proposición presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos el 10 de septiembre de 2019:

"En declaraciones el pasado 11 de Junio durante una entrevista en la cadena de televisión CNBC, Donald Trump señaló que "Francia grava mucho al vino y nosotros poco al vino francés", y entendía que los viticultores americanos se quejaban de que ese vino entraba "por nada" en Estados Unidos. "Es injusto y haremos algo al respecto", afirmó.

Estas declaraciones se enmarcan en un contexto actual de tensiones comerciales entre EEUU y la Unión Europea ya que hace algunas semanas la Organización Mundial del Comercio (OMC) dictó que los norteamericanos estaban otorgando subvenciones contrarias a normativa a la empresa Boeing en detrimento de Airbus por el liderazgo en la aviación mundial.

Sobre este marco, de igual forma, viene a referirse la Federación Española del Vino cuando afirma que este conflicto supone actualmente su principal factor de preocupación, junto con el Brexit, respecto al comercio exterior en el sector vitivinícola.

Prácticamente con seguridad un aumento de los aranceles al vino francés supondría en la práctica también un aumento de estas tasas a la entrada del vino del marco de Jerez en EEUU, ya que así lo reconoce Rafael del Rey, director del Observatorio Español del Mercado del Vino (OEMV), cuando afirma en declaraciones recogidas por el diario El Mundo, que si Trump cumple su amenaza de imponer aranceles a los vinos franceses «es más que probable que acabe afectando a toda Europa».

Contamos además con la reciente experiencia de la subida de aranceles que EEUU impuso a las importaciones de aceituna negra española y por la que las exportaciones de este producto a Estados Unidos han caído drásticamente. Si antes suponían el 75%, ahora se han quedado al 34%, según datos facilitados por Asemesa, la patronal del sector.

En la provincia de Cádiz, en particular en las bodegas del marco de Jerez, inquietan de igual forma las declaraciones del presidente Trump, y así lo han expresado tanto la patronal Fedejerez como el propio Consejo Regulador del vino ya que actualmente el mercado norteamericano es el quinto destino de las exportaciones de vino, vinagre y brandy, con un volumen de 1,2 millones, 500.000 y 175.000 litros respectivamente.

En esta línea se ha expresado *****, presidente de la patronal bodeguera en declaraciones de las que se hace eco el Diario de Jerez (Grupo Joly) y en las que afirma sobre la posibilidad de un aumento de aranceles que "el riesgo existe y el roto para Jerez puede ser muy importante".

Dicha patronal aglutina a 34 empresas, ubicadas en Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Chiclana de la Frontera y Chipiona. Las firmas integradas en esta federación comercializan unos 80 millones de botellas de Vino de Jerez, Manzanilla de Sanlúcar, Brandy de Jerez y Vinagre de Jerez, con una facturación de más de 400 millones de euros al año a precios ex-bodega. Estas compañías dan empleo directo a unas 1.500 personas y a otros varios miles en industrias auxiliares (fábrica de botellas, artes gráficas, transportes, hostelería, marketing, logística etc.)

Entendemos además que la amenaza de subida de aranceles y pérdida de competitividad del sector, podría poner también en riesgo la tendencia alcista que año tras año experimenta el número de visitantes a La Ruta del Vino y el Brandy del Marco de Jerez, que el último informe presentado por la Asociación de Ciudades Españolas del Vino (ACEVIN) presenta como la ruta más visitada de España con 582.351 visitas en 2018.

Todo esto en una provincia donde la última encuesta trimestral de población activa (EPA) situaba la tasa de paro en el 26,8% y que afecta especialmente a mujeres y jóvenes.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que el Grupo Municipal Ciudadanos Jerez (Cs) solicita la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España para que, siendo previsor, lleve a cabo un estudio sobre el impacto que tendría en el sector vitivinícola del marco de Jerez y la provincia de Cádiz una subida de aranceles por parte de la administración norteamericana.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España para que estudie la posibilidad de establecer un fondo de ayudas para paliar las pérdidas ocasionadas por la subida de tasas a los productores del marco y de la provincia.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España para que lidere en el seno de la Unión Europea una estrategia común de defensa del sector vitivinícola para establecer una respuesta oportuna dentro del marco comunitario, dada la relevancia del sector en España en general y en el Marco de Jerez en particular".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos en sesión de 20 de septiembre de 2019.

Todos los documentos que se relacionan constan en el expediente del presente asunto del Orden del Día.

Durante el debate la Portavoz del Grupo Municipal Mixto solicita el **VOTO POR SEPARADO** de los apartados de la Proposición.

El Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez de la Frontera **ACEPTA el VOTO POR SEPARADO** de los apartados.

En el momento de la votación no se encontraban en el Salón de Plenos los concejales del Grupo Municipal Socialista, D. José Antonio Díaz Hernández y D. Rubén Pérez Carvajal.

Sometida a votación la Proposición por puntos, el Pleno con 24 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (8), Ciudadanos Jerez (4), Adelante Jerez (3) y Mixto (1) y la ABSTENCIÓN POR AUSENCIA de los 2 concejales ausentes del Grupo Municipal Socialista acuerda APROBAR el **PUNTO 1**. Con 20 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (8) y Ciudadanos Jerez (4), 3 ABSTENCIONES del Grupo Municipal Adelante Jerez (3), 1 voto EN CONTRA del Grupo Mixto (1) y la ABSTENCIÓN POR AUSENCIA de los 2 concejales ausentes del Grupo Municipal Socialista acuerda APROBAR el **PUNTO 2**. Y con 24 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (8), Popular (8), Ciudadanos Jerez (4), Adelante Jerez (3) y Mixto (1) y la ABSTENCIÓN POR AUSENCIA de los 2 concejales ausentes del Grupo Municipal Socialista acuerda APROBAR el **PUNTO 3**.

15.- **PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JEREZ SOBRE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN JEREZ.**

Vista la Proposición presentada por el Grupo Municipal Adelante Jerez el día 11 de septiembre de 2019 del siguiente tenor:

"La educación pública es uno de los pilares fundamentales de nuestra sociedad, un derecho en el que se sustenta la capacidad de desarrollarse como persona, así como la herramienta para poder labrarse un futuro en libertad.

Este derecho se está viendo vulnerado en la última década con diversas reformas educativas que alcanzan a todos los niveles del proceso formativo. En estos últimos años, hemos sufrido una reforma de la educación que ha lastrado de manera significativa la libertad del estudiantado a la hora de organizar su currículum académico. De la misma forma hemos visto como se ha ido recortando la inversión en educación, ya sea reduciendo el número de docentes en los centros o aumentando la dificultad, como nunca antes en nuestra democracia, para poder acceder a las becas que son, al fin y al cabo, el instrumento con el que podemos asegurar el acceso a la educación en todos los niveles con independencia de la clase social a la que pertenezcan los individuos.

Además, en los últimos años, hemos visto como las oposiciones para docentes han ido disminuyendo, generando un impacto negativo en las clases, obligando a tener ratios de alumnado más amplias y precarizando aún más la situación de las interinas e interinos.

A ello hay que añadir la dificultad que representa en España el acceso a la escolaridad de 0 a 3 años, que no es de acceso universal y que en Andalucía ha sufrido un encarecimiento como consecuencia de una de las primeras decisiones del nuevo gobierno.

Pero, por si no fuera suficiente, en los últimos días hemos comprobado cómo el gobierno de la Junta de Andalucía, de PP, CS y VOX, han continuado con la senda de recorte de líneas educativas de la educación pública, alegando un descenso de natalidad que no afecta en absoluta a la educación concertada, en tanto en cuanto la supresión de líneas de la educación pública asciende a 411 en toda Andalucía, de las cuales 31 corresponden a diferentes centros de Jerez, que deben sumarse a las 19 líneas suprimidas el curso pasado y a las 28 del anterior. Mientras tanto, este mismo curso se han aumentado 3 unidades en nuestra ciudad en centros privados sostenidos con fondos públicos.

Tanto los primeros pasos de la actual Consejería de Educación, en manos del Consejero Imbroda, de Ciudadanos, como los últimos pasos de la anterior Consejería, en manos del PSOE, nos muestran cómo la intención de ambos gobiernos es debilitar la educación pública beneficiando de manera directa a la educación privada y concertada, algo que puede comprobarse fácilmente si observamos el aumento de 51 millones de euros, una subida de más del 6%, en la financiación de la escuela privada, sostenida con fondos públicos, según la propuesta de presupuestos de la Junta de Andalucía de 2019 que ha presentado el gobierno sostenido por PP, CS y VOX.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Jerez presenta al Pleno de esta Corporación Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a revertir de inmediato la eliminación de líneas educativas en los centros públicos educativos de Andalucía, mientras existan conciertos vigentes con centros privados en la misma etapa educativa.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a reducir la ratio del alumnado en las aulas aprovechando la bajada de natalidad, como medida básica en la mejora de la calidad de la enseñanza en lugar de como excusa para recortar líneas en los centros públicos.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a realizar los cambios necesarios para caminar hacia el 5% de inversión mínima del PIB en los presupuestos de educación.

CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía a garantizar, mediante un plan de estabilidad elaborado con sindicatos y comunidad educativa, la continuidad del profesorado interino".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos en sesión de 20 de septiembre de 2019.

Todos los documentos que se relacionan constan en el expediente del presente asunto del Orden del Día.

Se reproduce el debate del Punto 12, durante el cual el Portavoz del Grupo Municipal Popular solicita el **VOTO POR SEPARADO** de los apartados de la Proposición, **NO** siendo **ACEPTADO** por la Portavoz del Grupo Municipal Adelante Jerez.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno, con 14 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (10), Adelante Jerez (3) y Mixto (1), 4 votos EN CONTRA del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez (4) y 8 ABSTENCIONES del Grupo Municipal Popular (8), acuerda APROBAR la anterior Proposición.

16.- **PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE FINANCIACIÓN LOCAL.**

En este momento se incorporan al Salón de Plenos los concejales del Grupo Municipal Socialista, D. José Antonio Díaz Hernández y D. Rubén Pérez Carvajal.

Vista la Proposición presentada por el Grupo Municipal Popular el 11 de septiembre de 2019, del siguiente tenor:

"Uno de los grandes pilares de la organización política y administrativa en España está constituido por las Entidades Locales, cuyas Administraciones de proximidad garantizan la provisión de servicios públicos esenciales a los españoles. Para poder desarrollar eficazmente las funciones que tienen encomendadas, es fundamental que se cumplan íntegramente los dos principios que constitucionalmente inspiran su actuación: el principio de autonomía (artículo 140 de la Constitución española) y el principio de suficiencia financiera (artículo 142 de la Constitución española).

Autonomía y suficiencia financiera son principios conmutativos, de modo que no hay autonomía sin suficiencia ni suficiencia sin autonomía. En cambio, al igual que ha ocurrido con la financiación de las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Hacienda ha venido invocando diferentes coartadas para impedir hacer efectivas las obligaciones económico-financieras que tiene contraídas legislativamente con las Entidades Locales. Una vez más, y de manera completamente falaz, se apela por el Gobierno de Sánchez a la concurrencia de un presupuesto prorrogado y a las limitaciones de un Gobierno en funciones para negar lo que constitucionalmente es un derecho de las Entidades Locales y, por consiguiente también de los vecinos de Jerez.

A su vez, y de la misma manera que en financiación autonómica, el Gobierno de Sánchez se ampara indebidamente en la concurrencia de la existencia de un presupuesto prorrogado y de un Gobierno en funciones para impedir que se abonen a las Entidades Locales las liquidaciones definitivas en la Participación en Ingresos del Estado correspondientes a 2017 que el Estado debe abonar a las entidades locales en 2019.

Pero es que además, la congelación a la que está abocando con su actuación el Gobierno de Sánchez no permite cubrir el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones en materia de personal derivadas del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que establece un incremento mínimo asegurado del 2,25 por ciento respecto a las retribuciones vigentes en 2018, con efectos a 1 de enero de 2019, y que cubre tanto a funcionarios como a personal laboral del sector público local.

Por último, existen un conjunto de líneas de subvenciones estatales destinadas a financiar determinados servicios locales (por ejemplo, transporte colectivo urbano), cuyo importe permanece inalterable a lo largo de este año en el crédito presupuestario de 2018, sin que responda directamente, por tanto, de la evolución de los costes del servicio en cada una de las líneas subvencionadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente **PROPOSICIÓN**:

PRIMERO. Instar al Gobierno de España haga efectivas las obligaciones económico financieras que tienen contraídas legalmente con las Entidades Locales y que tienen su fundamento en un derecho constitucionalmente reconocido. Y en base a ello efectúe la transferencia actualizada de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del resto de recursos financieros que corresponden a Jerez y, por consiguiente, a los jerezanos.

SEGUNDO. Reclamar al Gobierno de España los recursos necesarios para apoyar el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones de los empleados públicos de las Entidades Locales previsto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el ámbito de la provincia de Cádiz.

TERCERO. Solicitar la convocatoria urgente de la Comisión Nacional de Administración Local para dar cuenta de las razones de la situación creada y acordar soluciones inmediatas.

CUARTO. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y Senado, así como al Ministerio de Hacienda".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en sesión de 20 de septiembre de 2019.

Todos los documentos que se relacionan constan en el expediente del presente asunto del Orden del Día.

Durante el debate, el Grupo Municipal Adelante Jerez formula **ENMIENDA oral, de ADICIÓN** consistente en añadir a la parte dispositiva de la Proposición lo siguiente:

"Reclamar a la Junta de Andalucía la cantidad de casi catorce millones de euros que adeuda al Ayuntamiento en concepto de PATRICA"

Igualmente, durante el debate la Portavoz del Grupo Municipal Socialista solicita el **VOTO POR SEPARADO** de los apartados de la Proposición.

Concluido el debate, la Portavoz del Grupo Municipal Popular expone que **ACEPTA la ENMIENDA oral de ADICIÓN**, formulada por el Grupo Municipal Adelante Jerez, si bien **con la modificación** de no hacer referencia a la cantidad, y **NO ACEPTA el VOTO POR SEPARADO** de los apartados, que ha propuesto el Grupo Municipal Socialista.

A la vista de todo lo expuesto, y admitida la Enmienda Oral de Adición con la modificación anteriormente dicha, se somete a la consideración del Pleno la Proposición en los siguientes términos:

"Uno de los grandes pilares de la organización política y administrativa en España está constituido por las Entidades Locales, cuyas Administraciones de proximidad garantizan la provisión de servicios públicos esenciales a los españoles. Para poder desarrollar eficazmente las funciones que tienen encomendadas, es fundamental que se cumplan íntegramente los dos principios que constitucionalmente inspiran su actuación: el principio de autonomía (artículo 140 de la Constitución española) y el principio de suficiencia financiera (artículo 142 de la Constitución española).

Autonomía y suficiencia financiera son principios conmutativos, de modo que no hay autonomía sin suficiencia ni suficiencia sin autonomía. En cambio, al igual que ha ocurrido con la financiación de las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Hacienda ha venido invocando diferentes coartadas para impedir hacer efectivas las obligaciones económico-financieras que tiene contraídas legislativamente con las Entidades Locales. Una vez más, y de manera completamente falaz, se apela por el Gobierno de Sánchez a la concurrencia de un presupuesto prorrogado y a las limitaciones de un Gobierno en funciones para negar lo que constitucionalmente es un derecho de las Entidades Locales y, por consiguiente también de los vecinos de Jerez.

A su vez, y de la misma manera que en financiación autonómica, el Gobierno de Sánchez se ampara indebidamente en la concurrencia de la existencia de un presupuesto prorrogado y de un Gobierno en funciones para impedir que se abonen a las Entidades Locales las liquidaciones definitivas en la Participación en Ingresos del Estado correspondientes a 2017 que el Estado debe abonar a las entidades locales en 2019.

Pero es que además, la congelación a la que está abocando con su actuación el Gobierno de Sánchez no permite cubrir el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones en materia de personal derivadas del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que establece un incremento mínimo asegurado del 2,25 por ciento respecto a las retribuciones vigentes en 2018, con efectos a 1 de enero de 2019, y que cubre tanto a funcionarios como a personal laboral del sector público local.

Por último, existen un conjunto de líneas de subvenciones estatales destinadas a financiar determinados servicios locales (por ejemplo, transporte colectivo urbano), cuyo importe permanece inalterable a lo largo de este año en el crédito presupuestario de 2018, sin que responda directamente, por tanto, de la evolución de los costes del servicio en cada una de las líneas subvencionadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente **PROPOSICIÓN**:

PRIMERO. Instar al Gobierno de España haga efectivas las obligaciones económico financieras que tienen contraídas legalmente con las Entidades Locales y que tienen su fundamento en un derecho constitucionalmente reconocido. Y en base a ello efectúe la transferencia actualizada de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del resto de recursos financieros que corresponden a Jerez y, por consiguiente, a los jerezanos.

SEGUNDO. Reclamar al Gobierno de España los recursos necesarios para apoyar el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones de los empleados públicos de las Entidades Locales previsto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el ámbito de la provincia de Cádiz.

TERCERO. Solicitar la convocatoria urgente de la Comisión Nacional de Administración Local para dar cuenta de las razones de la situación creada y acordar soluciones inmediatas.

CUARTO. Reclamar a la Junta de Andalucía la cantidad que adeuda al Ayuntamiento en concepto de PATRICA.

QUINTO. Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y Senado, así como al Ministerio de Hacienda".

A la vista de lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por UNANIMIDAD APROBAR la anterior Proposición con la Enmienda de Adición incorporada.

17.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LIBERALIZACIÓN DEL PEAJE DE LA AUTOPISTA.

Vista la siguiente Proposición presentada por el Grupo Municipal Popular el 11 de septiembre de 2019:

"El gobierno del Partido Popular anunció en 2016 el final del peaje el 31 de diciembre de 2019. Al PSOE y otros grupos no les pareció bien esta fecha y exigieron la liberalización "inmediata, completa y definitiva". Una vez que se produjo el cambio de Gobierno en España se han callado y ya parece que sí les parece correcta la fecha de diciembre de 2019.

Sin embargo se tuvo conocimiento por los medios de comunicación que el Secretario General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento ***** solicitaba que se abriese un debate sobre el mantenimiento de las infraestructuras de transporte en España sembrado serias dudas acerca de la liberalización del peaje de la autopista al especificar que se impulsará el pago para usar las autovías si seguía el gobierno del PSOE tras las elecciones.

Recientemente y a lo largo del mes de agosto en un medio de comunicación nacional se afirmaba que el Gobierno del PSOE se plantea poner un pago simbólico a las autovías actualmente gratuitas lo que ocasionaría

un grave perjuicio a Jerez ya que se tendría que pagar por acceder y salir de nuestra ciudad prácticamente desde cualquier punto cardinal. Esta noticia no ha sido desmentida por el ejecutivo socialista y sigue generando incertidumbre entre los jerezanos.

El Ministro socialista José Luis Ábalos aseguró en el Congreso en la legislatura pasada que buscaría un consenso político para establecer una fórmula con la que garantizar financieramente el mantenimiento de las autovías, que tiene un coste anual para el Estado de 1.100 millones de euros y entre esas alternativas la del pago por uso destinado a costear el mantenimiento de la infraestructura y su impacto medioambiental.

Después de más de 40 años de peaje entre Sevilla y Jerez, los jerezanos consideramos que ya es hora de dejar de ser los únicos de Andalucía que tenemos que pagar para ir por una vía desdoblada a otra ciudad y que debe quedar claro que no se establecerá ningún tipo de peaje.

Sobre todo lo anterior el Pleno del Ayuntamiento de Jerez adopta el siguiente acuerdo:

1.- Instar al Gobierno de España a aclarar las declaraciones de los responsables técnicos y políticos del PSOE comprometiéndose por escrito a la eliminación del peaje una vez finalice la concesión el 31 de diciembre de 2019 y la no implantación de ningún tipo de peaje por el mantenimiento y uso de la autopista Jerez-Sevilla ni por ninguna de las autovías de acceso a nuestra ciudad".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible en sesión de 20 de septiembre de 2019.

Todos los documentos que se relacionan constan en el expediente del presente asunto del Orden del Día.

Durante el debate, el Grupo Municipal Adelante Jerez formula **ENMIENDA oral de ADICIÓN**, consistente en añadir un apartado a la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

"Instar a la Diputación Provincial de Cádiz para que haya un apoyo expreso y no se olvide el desdoble de la N-IV, que está sin terminar".

Concluido el debate, el Portavoz del Grupo Municipal Popular expone que **ACEPTA la ENMIENDA oral de ADICIÓN** formulada por el Grupo Municipal Adelante Jerez.

A la vista de todo lo expuesto, y admitida la Enmienda Oral de Adición, se somete a la consideración del Pleno la Proposición en los siguientes términos:

"El gobierno del Partido Popular anunció en 2016 el final del peaje el 31 de diciembre de 2019. Al PSOE y otros grupos no les pareció bien esta fecha y exigieron la liberalización "inmediata, completa y definitiva". Una vez que se produjo el cambio de Gobierno en España se han callado y ya parece que sí les parece correcta la fecha de diciembre de 2019.

Sin embargo se tuvo conocimiento por los medios de comunicación que el Secretario General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento ***** solicitaba que se abriese un debate sobre el mantenimiento de las infraestructuras de transporte en España sembrado serias dudas acerca de la liberalización del peaje de la autopista al especificar que se impulsará el pago para usar las autovías si seguía el gobierno del PSOE tras las elecciones.

Recientemente y a lo largo del mes de agosto en un medio de comunicación nacional se afirmaba que el Gobierno del PSOE se plantea poner un pago simbólico a las autovías actualmente gratuitas lo que ocasionaría un grave perjuicio a Jerez ya que se tendría que pagar por acceder y salir de nuestra ciudad prácticamente desde cualquier punto cardinal. Esta noticia no ha sido desmentida por el ejecutivo socialista y sigue generando incertidumbre entre los jerezanos.

El Ministro socialista José Luis Ábalos aseguró en el Congreso en la legislatura pasada que buscaría un consenso político para establecer una fórmula con la que garantizar financieramente el mantenimiento de las

autovías, que tiene un coste anual para el Estado de 1.100 millones de euros y entre esas alternativas la del pago por uso destinado a costear el mantenimiento de la infraestructura y su impacto medioambiental.

Después de más de 40 años de peaje entre Sevilla y Jerez, los jerezanos consideramos que ya es hora de dejar de ser los únicos de Andalucía que tenemos que pagar para ir por una vía desdoblada a otra ciudad y que debe quedar claro que no se establecerá ningún tipo de peaje.

Sobre todo lo anterior el Pleno del Ayuntamiento de Jerez adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a aclarar las declaraciones de los responsables técnicos y políticos del PSOE comprometiéndose por escrito a la eliminación del peaje una vez finalice la concesión el 31 de diciembre de 2019 y la no implantación de ningún tipo de peaje por el mantenimiento y uso de la autopista Jerez-Sevilla ni por ninguna de las autovías de acceso a nuestra ciudad.

SEGUNDO.- Instar a la Diputación Provincial de Cádiz para que haya un apoyo expreso y no se olvide el desdoble de la N-IV, que está sin terminar".

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno acuerda por UNANIMIDAD APROBAR la anterior Proposición con la Enmienda de Adición incorporada.

18.- **PROPOSICIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE RECONOCIMIENTO Y APOYO A APESORJE-ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE JEREZ.**

Vista la siguiente Proposición de todos los Grupos Municipales, presentada el 11 de septiembre de 2019:

"Durante esta última semana del mes de Septiembre, se celebra el Día Internacional de las Personas Sordas, acto central de la Semana Internacional que, desde el año 1958 organiza la [Federación Mundial de Personas Sordas](#) (WFD) con el objetivo de **sensibilizar** e informar a la población y, muy especialmente, a los/las decisores políticos, sobre la realidad, **necesidades y logros** del colectivo de personas sordas.

Como explica la [Confederación Estatal de Personas Sordas](#) (CNSE), "el Día Internacional de las Personas Sordas es una oportunidad para **visibilizar** la realidad y **diversidad** de las personas sordas. Una llamada de atención sobre las innumerables **barreras y prejuicios** que dificultan nuestras vidas, día tras día, pero también para mostrar al mundo los logros, cómo somos y de qué somos capaces".

Y precisamente contamos en nuestro municipio con la Asociación de personas sordas de Jerez (APESORJE) que cumple en el año 2020 su 50º aniversario y que es en la actualidad una de las asociaciones más longevas del movimiento asociativo andaluz de personas sordas.

Esta asociación surge para responder a una situación de exclusión histórica en el plano educativo, lingüístico, político, económico y cultural. Lucha por mejorar la calidad de vida de las personas sordas y por romper las barreras de comunicación que a diario, y aún hoy, tienen que afrontar las personas sordas.

En la actualidad APESORJE, que es una Organización No Gubernamental, convive en el mismo local (propio) con otras cuatro asociaciones que son AJEMUSOR (asociación jerezana de mujeres sordas), GAPEMASO (asociación provincial gaditana de personas mayores sordas), Club Deportivo de Sordos de Jerez y a Asociación de jóvenes sordos/as.

APESORJE no se circunscribe únicamente a Jerez sino que también da servicios a personas de otras localidades que no cuentan con asociaciones de esta naturaleza en su municipio. Es el caso del programa para intérpretes de lengua de signos, que permite que especialistas en este campo faciliten la interlocución y puedan atender las necesidades requerimientos o dudas de las personas a las que presentan servicio o están interesados en recibirlos. Les ayudan a demás a poder realizar gestiones particulares con las administraciones o entidades privadas, y eliminar la barrera comunicacional que se encuentran a menudo para poder realizar diferentes trámites. Además APESORJE les ofrece los servicios de trabajadores/as sociales. También ofrece servicios de orientación laboral, apoyo a las familias, programas de inclusión, etc...

En este pleno de Septiembre en honor a la semana internacional de las personas sordas queremos visibilizar y reconocer la magnífica labor que presta la asociación APESORJE a las personas sordas de Jerez y la provincia y agradecerles de este modo su tesón y su entrega por la comunidad sorda.

Por ello, proponemos para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Jerez inste al gobierno de la Junta de Andalucía a que reconozca la trayectoria de APESORJE en el día de la entrega de las medallas de Andalucía que se celebra el 28F.

SEGUNDO.- Que el Pleno del Ayuntamiento de Jerez inste a la Diputación de Cádiz a que reconozca la trayectoria de APESORJE en el día de la entrega de las medallas de la provincia que se celebra el 19 de marzo".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Acción Social y Políticas Inclusivas en sesión de 20 de septiembre de 2019.

Todos los documentos que se relacionan constan en el expediente del presente asunto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno acuerda por UNANIMIDAD APROBAR la anterior Proposición.

19.- PROPOSICIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE EL CLUB NAZARET.

Vista la Proposición Conjunta de todos los Grupos Municipales siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El Club Nazaret desarrolla su actividad sobre una parcela cedida hace más de 50 años por la Obra Social de la Caja de Ahorros de Jerez y actualmente presta servicio a más de 2.000 familias, que hacen un total de en torno a 10.000 socios. Para ello, cuenta con una plantilla que oscila entre los 60 y los más de 100 trabajadores empleados durante los meses de verano. Además, este club social sufraga su actividad exclusivamente con las cuotas de sus socios, colabora con multitud de iniciativas y asociaciones de la ciudad y cuenta, hoy por hoy, con una de las principales zonas verdes de la ciudad.

Sin embargo, la caducidad del convenio de cesión de las instalaciones y la resistencia de la Fundación Cajasol a renovar dicho convenio, no al menos sin obtener un rédito económico que ni tan siquiera ha sido capaz de precisar, está generando una incertidumbre que, más allá de bloquear la ejecución de los proyectos previstos, podría llegar a amenazar el futuro mismo de este club social.

Es por ello que, dada la importancia de este club social y su notable implantación en la ciudad, Adelante Jerez considera imprescindible que todos los grupos políticos con representación en este Ayuntamiento cierren filas para que el Ayuntamiento de Jerez se exprese de forma unánime y medie con la Fundación Cajasol para facilitar que se alcance un acuerdo que garantice el futuro de este club social.

No en vano, tras más de 50 años y de mucho esfuerzo por parte de los socios, el Club Nazaret es un activo más de la ciudad y, como tal, debe ponerse en valor y defenderse frente a cualquier otro interés, sea éste recaudatorio o especulativo, sin que ello deba suponer, en modo alguno, perjuicio alguno para los propietarios de la parcela sobre la que este club social desarrolla su actividad.

Por lo expuesto, todos los grupos municipales que suscriben presentan al Pleno de esta Corporación Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

-Instar a la Fundación Cajasol a reanudar las conversaciones con los responsables del Club Nazaret y abrir una negociación, en la que este Ayuntamiento podría participar como mediador, con objeto de acabar con la situación de bloqueo en la que se encuentra actualmente la renovación del convenio de cesión suscrito en su día por ambas partes".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Acción Social y Políticas Inclusivas en sesión de 20 de septiembre de 2019.

Todos los documentos que se relacionan constan en el expediente del presente asunto del Orden del Día.

Durante el debate, el Portavoz del Grupo Municipal Popular propone una **ENMIENDA oral de ADICIÓN**, consistente en añadir un apartado a la parte dispositiva del siguiente tenor literal:

"Que todos los Grupos Municipales se comprometan a que los suelos del Club Nazaret sigan clasificados como de equipamiento público".

Concluido el debate, la Sra. Alcaldesa **ACEPTA la ENMIENDA oral de ADICIÓN** formulada por el Grupo Municipal Popular.

A la vista de todo lo expuesto, y admitida la Enmienda Oral de Adición, se somete a la consideración del Pleno la Proposición en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El Club Nazaret desarrolla su actividad sobre una parcela cedida hace más de 50 años por la Obra Social de la Caja de Ahorros de Jerez y actualmente presta servicio a más de 2.000 familias, que hacen un total de en torno a 10.000 socios. Para ello, cuenta con una plantilla que oscila entre los 60 y los más de 100 trabajadores empleados durante los meses de verano. Además, este club social sufraga su actividad exclusivamente con las cuotas de sus socios, colabora con multitud de iniciativas y asociaciones de la ciudad y cuenta, hoy por hoy, con una de las principales zonas verdes de la ciudad.

Sin embargo, la caducidad del convenio de cesión de las instalaciones y la resistencia de la Fundación Cajasol a renovar dicho convenio, no al menos sin obtener un rédito económico que ni tan siquiera ha sido capaz de precisar, está generando una incertidumbre que, más allá de bloquear la ejecución de los proyectos previstos, podría llegar a amenazar el futuro mismo de este club social.

Es por ello que, dada la importancia de este club social y su notable implantación en la ciudad, Adelante Jerez considera imprescindible que todos los grupos políticos con representación en este Ayuntamiento cierren filas para que el Ayuntamiento de Jerez se exprese de forma unánime y medie con la Fundación Cajasol para facilitar que se alcance un acuerdo que garantice el futuro de este club social.

No en vano, tras más de 50 años y de mucho esfuerzo por parte de los socios, el Club Nazaret es un activo más de la ciudad y, como tal, debe ponerse en valor y defenderse frente a cualquier otro interés, sea éste recaudatorio o especulativo, sin que ello deba suponer, en modo alguno, perjuicio alguno para los propietarios de la parcela sobre la que este club social desarrolla su actividad.

Por lo expuesto, todos los grupos municipales que suscriben presentan al Pleno de esta Corporación Municipal las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Instar a la Fundación Cajasol a reanudar las conversaciones con los responsables del Club Nazaret y abrir una negociación, en la que este Ayuntamiento podría participar como mediador, con objeto de acabar con la situación de bloqueo en la que se encuentra actualmente la renovación del convenio de cesión suscrito en su día por ambas partes

SEGUNDO.- Que todos los Grupos Municipales se comprometan a que los suelos del Club Nazaret sigan clasificados como de equipamiento público".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda por UNANIMIDAD APROBAR la anterior Proposición con la Enmienda incorporada.

20.- **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE, PP, CIUDADANOS JEREZ, ADELANTE JEREZ Y GRUPO MIXTO SOBRE APOYO A LA ASOCIACIÓN JACOBEO DE JEREZ DE LA FRONTERA "SHARISH", EN SU OBJETIVO PRINCIPAL DE DESARROLLAR EL CAMINO CERETANO POR LA VÍA AUGUSTA A SU PASO POR JEREZ, ESTABLECIDO DESDE LA SALIDA DE PUERTO REAL HASTA LA LOCALIDAD DE EL CUERVO.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno formula unánimemente la siguiente Declaración Institucional:

"Desde el siglo IX a nuestros días, multitud de personas han peregrinado desde muy diversos lugares hacia tierras gallegas para visitar el sepulcro del Señor Santiago, Patrón de España, forjando así una larga tradición de gran impacto y arraigo cultural.

La UNESCO ha declarado como "Sitios del Patrimonio Mundial Cultural" a la Ciudad de Santiago de Compostela y al Camino Francés, y éste ha sido reconocido por el Consejo de Europa como "Primer Itinerario Cultural Europeo". Así pues, la Ruta Jacobea ha sido vertebradora de distintos pueblos y culturas a nivel europeo, dejando una huella indeleble en la vida de quienes peregrinan por ella.

Jerez de la Frontera, fiel a la historia jacobea, se siente íntimamente ligada al Camino de Santiago, que recorre su territorio a través de la Vía Augusta, pues según ancestrales e históricas creencias, el Apóstol inició su labor evangelizadora partiendo desde el sur de Andalucía, pues se cree que en aquel entonces, ya en tierras gaditanas, cristianizó el templo de Hércules en la actual Sancti Petri, por el nombre dado por aquél a dicho templo.

Es por ello que, siguiendo la ruta conocida de la Vía Augusta, calzada romana más importante en el territorio de Hispania, es de lógica que comenzara su predicación por estas tierras, y pudiendo darse el caso de haber podido impartir las enseñanzas del Maestro por las antiguas tierras jerezanas, por entonces Asta Regia.

El estudio historiográfico documentado, la cartografía topográfica reunida y el aval especializado de expertos han proporcionado la herramienta necesaria para la construcción de viales antiguos, calzadas romanas y la Vía Augusta a su paso por Jerez.

Esa milenaria base es la que posibilita la recreación de un Camino Jacobeo que pasa por la zona occidental de la comarca de Jerez y por su casco antiguo, y para ello se han seleccionado caminos rurales, y carreteras provinciales y comarcales que están en el entorno más inmediato de esas antiquísimas calzadas, y cuya transitabilidad ha sido comprobada en los Mapas Topográficos Nacionales de España (MTN50) 1048 (12-44) y 1062 (1245), y verificados posteriormente.

Bajo la firme convicción del beneficio del impulso de la peregrinación jacobea al paso por nuestra ciudad, así como la asistencia y apoyo a sus peregrinos/as en su recorrido por el Camino, es por lo que los Grupos Municipales elevan al Pleno del Ayuntamiento la siguiente **DECLARACIÓN:**

EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA DECLARA SU APOYO A LA ASOCIACIÓN JACOBEO DE JEREZ DE LA FRONTERA "SHARISH", EN SU OBJETIVO PRINCIPAL DE DESARROLLAR EL CAMINO CERETANO POR LA VÍA AUGUSTA A SU PASO POR JEREZ, ESTABLECIDO DESDE LA SALIDA DE PUERTO REAL HASTA LA LOCALIDAD DE EL CUERVO".

URGENCIAS.

Concluido el debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, la Sra. Presidenta da del siguiente asunto que se presenta por urgencia:

PROPUESTA AL EXCMO. AYTO. PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO Y DE LAS INVERSIONES A EJECUTAR EN EL MARCO DEL PLAN GENERAL DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2019 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Justificada la urgencia, el Pleno, por UNANIMIDAD de los asistentes, los cuales conforma la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda APROBAR la urgencia del anterior asunto.

Asunto Urgente Único.- PROPUESTA AL EXCMO. AYTO. PLENO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO Y DE LAS INVERSIONES A EJECUTAR EN EL MARCO DEL PLAN GENERAL DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2019 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Como Asunto Urgente Único, así previamente declarado, se conoce la siguiente Propuesta de la Sra. Alcaldesa, de 26 de septiembre de 2019:

"Por Decreto del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz de 17 de septiembre de 2019 (BOP Cádiz nº 147 de 1 de agosto), se aprueban tanto el Proyecto del Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 de la Diputación Provincial de Cádiz, que incluye las Bases reguladoras específicas de cada Línea de actuación como la publicación del Proyecto del Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 en el portal de transparencia y tablón de edictos de la Diputación provincial, abriéndose un plazo de audiencia a los interesados de diez días, a contar desde el siguiente a su publicación en dicho tablón.

Mediante RD-Ley 10/2019, de 29 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019) se prorroga para 2019 el destino del superávit de las Corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y dispone que las Diputaciones Provinciales podrán incluir gasto imputable al capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales para la financiación de inversiones financieramente sostenibles, que se asignen a municipios que cumplan determinados requisitos determinados en la misma.

Así, se prorroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la DA Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la DA Decimosexta del TRLHL, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018). Así mismo, el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo, modifica el apartado 1.B) de la DA Decimosexta del TRLHL. El referido RD-Ley 10/2019, fue convalidado por Resolución de 3 de abril de 2019, del Congreso de los Diputados por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de Convalidación del RD-Ley 10/2019, de 29 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019).

Con motivo de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2018, se ha obtenido un superávit que en un importe total de 21.950.000 €, se prevé destinar a financiar inversiones financieramente sostenibles, con respeto de las reglas contenidas en la DA 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y cumplimiento de los requisitos exigidos a este tipo de inversiones en la DA 16ª del TRLHL, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

En cuanto a las entidades locales beneficiarias, establece la base 4 en su párrafo 2º, que para poder resultar beneficiarios, los municipios deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con lo previsto en la D.A. 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- b) O bien, no cumpliendo lo previsto en dicho precepto, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Respecto de la tipología y requisitos de las actuaciones elegibles, establece la base 5º que son subvenciones con cargo al Plan Invierte 2019 los Proyectos/actuaciones que, habiendo sido propuestos por un municipio que cumpla los requisitos enumerados en la base 4, reúnan las siguientes características:

- a) Ser financieramente sostenible por cumplir los extremos contenidos en la D.A. Decimosexta del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de

marzo (BOE de 19 de abril de 2018). Así mismo, el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo, modifica el apartado 1.B) de la DA Decimosexta del TRLHL.

- b) Tener reflejo presupuestario entre los grupos de programa (o programas) detallados en el apartado 1º de la mencionada D.A. Decimosexta;
- c) Ser imputable al Capítulo VI del estado de gastos del Presupuesto General del Municipio.
- d) Las inversiones solicitadas deberán permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local, valorándose especialmente que la inversión contribuya al crecimiento económico a largo plazo.
- e) Se valorarán en orden a la inclusión de la actuación en el Plan los gastos de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.
- f) Se excluyen tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años, así como a las que se refieran a la adquisición de mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado 1.2 de la Base 5. También quedan excluidas las inversiones en vehículos salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

Al no cumplir el Ayuntamiento de Jerez con los requisitos establecidos en la D.A. Sexta (reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por superar los límites de endeudamiento, incumplir el periodo medio de pago y estando pendiente la formulación y aprobación de la Cuenta General 2018 y por tanto el cálculo del superávit/déficit de estabilidad presupuestaria, no puede acogerse a la financiación de inversiones en el marco de la línea 3, siendo posible por tanto realizar inversiones financieramente sostenibles exclusivamente en el marco de las líneas 1 y 2, mediante la presentación del correspondiente Plan Económico Financiero.

El objeto del presente documento es la presentación de este **Plan económico financiero** por el que se justifica que **las inversiones** que se describen **son financieramente sostenibles en el horizonte de su vida útil** y además, continuando con la superación de requisitos, y sin menoscabo del cumplimiento de los relacionados con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su D.A. Octava, así como por su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, reúnen las siguientes características:

- son **financieramente sostenibles**.
- tienen **reflejo presupuestario** en los **grupos de programas identificados como elegibles** en el marco de la D.A. Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2004.
- Se **imputan exclusivamente al capítulo 6** del estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Jerez.
- Permiten durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, **dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública** por parte de la Corporación Local.
- Tienen una **vida útil superior a cinco años**.

En relación con los proyectos subvencionables han sido los Presidentes de las Entidades Locales Autónomas de El Torno, Guadalcaçín, Estella del Marqués, La Barca de la Florida, Nueva Jarilla, San Isidro del Guadalete y Torrecera, los que, en el ejercicio de sus competencias de autoorganización, han seleccionado las actuaciones que han considerado oportunas, según consta en las Memorias de Actuaciones suscritas. Todo ello, dado que están interesados en que se lleven a cabo las actuaciones subvencionables por la Excm. Diputación de Cádiz.

Con fecha 26 de septiembre de 2019 este Ayuntamiento y las ELAS citadas suscriben Convenio de colaboración para la autorización de la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas en el Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019, cuyo texto se ha aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre y que recoge las actuaciones a subvencionar seleccionadas por cada ELA y por cada Línea de actuación, 1 y 2.

El Jefe del Departamento Económico Financiero redacta el 25 de septiembre Plan Económico Financiero de Inversión que describe las inversiones previstas por este Ayuntamiento y por las ELAS. De acuerdo con el contenido de la Base Reguladora cuarta apartado 2.b) para la línea 1 y 2.c) para la línea 2, resulta necesario aprobar el correspondiente Plan Económico-financiero que recoja los Proyectos de Inversión propuestos.

Las inversiones son las siguientes:

RESUMEN DE LAS INVERSIONES A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ – LÍNEA 1 PLAN INVIERTE 2019			
E.L.A.s	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
EL TORNO	ADAPTACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL A NORMATIVA VIGENTE	100.000,00 €	100.000,00 €
ESTELLA DEL MARQUÉS	ADECENTAMIENTO, PAVIMENTACIÓN Y VALLADO DE ANEXOS A CALLES MUNICIPALES	100.000,00 €	100.000,00 €
GUADALCACÍN	ADAPTACIÓN DE VIALES PÚBLICOS DE LA ELA DE GUADALCACÍN 3ª FASE	131.114,12 €	100.000,00 €
LA BARCA DE LA FLORIDA	REFORMA Y ADECUACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES	49.350,00 €	100.000,00 €
	SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "VÍCTOR CORTÉS"	49.300,00 €	
NUEVA JARILLA	REPARACIONES VARIAS EN PISCINA MUNICIPAL DE NUEVA JARILLA	48.900,00 €	100.000,00 €
	CUBIERTA EN PARQUE MUNICIPAL FRANCISCO JAVIER MARTINEZ FERNANDEZ	48.900,00 €	
SAN ISIDRO DEL GUADALETE	CUBIERTA EN PARQUE MUNICIPAL ESPERANZA ROMAN	47.900,00 €	100.000,00 €
	EJECUCION DE ASEOS Y VESTUARIOS ADAPTADOS PARA DISCAPACITADOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	47.900,00 €	
TORRECERA	ADAPTACIÓN DE ESPACIOS EN COMPLEJO DEPORTIVO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES	14.000,00 €	100.000,00 €
	CONSTRUCCIÓN DE ASEOS Y ALMACÉN EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE LA ESCUELA Nº 1	44.000,00 €	
	MEJORA DE ESCENARIO EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE LA ESCUELA Nº 2	42.000,00 €	
AYUNTAMIENTO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
AYTO. JEREZ	REFUERZO DE FIRME DE CALZADA EN VÍAS PÚBLICAS 2019	500.000,00€	500.000,00€

IMPORTES TOTALES	1.223.364,12 €	1.200.000,00 €
-------------------------	-----------------------	-----------------------

E.L.A.s	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
EL TORNO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA INSTALACIONES Y PARQUES MUNICIPALES	40.219,57 €	85.000,00 €
	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	10.588,65 €	
	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EQUIPAMIENTO CULTURAL MUNICIPAL	34.191,78 €	
ESTELLA DEL MARQUÉS	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO NECESARIO PARA LA ILUMINACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	85.000,00 €	85.000,00 €
GUADALCACÍN	REPOSICIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	160.000,00 €	85.000,00 €
LA BARCA DE LA FLORIDA	SUMINISTRO ELEMENTOS PARA PARQUES Y JARDINES	44.200,00 €	85.000,00 €
	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS PARA ESPACIOS DEPORTIVOS	40.800,00 €	
NUEVA JARILLA	SUMINISTRO DE 19 LUMINARIAS PARA PARQUE PERIURBANO SITO EN AVENIDA LOS COLONOS	13.300,00 €	85.000,00 €
	SUMINISTRO DE CESPED ARTIFICIAL PARA ZONAS AJARDINADAS EN LA ENTRADA DEL PUEBLO	10.073,00 €	
	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA PABELLON DEPORTIVO MUNICIPAL	9.800,00 €	
	SUMINISTRO DE SISTEMA DE RIEGO EN PARQUE MUNICIPAL ROMERIA	17.900,00 €	
	SUMINISTRO DE VALLA PERIMETRAL PARA PARQUE PERIURBANO SITO EN AVENIDA LOS COLONOS	16.700,00 €	
	SUMINISTRO DE PROYECTORES LED PARA CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL	17.143,28 €	
SAN ISIDRO DEL GUADALETE	ADQUISICIÓN ELEMENTOS DE PARQUE Y ELEMENTOS BIOSALUDABLE Y SUELO DE CAUCHO CONTINUO PARA PARQUE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO DEL GUADALETE	17.800,00 €	85.000,00 €
	ADQUISICIÓN DE GRADAS DE HORMIGON PARA 100 PERSONAS, SITAS EN ESTADIO MUNICIPAL DE FUTBOL DE SAN ISIDRO DEL GUADALETE	16.896,00 €	
	SUMINISTRO DE CESPED ARTIFICIAL, PARQUE MUNICIPAL FEDERICO GARCIA LORCA	17.800,00€	
	ADQUISICION DE CASETA PREFABRICADA DE ASEOS PARA PARQUE MUNICIPAL ESPERANZA ROMAN	15.000,00€	
	JUEGOS DE CALISTENIA PARA PARQUE MUNICIPAL EN PLAZA "PABLO IGLESIAS"	17.503,00€	
TORRECERA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE JUEGO INFANTILES	18.000,00 €	85.000,00 €

	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL	18.100,00€	
	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS	18.100,00€	
	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PARQUES Y JARDINES	14.800,00€	
	ADQUISICIÓN DE SUELO PARA PARQUES Y JARDINES	16.000,00€	
AYUNTAMIENTO	ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	IMPORTE ACTUACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN
AYTO. JEREZ	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA PARQUES PÚBLICOS	80.000,00€	170.0000
	ADQUISICIÓN DE APARATOS DEPORTIVOS DE EXTERIOR PARA BARRIADAS	90.000,00€	

IMPORTES TOTALES	839.915,28 €	765.000,00 €
-------------------------	---------------------	---------------------

Por todo ello se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- La aprobación del Plan Económico-Financiero de acuerdo con los importes recogidos en el cuadro anterior.

Segundo.- Dar traslado a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz de dicha aprobación con el objeto de acceder a la convocatoria del Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles Línea 1 Plan Invierte 2019 y Línea 2 Plan Mejora Equipamientos 2019".

Visto el informe elaborado por el Jefe del Departamento Económico Financiero, el 26/09/2019, sobre el Plan Económico Financiero de la Inversiones Propuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez en el Marco del Plan Invierte 2019.

Visto el informe de la Sra. Viceinterventora del Ayuntamiento, de fecha 26/09/2019, sobre el Plan Económico Financiero de las inversiones propuestas en el Marco del Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 de la Diputación de Cádiz.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno, con 25 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (10), Popular (8), Ciudadanos Jerez de la Frontera (4) y Adelante Jerez (3) y 1 ABSTENCIÓN del Grupo Municipal Mixto (1), acuerda APROBAR la anterior Propuesta.

Siendo las quince horas y veinticinco minutos del día al comienzo indicado, la Sra. Presidenta, oídos los portavoces de los Grupos municipales y ante la previsión de que la sesión se alargará en el tiempo, suspende la sesión para hacer un receso.

A las dieciséis horas y diez minutos se reanuda la sesión plenaria, encontrándose presentes todos los concejales que asistieron al inicio de la sesión.

SESIÓN DE CONTROL

INTERPELACIONES

1.- Interpelación del Grupo Municipal Popular sobre la Iniciativa de Cooperación Local - Planes de Empleo

Se formula la siguiente Interpelación:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Como consecuencia de la aprobación por parte del gobierno socialista de Pedro Sánchez, del incremento del salario mínimo interprofesional, sin medir las consecuencias inmediatas en las iniciativas de cooperación Local, generadoras de empleo, han sido muchos los Ayuntamientos que se han visto obligados a realizar aportaciones económicas extraordinarias a los mismos, siendo en su mayoría capaces de resolver esta situación en un tiempo prudencial.

Sin embargo, y a pesar de que nos encontramos en una de las ciudades con más paro de España, esta agilidad mostrada por algunas administraciones locales, no se ha mostrado en Jerez, topándonos con un gobierno incapaz que hemos pagado todos con la pérdida de 5 millones € que han tenido que ser devueltos y que supone reducir la contratación de 800 personas durante 9 meses, a 551 solo 6 meses.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se realiza la siguiente INTERPERLACIÓN:

¿Cuáles son los motivos por los que a día de hoy, aún no se han llevado a cabo las contrataciones a través de los Planes de Empleo?"

2.- Interpelación del Grupo Municipal Popular sobre el Depósito de Sementales.

Se formula la siguiente Interpelación:

"Exposición de motivos.- El Depósito de Sementales está ubicado en una zona inmejorable y tiene instalaciones e historia suficientemente acondicionadas y apropiadas para ser un atractivo que potencie y posicione a Jerez como referente del mundo del caballo internacionalmente.

Por este motivo, desde el Gobierno Municipal, no se puede seguir manteniendo las instalaciones de Sementales en un permanente letargo ya que uno de los mayores valores de la marca Jerez es el caballo y tenemos que aprovecharlo al máximo.

El actual Gobierno del PSOE frenó el convenio existente en su momento entre el Ayuntamiento de Jerez y el Ministerio de Defensa pero, en cambio, no ha dado un solo paso para que este suelo de titularidad pública esté a disposición de Jerez y los jerezanos.

Es por estos motivos, por los que el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente INTERPELACIÓN:

¿Cuáles son los motivos por los que a pesar de frenarse el convenio entre Ayuntamiento y Ministerio no se ha dado un solo paso para que este suelo de titularidad pública esté a disposición de Jerez y los jerezanos?"

3.- Interpelación del Grupo Mixto sobre prestación de la inversión de los fondos Edusi para ampliación del parque municipal de viviendas.

Se formula la siguiente Interpelación:

"Exposición de Motivos.- En los presupuestos municipales de 2018, todavía vigentes, había una partida de inversiones provenientes de Fondos Edusi, en la que se acordó destinar un millón de euros a la adquisición de viviendas vacías con la finalidad de aumentar el parque municipal de viviendas.

En numerosas ocasiones hemos preguntado por la ejecución de esta medida pero lo cierto y verdad es que aún no se ha ejecutado.

INTERPELACIÓN

¿Cuáles son los motivos para que el Ayuntamiento no haya ejecutado todavía el millón de euros?".

4.- Interpelación del Grupo Municipal Popular sobre instalaciones deportivas sin uso.

Se retira.

5.- Interpelación del Grupo Municipal Popular sobre la laguna de Torrox.

Se formula la siguiente Interpelación:

"Exposición de motivos.- La Laguna de Torrox es uno de los espacios verdes más importantes que tiene Jerez pero que, desgraciadamente, se encuentra, de forma incomprensible, totalmente abandonado por el Gobierno Local del PSOE.

El Grupo Popular ha realizado nuevamente una visita a la zona junto a sus vecinos donde se ha podido comprobar cómo, entre otras cuestiones, no se riega esta extensa zona verde, estando actualmente en un deplorable estado sin que existan motivos para este abandono ya que hasta el sistema de riego lleva años instalado.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente INTERPELACIÓN

¿Cuáles son los motivos por los que el Gobierno Local tiene abandonada la Laguna de Torrox?".

6.- Interpelación del Grupo Municipal Mixto sobre el proyecto Euronet 50/50 Max.

Se formula la siguiente Interpelación:

"Exposición de motivos.- Durante la pasada legislatura y a instancias de Ecologistas en Acción se presentó por nuestro grupo y fué aprobada por el Pleno Municipal una proposición en la que el Ayuntamiento se comprometía a luchar activamente contra el cambio climático, en la línea de lo establecido por la Cumbre de Clima de París de 2015 y el encuentro de ayuntamientos ([Climate Summit for Local Leaders](#)). [Los compromisos aprobados por el Pleno se centraban en:](#)

- Convertir Jerez en un municipio sostenible, estableciendo entre otros objetivos que todos los suministros energéticos municipales estén basados únicamente en energías renovables.
- Elaborar un plan de choque para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, identificando los focos más importantes y realizando planes de actuación para reducir sus emisiones.
- Introducir en las ordenanzas municipales criterios de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático.
- Aumentar progresivamente las capacidades del ayuntamiento para hacer frente a las consecuencias del cambio climático. Adaptación del planeamiento urbanístico y ordenanzas municipales a esta nueva situación.
- Formen parte de una red de ciudades contra el cambio climático.
- Incluir la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones de la planificación municipal para el desarrollo de la estrategia de lucha contra el cambio climático y como mecanismo de control.

Como primer paso de este compromiso que el Equipo de Gobierno se comprometió a incorporar al Ayuntamiento de Jerez al proyecto EURONET 50/50 MAX, con el objetivo de desarrollar la metodología de ahorro y eficiencia energética que plantea en edificios públicos de titularidad municipal, comenzando por centros escolares, y a implementar para ello las medidas correspondientes. Desarrollando un calendario que incluía

en 2016 4 colegios, 10 colegios en 2017 y 20 en 2018 e instando a la Junta de Andalucía a colaborar en el proyecto, tanto en la difusión como en la financiación del mismo.

Se propuso como comienzo el proyecto 50/50 en centros escolares pues consistía en un paquete de medidas de ahorro, con un coste inicial pequeño en una primera fase, que produciría un ahorro monetario que podría comprobarse a través de una auditoría energética y la monitorización de consumos. Posteriormente el ahorro económico obtenido se reinvierte el 50% de ese ahorro en nuevas medidas de eficiencia, como la instalación de toldos y persianas automatizadas, cubiertas y terrazas verdes y sistemas de generación de energía renovable, y el restante 50% en las mejoras educativas que decida cada Consejo Escolar.

Pues bien, ante la pasividad del Gobierno Municipal en la implementación de este Plan, en el presupuesto de 2018 a propuesta de Ganemos Jerez se incluyeron 50.000 euros para comenzar, incluyéndose en la partida de Inversiones del Plan Edusi de "Optimización energética en edificios municipales e IEE, que contaba con 200.000.

Dado que el Pleno Municipal aprobó la mencionada proposición, así como el presupuesto municipal de 2018, realizamos la siguiente INTERPELACIÓN:

¿Por qué motivo el Gobierno no ha puesto en marcha este Plan 50x50 si tenía dinero presupuestado para hacerlo?".

7.- Interpelación del Grupo Municipal Popular sobre escrituras de los Albarizones.

Se formula la siguiente Interpelación:

"Durante el mandato 2011-2015 se procedió a la regularización urbanística de la barriada de los Albarizones quedando pendiente el otorgamiento de escrituras a los vecinos. Sin embargo durante los cuatro años de gobierno del PSOE se ha tenido paralizado el proceso.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente INTERPELACIÓN

¿Cuáles son los motivos por los que no se otorgan las escrituras a los vecinos de Los Albarizones?".

RUEGOS ESCRITOS

1.- Ruego del Grupo Mixto para que se inicie la modificación del ROM.

Se formula el siguiente Ruego:

"Exposición de motivos.- En el artículo 76 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM) establece en su punto séptimo que las enmiendas serán votadas previamente para su inclusión, si procede en la Propuesta o proposición dictaminada. Sin embargo, no resulta nada lógico hablar de una enmienda sin haber hablado previamente o como mínimo a la vez de la propuesta que se pretende enmendar. En Ganemos Jerez entendemos más lógico que se hable primero de la propuesta y en el mismo debate de la propuesta el grupo que quiere enmendar exprese su postura respecto a la propuesta y a su intención de enmendar. Y si hiciera falta más tiempo para debatir la enmienda pues que la presidencia del Pleno añada un turno de debate o aumente el tiempo de las intervenciones.

RUEGO

Que se inicie expediente para modificar el ROM en el sentido expuesto".

2.- Ruego del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez sobre un Plan de Revitalización de los Parques de Jerez.

Se formula el siguiente Ruego:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Jerez presenta un modelo de ciudad donde sus parques son una parte fundamental para el desarrollo de la misma y no comprendemos la infrautilización que se hace de ellos ya bien sea por motivos culturales, de accesibilidad, mantenimiento, equipamiento o seguridad.

Siguiendo las directrices de nuestro programa electoral, donde mostramos el compromiso en Cs Jerez de apostar por el esparcimiento y disfrute de nuestros vecinos y visitantes en nuestras zonas verdes, a través de la promoción de actividades deportivas, culturales, lúdicas, formativas y de integración, para las familias jerezanas, jóvenes y mayores.

RUEGO

Al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tenga a bien de presentar un Plan de Revitalización de los Parques de Jerez, mediante una programación de actividades para todos los públicos y durante todo el año, destacándose zonas como la del González Hontoria y El Altillo.

Una programación de medidas correctoras, recogidas en el presupuesto anual con el fin de revitalizar estas zonas para el disfrute de los ciudadanos".

3.- Ruego del Grupo Mixto sobre el mercado de los Domingos de la Alameda Vieja.

Se formula el siguiente Ruego:

"Exposición de motivos.- El colectivo de comerciantes o colectivos que ponen sus puestos en el mercado de los Domingos en la Alameda Vieja nos han trasladado algunas peticiones de mejora del espacio como es la petición de extender la zona de venta ocupando la zona de entrada al Alcázar posibilitando así que haya un mayor número de puestos, señalización bien la zona de aparcamiento de los coches de caballos y así delimitar bien los espacios.

También nos solicitan el uso de los WC, o la instalación de un WC portátiles o que puedan usarse los del parking. Nos parece que es esta una petición de toda lógica y que ayudaría a mantener el espacio en condiciones higiénicas y aceptables.

Por otra parte como medida de dinamización solicitan que se organicen actividades dinamizadoras en el Templete, todas recordamos a la banda municipal tocando en el templete de la Alameda Vieja, o algún grupo de jóvenes de teatro, música, animación para peques, etc.

RUEGOS

1.-Rogamos que el mercado de los domingos de la Alameda Vieja se extienda la zona de venta ocupando parte de la zona de entrada al Alcázar, posibilitando así que hay aún mayor número de puestos y señalización bien la zona de aparcamiento de los coches de caballos para separar los espacios.

2.-Rogamos la instalación de unos WC públicos portátiles en la zona o que se facilite el uso de los servicios del parking.

3.-Rogamos que se lleven a cabo actividades de dinamización del mercadillo, poniendo en uso el templete".

4.- Ruego del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez sobre medidas de seguridad vial.

Se formula el siguiente Ruego:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Desde el año 2017 Ciudadanos Jerez (Cs) ha venido proponiendo a través de diversas iniciativas plenarios dotar de pasos de peatones 3D, pasos de peatones inteligentes (con luminosos en la señalización horizontal como en la vertical) o la elevación de los mismos; instalación de semáforos

adaptados para invidentes en los puntos con mayor siniestralidad al objeto de reducir el número de atropellos que se producen en la ciudad.

El pasado mes de julio se produjeron sendos atropellos en las avenidas Caballero Bonald y Sofía dando como resultado inclusive el fallecimiento de un peatón. Igualmente tenemos conocimiento que desde la Real Escuela de Arte Equestre se ha requerido recientemente a este Ayuntamiento la instalación de medidas de seguridad complementaria o elevación del paso de peatón existente en la inmediación a la entrada del Museo de los Enganches, sito en calle Pizarro, al constituir este enclave un punto caliente de accidentes en nuestra ciudad.

A tenor de lo anteriormente expuesto, es por los que Ciudadanos Jerez (Cs), realiza el siguiente RUEGO:

Al objeto de la disminución del número de atropellos debido al exceso de velocidad por los vehículos a motor que circulan por la misma, SE INSTALEN O SE MODIFIQUEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL:

En calle Pizarro: se realice la elevación del paso de peatones que se encuentra a la altura de la entrada del Museo de los Enganches.

En Avda. Caballero Bonald:

1º-Que se eleven los pasos de peatones existentes.

2º-Que se instalen semáforos adaptados para invidentes al carecer la avenida de todo tipo de semáforos hasta la rotonda que concluye con Avda. de Europa.

3º-Que en todo caso se estudie por ese Gobierno Municipal la viabilidad sobre la sustitución de los pasos de peatones ya existentes por toros inteligentes o en 3D cuya financiación pueda correr a cargo de algún Fondo Europeo o Supramunicipal habilitado para ello.

En Avda. Reina Sofía:

1º-Que se eleven los pasos de peatones existentes.

2º-Que se instalen semáforos adaptados para invidentes en el tramo que discurre desde el centro de trabajo perteneciente a CAZG en Montealto hasta la rotonda donde está ubicada la estatua del Tío Pepe.

3º-Que se sustituyan los semáforos existentes en la avenida por otros adaptados para invidentes al carecer la avenida de todo tipo de semáforo hasta la rotonda que confluye con Avda. de Europa.

4º-Que en todo caso se estudie por este Gobierno Municipal la viabilidad sobre la sustitución de los pasos de peatones ya existentes por toros inteligentes o en 3D cuya financiación pueda correr a cargo de algún Fondo Europeo o Fondo Supramunicipal habilitado para ello".

5.- Ruego del Grupo Mixto para que se convoque al Pleno para que pueda asistir a tiempo a las intervenciones ciudadanas.

Se formula el siguiente Ruego:

"Exposición de motivos.- A lo largo de la legislatura anterior, a propuesta de Ganemos Jerez, modificamos el ROM para hacer que las intervenciones ciudadanas en los Plenos se trasladaran al principio de la celebración del pleno y no al final, ahorrando así multitud de horas de espera a la persona o colectivo interviniente. Pero esto ha conllevado una consecuencia que no compartimos. Y es que si no hay una convocatoria previa a los grupos políticos, resulta que cuando se produce la intervención apenas hay nadie presente, vaciando por tanto de sentido al hecho de la intervención ciudadana.

Además, la retransmisión del pleno en Onda Jerez comienza después de dicha intervención ciudadana.

RUEGOS

1.- Rogamos que se convoque a todo el Pleno para que puedan asistir a tiempo a las intervenciones ciudadanas.

2.- Rogamos que las intervenciones ciudadanas de los plenos sean retransmitidas por Onda Jerez, al igual que el pleno".

6.- Ruego del Grupo Mixto para que se instale en Plaza de las Angustias/Belén/Alameda del Banco zonas de sombra y juegos.

Se formula el siguiente Ruego:

"Exposición de motivos.- A lo largo de este verano hemos podido observar como multitud de familias jerezanas acuden a la plaza de Luz Shopping tan sólo para que los y las más peques jueguen fresquitos, ya que esa plaza tiene juegos con chorros de agua.

También hemos visto como el Teniente de alcaldesa D. José Antonio Díaz anunciaba 36.393 euros para la instalación de un parque infantil de caucho en la plaza de Las angustias y unos 14.000 euros para reparar los ya existentes.

Desde Ganemos Jerez no compartimos el afán de este ayuntamiento por hacer todos los parques infantiles con el mismo diseño, sin aportar novedades, ni variedad y sin responder a la necesidad de sombras y agua que tenemos en nuestra ciudad durante el verano.

RUEGO

Que se instale en la Plaza de las Angustias y/o en la Plaza Belén y/o Alameda del banco o en algunas otras plazas de barriadas de la ciudad o barriadas rurales, zonas de sombras y de juegos con agua para el disfrute de las familias jerezanas. Además de que se amplíe la variedad de diseño parques infantiles y juveniles".

7.- Ruego del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez sobre la revitalización del Centro de Jerez.

Se formula el siguiente Ruego:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Ante la necesidad que tiene la ciudad de rehabilitar el centro histórico, debido a su estado de deterioro, abandono, inseguridad y mala imagen que ofrecemos tanto a los ciudadanos como quienes nos visitan, entendemos que estamos obligados a no dilatar en el tiempo las medidas oportunas que reviertan esta situación.

Al comienzo de la pasada legislatura, el gobierno municipal anunció y presentó un Plan Director del Centro Histórico como estrategia de intervención que pretendía abordar las necesidades actuales descritas, como la mejora de la capacidad residencial.

A día de hoy, seguimos en la misma situación, con la parálisis tanto en políticas de viviendas para esta zona como en la apuesta por la rehabilitación de sus edificios. Y tal y como nos comprometimos en las medidas de nuestro programa electoral, ahora que comienza el curso político y ante el escenario descrito anteriormente, Ciudadanos Jerez (Cs) efectúa el siguiente RUEGO:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tenga a bien dotar al PGOU de la instrumentación necesaria a través de Planes Especiales o Modificaciones Puntuales, que programáticamente y con dotación presupuestaria, inicien la revitalización del centro de Jerez tan añorada por sus ciudadanos".

8.- Ruego del Grupo Municipal Mixto relativo al reconocimiento a APESORJE en el día de la entrega de los Premios Ciudad de Jerez.

Se formula el siguiente Ruego:

"Exposición de motivos.- Contamos en nuestro municipio con la asociación de personas de Jerez (APESORJE) que cumple en el año 2020 su 50º aniversario y que es en la actualidad una de las asociaciones más longevas del movimiento asociativo andaluz de personas sordas. Esta asociación surge para responder a una situación de exclusión histórica en el plano educativo, lingüístico, político, económico y cultural. Lucha por mejorar la calidad de vida de las personas sordas y por romper las barreras de comunicación que a diario, y aun hoy, tienen que afrontar las personas sordas.

APESORJE, es una organización no gubernamental, convive en el mismo local (propio) con otras cuatro asociaciones que son AJEMUSOR (asociación jerezana de mujeres sordas), GAPEMASO (asociación provincial gaditana de personas mayores sordas), Club deportivo de sordos de Jerez y a Asociación de jóvenes sordos/sordas.

APESORJE no se circunscribe únicamente a Jerez sino que también da servicios a personas de otras localidades que no cuentan con asociaciones de esta naturaleza en su municipio. Es el caso del programa para intérpretes de lengua de signos, que permite que especialistas en esta campo faciliten la interlocución y puedan atender las necesidades requerimientos o dudas de las personas que a las que presentan servicios o están interesados en recibirlos. Les ayudan a demás a poder realizar gestiones particulares con las administraciones o entidades privadas, y eliminar la barrera comunicacional que se encuentran a menudo para poder realizar diferentes trámites. Además APESORJE les ofrece los servicios de trabajadores/as sociales. También ofrece servicios de orientación laboral, apoyo a las familias, programas de inclusión, etc..."

RUEGO

Rogamos que el Ayuntamiento de Jerez reconozca la trayectoria de APESORJE en el día de la entrega de los "premios ciudad de Jerez" que se celebra el 10 de octubre".

9.- Ruego del Grupo Municipal Popular sobre el Plan Municipal Anti-ocupación.

Retirado.

RUEGOS ORALES

1.- Ruego Oral del Grupo Municipal Adelante Jerez sobre la mala situación en que se encuentran calles y Parques (Infantil y Biosaludable) de la barriada Icovesa.

Se formula el siguiente Ruego Oral:

"Exposición de motivos.- Dentro del Distrito Oeste de Jerez, se encuentra la zona de Icovesa a la que la rodean Los Naranjos, La Serrana, La Plata, Las Torres y La Constancia.

La situación de las diferentes calles del barrio son insostenibles en muchos aspectos siendo especialmente grave la situación del parque infantil y biosaludable colocado en la Plaza del Cante Jondo donde quedan la mitad de atracciones infantiles y fueron retirados los aparatos donde pudieran realizar ejercicios los mayores además de estar repleto de suciedad y con el suelo con desperfectos varios.

Es igualmente grave el estado de las aceras de Calles como Oloroso y Bulería o Avenidas como Mosto o Amontillado donde se siguen sucediendo caídas de niños, niñas y mayores, la suciedad de la gran mayoría de estas mismas calles llegando a límites donde se pone en riesgo la salud de vecinos y vecinas o la situación de los jardines aledaños a los bloques que colindan con la Avenida de la Serrana y Parque de la Plata junto a la Plaza Manuel Rios.

Es por todo ello que el Grupo Municipal Adelante Jerez plantea los siguientes ruegos **RUEGOS:**

Que se tomen las medidas necesarias para acondicionar el Parque Infantil de la Plaza del Cante Jondo agregando las atracciones que falta, rehabilitando las que aún quedan, reparando el suelo y limpiando en profundidad el espacio.

Que se vuelvan a poner en funcionamiento los aparatos del Parque Biosaludable de la Plaza del Cante Jondo. Que se reparen las aceras de las Calles Bulería y Oloroso así como de las Avenidas del Mosto y Amontillado.

Que se revise la periodicidad en las tareas de limpieza de la zona para adaptarlas a las necesidades que requerirían conseguir que sus calles gozasen todo el año de una limpieza digna
Que se realicen las tareas necesarias de poda, rehabilitación y cuidado de los jardines situados entre la Plaza Manuel Rios y el Parque de la Plata".

2.- Ruego Oral del Grupo Municipal Adelante Jerez sobre la mala situación en que se encuentra la Barriada de Los Naranjos.

Se formula el siguiente Ruego Oral:

"Exposición de motivos.- La Barriada de Los Naranjos es parte de la Zona Oeste de nuestra ciudad y queda enmarcada dentro del Distrito 3.

Dicha barriada colinda con Juan XXIII, El Calvario, Don Bosco, Icovesa y Las Torres.

Entre las muchas carencias que dicha barriada presenta, es especialmente remarcable el hecho de que haya muros de jardines como el que se encuentra entre la Avenida San Juan Bosco y la Calle Tablao con riesgo a caer cuando cualquier peatón esté paseando así como los olores que del interior de este se desprenden, los baches y agujeros que se pueden observar en las aceras de la misma Avenida o la deficiente respuesta que se le da en todo lo relativo a limpieza de las calles y plazas del Barrio.

La dejadez en limpieza, acerado, jardines e infraestructura que la barriada sufre necesitan respuesta urgente por parte del gobierno local.

Es por todo ello que el Grupo Municipal Adelante Jerez plantea los siguientes ruegos **RUEGOS:**

Que se realicen las correspondientes acciones de poda, mantenimiento y rehabilitación del jardín situado en el cruce de la Avenida San Juan Bosco y la Calle Tablao.

Que se realicen las tareas necesarias de rehabilitación del acerado correspondiente al lateral colindante con la barriada de Los Naranjos en la Avenida San Juan Bosco entre la Calle Tablao y Avenida Amontillado.

Que se revise la periodicidad en las tareas de limpieza en la zona para adaptarlas a las necesidades reales del barrio.

Que se sustituya el arbolado eliminado hace un año en la Avenida San Juan Bosco.

Que se recolocuen los azulejos de las paredes del Polideportivo Ruiz Mateos.

Que se corrija la carencia de alumbrado público en las zonas próximas al cruce entre calle Tablao y Avenida San Juan Bosco.

Que se rehabiliten los bancos colocados en la plazoleta de la entrada del Polideportivo Ruiz Mateos".

3.- Ruego Oral del Grupo Municipal Popular relativo a la creación de Mesa Técnica de Accesibilidad y Atención a las Personas con Discapacidad.

Se formula el siguiente Ruego Oral:

"**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-** Según la Comisión Europea, una ciudad es accesible cuanto "todo el mundo puede vivir en ella, desplazarse por ella y utilizar todos los servicios sin problemas". De esta manera, toda la población tendría igualdad de oportunidades tanto para moverse como para participar en lo que acontece en la ciudad, y se proyectaría una imagen positiva que favorecería el turismo, como uno de los motores económicos.

Nuestra ciudad, debe convertirse en un referente en accesibilidad, un entorno que cumpla las condiciones de seguridad, comodidad, igualdad y autonomía sin excluir a un grupo de personas por tener capacidades motrices o sensoriales diferentes.

Para conseguir este objetivo, consideramos fundamental entre otras medidas:

1. Realizar un diagnóstico participativo del estado actual
2. Elaborar un Plan Municipal de Accesibilidad
3. Elaborar un Plan de Sensibilización y Divulgación a la población general y a las instituciones

Atendiendo a lo anteriormente expuesto se realiza el siguiente RUEGO:

Que se proceda a crear una Mesa Técnica Municipal de Accesibilidad y de Atención a las Personas con Discapacidad, como instrumento capaz de llevar a cabo las medidas propuestas, y convertir nuestra ciudad realmente en un referente en accesibilidad.

4.- Ruego Oral del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez relativo a la concesión del Título de Hijo Predilecto de la Ciudad, a título póstumo, a D. Manuel Fernández Molina "Parrilla de Jerez".

Se formula el siguiente Ruego Oral:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Desde que en el año 2015 se declaró la Zambomba de Jerez como Bien de Interés Cultural por parte de la Junta de Andalucía, al considerarse como "una de las expresiones culturales navideñas de mayor interés etnológico de la comunidad autónoma", el auge y popularidad de esta fiesta se va superando año tras año, si bien no debemos olvidar que, en la segunda mitad de los setenta y primeros ochenta del siglo pasado, la zambomba clásica y tradicional se celebraba en muy pocos lugares y estaba prácticamente extinguida y ya es hora de que se reconozca el mérito de aquellas personas que la rescataron del olvido, la revitalizaron, rearmonizaron su cancionero y hasta crearon nuevas coplas que el pueblo ha ido incorporando como suyas.

Y es que si hoy en día la Zambomba de Jerez goza de este auge, es gracias, entre otros motivos, al trabajo realizado por Manuel Fernández Molina 'Parrilla de Jerez', artista, compositor e investigador musical jerezano, quien amén de su importante trayectoria profesional como tocaor de acompañamiento de máximas figuras del cante y el baile flamenco, fue uno de los máximos responsables de la colección discográfica 'Así canta nuestra tierra en Navidad', trabajo realizado para la Caja de Ahorros de Jerez en su día junto a *****, y que se ha convertido en una discografía fundamental del cancionero popular navideño andaluz jerezano.

Es cierto que no fue esta la única circunstancia, pero tampoco es menos cierto que si no llega a ser por este trabajo de investigación y revitalización, por quien está considerado como padre de la zambomba tradicional, flamenca o actual, la Zambomba de Jerez no hubiera eclosionado hasta el punto en el que hoy se encuentran y no hubieran salido de aquellas casas de vecinos de la época o de las fiestas que a título privado se realizaban en hermandades o peñas.

En pocos lugares se celebraba la Navidad como en Jerez y ello, es gracias a nuestras ahora tradicionales zambombas, fiestas singulares y características de nuestra tierra, y todo ello no hubiera sido posible si no es gracias a este trabajo de investigación, reconstrucción y rescate del cancionero popular bajo una colección discográfica tan fundamental para la cultura musical andaluza como pueden ser las grandes antologías flamencas.

Gracias a Manuel Fernández Molina 'Parrilla de Jerez' y esta colección discográfica mucha gente comenzó a cantar de nuevo villancicos y, actualmente, la Zambomba de Jerez se ha convertido en un reclamo para visitar la ciudad en diciembre, atrayendo incluso a turistas que van recorriendo las calles deseando de vivir una fiesta popular que acoge a todo aquel que se acerca y hasta el sector turístico jerezano considera que las zambombas son un elemento diferenciador que se deben potenciar como reclamo e incluso hasta la Junta de Andalucía ha presentado a la Zambomba de Jerez en el ITB (Internationale Tourismus-Börse Berlin) como una oferta única y auténtica, con el objetivo de captar viajeros del mercado alemán atraídos por el turismo cultural en un acto que estuvo destinado tanto a intermediarios turísticos como a medios de comunicación especializados.

Y si bien, no en todo, sí en parte, el hecho de que la Zambomba de Jerez sea uno de los grandes atractivos del calendario cultural de la ciudad, tanto a nivel económico como turístico y social, es gracias al trabajo precursor de artista, tocaor, compositor y jerezano Manuel Fernández Molina 'Parrilla de Jerez', quien nos dejó para siempre el 9 de junio de 2009, hace ya diez años.

A tenor de lo anteriormente expuesto, y ante la sorpresa por la incapacidad de rendirle la más mínima distinción no sólo como artista, sino como baluarte de un genoma cultural que hoy en día es indispensable para Jerez por parte de la corporación municipal de su ciudad natal, es por lo que Ciudadanos Jerez (Cs), realiza el siguiente **RUEGO:**

Iniciar los trámites oportunos para conceder a **D. Manuel Fernández Molina ‘Parrilla de Jerez’** el Título de Hijo Predilecto de nuestra ciudad, a título póstumo, por haber destacado de forma extraordinaria y haber alcanzado esta indiscutible consideración en el concepto público y en honor a nuestra ciudad".

5.- Ruego Oral del Grupo Municipal Popular sobre la reapertura de la Escuela de Tauromaquia y estado de las instalaciones de la portátil.

Se formula el siguiente Ruego Oral:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- El gobierno actual del PSOE en Jerez ha cerrado la Escuela de Tauromaquia como consecuencia de los acuerdos alcanzados con los partidos de izquierda radical. A raíz de esa errónea decisión, la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela de Tauromaquia de Jerez ha constituido una fundación con el fin de poder hacerse cargo de las instalaciones para reactivar su actividad.

Tal y como este Grupo Municipal solicitó en el Pleno Municipal de febrero del presente año 2019, y atendiendo a lo anteriormente expuesto, se realiza el siguiente RUEGO:

Que se proceda a otorgar una concesión administrativa a la Fundación constituida por los antiguos alumnos de la Escuela de Tauromaquia de Jerez para que se puedan hacer cargo de las instalaciones de la plaza portátil de Chapín y reanudar la actividad de la Escuela"

PREGUNTAS ESCRITAS

1.- Pregunta del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez sobre el ciclo Caló Flamenco a la Fiesta de la Bulería.

Se formula la siguiente Pregunta:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Según datos ofrecidos como balance del ciclo Caló Flamenco a la Fiesta de la Bulería ofrecidos por la delegación de cultura del Ayuntamiento de Jerez a los medios de comunicación el ciclo presenta una desviación negativa de 137.247,50 euros.

En base a lo anteriormente expuesto, es por lo que Ciudadanos Jerez (Cs), desea elevar al pleno municipal:
PREGUNTA:

- ¿Por qué se han ofrecido datos genéricos y no pormenorizados de cada uno de los ciclos que componen la programación?
- Dentro de los datos económicos ofrecidos ¿Está contemplado también el gasto de publicidad institucional realizado en medios locales o este hay que sumarlo a los 339.449,22 euros que se indican en el balance que ha sido el gasto total realizado?
- ¿Cuántas empresas jerezanas han prestado sus servicios en la celebración del evento?
- ¿Por qué no se utiliza el gabinete de prensa municipal y se externaliza ese servicio? ¿Qué coste ha tenido?
- ¿Qué subvenciones o ayudas ha recibido el Ayuntamiento de otras Administraciones para la celebración del evento?
- ¿Ha resultado ser un ciclo cultural con superávit o deficitario para el pueblo de Jerez?
- ¿Se plantea la delegación de cultura en algún momento aplicar el principio de ‘coste cero’ o es intención de la Unidad de Flamenco seguir con la misma política de programación de contenidos?"

2.- Pregunta del Grupo Mixto sobre la piscina municipal Manuel Mestre.

Se formula la siguiente Pregunta:

"Exposición de motivos.- La piscina municipal Manuel Mestre cerró su puertas en Mayo de 2019 y la concesionaria ha mantenido una disputa con el ayuntamiento por la que se negaba a la entregar las llaves. A día de hoy sabemos que permanece cerrada, mientras las instalaciones se deterioran.

Pregunta

¿Cuál es la situación actual del conflicto?

¿Cuál es la propuesta del Ayuntamiento para resolver el conflicto?

¿Es intención del Ayuntamiento asumir la gestión directa de este servicio?"

3.- Pregunta del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez sobre el Depósito de Sementales.

Se formula la siguiente Pregunta:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Jerez, Ciudad del Caballo es una de las señas de identidad de nuestra ciudad.

Sin embargo, en los últimos años podemos comprobar que se está quedando a la cola.

Entre otras cosas, por las gestiones municipales del complejo del Depósito de Sementales, que se encuentra abandonado.

Es una propiedad municipal cedida al ministerio de defensa para un fin concreto, que ya expiró hace años, y no se entiende como el Ayuntamiento no ha tomado las medidas necesarias para poner en valor la instalación municipal.

En 1941 el Ayuntamiento de Jerez firmó un acuerdo de cesión de las instalaciones al ministerio de defensa para la cría caballar con carácter temporal para este fin.

No se entiende como en 2010 y 2012 firman convenio y protocolo con defensa, los gobiernos del psoe y pp, cuando esos terrenos eran ya municipales, pues la cesión había terminado.

Después de lo anteriormente descrito PREGUNTA

¿Qué medidas y acciones va a tomar el gobierno municipal en defensa de estos terrenos municipales, y ponerlos en valor para Jerez?"

4.- Pregunta del Grupo Municipal Adelante Jerez sobre el delegado de Alcaldía del Portal.

Se formula la siguiente Pregunta:

"Exposición de motivos: Tras las últimas elecciones municipales, el delegado de la barriada de El Portal, Jesús Alba Guerra, ha salido elegido entre los concejales que forman parte del gobierno municipal de Jerez, por lo que ha dejado vacante el puesto de Delegado de Alcaldía en dicha barriada.

Desde el gobierno local se ha nombrado a ***** como nuevo Delegado de Alcaldía, una persona que ni tan siquiera se presentó a las elecciones convocadas para tal fin, en lugar de a la segunda persona más votada en dichas elecciones.

Es por ello que el Grupo Municipal Adelante Jerez presenta al gobierno local las siguientes Preguntas:

¿Cuáles son los criterios que se han seguido para escoger a ***** como Delegado de Alcaldía de El Portal?.

¿Cuáles son los motivos por los que no se ha nombrado a quien ocupó el segundo lugar en las correspondientes elecciones?.

¿Por qué los vecinos no han sido debidamente informados de esta decisión?"

5.- Pregunta del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez relativa a la falta de ingresos procedentes de la publicidad.

Se formula la siguiente Pregunta:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Desde la legislatura anterior Ciudadanos Jerez (Cs), sigue interesándose por la falta de ingresos procedentes de la publicidad, ante la falta de explotación de los recursos municipales existentes a tal efecto.

Múltiples han sido las alusiones y cuestiones planteadas, ante la falta de licitación y consecuente nula explotación de espacios municipales de nuestra ciudad, como es el caso de las marquesinas, el mobiliario urbano para información (mupi), los tótems de información turística, o simplemente las vallas publicitarias que son propiedad del Ayuntamiento.

Además de lo anterior, debemos recordar al gobierno local la nefasta imagen que presentan estos espacios por su falta de mantenimiento, lo cual, redundando negativamente en la imagen que promocionamos de nuestra ciudad.

Teniendo en cuenta que esta señalética urbana es una buena medida para campañas de tipo local, al suponer una publicidad muy económica, efectiva y que garantiza un importante número de impactos, Ciudadanos Jerez (Cs) insiste en la necesidad de su puesta en valor, y a tal efecto realiza la siguiente PREGUNTA:

¿Cuál es la situación real en la que se encuentra la falta de explotación de los espacios referidos?. ¿En cuántas ocasiones se ha procedido a su licitación?. ¿Por qué importes?. ¿A cuánto asciende el importe anual no recaudado por este concepto?".

6.- Pregunta del Grupo Mixto sobre los fondos transferidos con cargo al Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Se formula la siguiente Pregunta:

"Exposición de motivos.- El próximo 30 de septiembre de 2019 acaba el plazo del ayuntamiento para justificar los fondos que le han sido transferidos con cargo al Pacto de Estado contra la violencia de Género.

PREGUNTA

¿Cuánto dinero ha sido transferido al Ayuntamiento de Jerez?

¿En qué se han invertido estos fondos?

¿Queda a día de hoy alguna cantidad disponible para ejecutar en este concepto?."

7.- Pregunta del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez sobre las instalaciones de Skate.

Se formula la siguiente Pregunta:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La encomiable labor durante años de los colectivos del Skate de nuestra ciudad, a través de su proactividad y sus constantes reivindicaciones, obtuvieron el apoyo institucional necesario para culminar con la consecución del tan ansiado y prometido proyecto de construcción de unas nuevas instalaciones que finalizó hace escasamente 9 meses.

Para Ciudadanos Jerez (Cs), estas instalaciones suponían todo un aliciente para la juventud y los practicantes de este deporte, ya que ampliaba la oferta de ocio con una alternativa sana para nuestros jóvenes.

En una reciente visita, hemos podido evaluar el estado de dichas instalaciones, y para nuestra decepción, verificar el estado de ejecución en el que se encuentran los paños de hormigón, los cuales están totalmente rajados como puede observarse a continuación.

Las causas, pueden ser múltiples y deberse al escaso espesor de la capa de hormigón, al curado de la misma o, a su compactación, pero en cualquier caso, todo apunta a una deficiente ejecución de obra.

Por todo lo anteriormente expuesto, Ciudadanos Jerez (Cs) realiza la siguiente PREGUNTA:

¿Es conocedor el Gobierno Local de la circunstancia anteriormente expuesta?. ¿Qué actuaciones ha iniciado para su subsanación?. ¿Existe periodo de garantía por la posible ejecución deficiente de dicha obra?. ¿Se ha comunicado a la empresa constructora?. ¿Cuál es el plazo previsto para su subsanación?"

8.- Pregunta del Grupo Municipal Mixto sobre la biblioteca de la Zona Sur.

Se formula la siguiente Pregunta:

"Exposición de motivos.- Durante toda la legislatura anterior, Ganemos Jerez estuvo colaborando con el equipo de gobierno para abrir las bibliotecas de barrio por las tardes. Quedó pendiente la biblioteca de la zona sur. La última vez que preguntamos por este asunto la teniente de alcaldesa Laura Álvarez nos comentó que había hecho una convocatoria de traslado interno en la plantilla y que había alguna persona interesada en este traslado. A día de hoy la biblioteca sigue cerrada.

PREGUNTA

¿Cuál es el problema para abrir esa biblioteca ya?

¿Cuál fue el resultado de esa convocatoria de traslado?"

9.- Pregunta del Grupo Municipal Mixto sobre el Proyecto EURONET 50/50 MAX.

Se formula la siguiente Pregunta:

"Exposición de motivos.- Durante la pasada legislatura y a instancias de Ecologistas en Acción se presentó por nuestro grupo y fué aprobada por el Pleno Municipal una proposición en la que el Ayuntamiento se comprometía a luchar activamente contra el cambio climático, en la línea de lo establecido por la Cumbre de Clima de París de 2015 y el encuentro de ayuntamientos ([Climate Summit for Local Leaders](#)). [Los compromisos aprobados por el Pleno se centraban en:](#)

- Convertir Jerez en un municipio sostenible, estableciendo entre otros objetivos que todos los suministros energéticos municipales estén basados únicamente en energías renovables.
- Elaborar un plan de choque para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, identificando los focos más importantes y realizando planes de actuación para reducir sus emisiones.
- Introducir en las ordenanzas municipales criterios de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático.
- Aumentar progresivamente las capacidades del ayuntamiento para hacer frente a las consecuencias del cambio climático. Adaptación del planeamiento urbanístico y ordenanzas municipales a esta nueva situación.
- Formen parte de una red de ciudades contra el cambio climático.
- Incluir la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones de la planificación municipal para el desarrollo de la estrategia de lucha contra el cambio climático y como mecanismo de control.

Como primer paso de este compromiso que el Equipo de Gobierno se comprometió a incorporar al Ayuntamiento de Jerez al proyecto EURONET 50/50 MAX, con el objetivo de desarrollar la metodología de ahorro y eficiencia energética que plantea en edificios públicos de titularidad municipal, comenzando por centros escolares, y a implementar para ello las medidas correspondientes. Desarrollando un calendario que incluía en 2016 4 colegios, 10 colegios en 2017 y 20 en 2018 e instando a la Junta de Andalucía a colaborar en el proyecto, tanto en la difusión como en la financiación del mismo.

Se propuso como comienzo el proyecto 50/50 en centros escolares pues consistía en un paquete de medidas de ahorro, con un coste inicial pequeño en una primera fase, que produciría un ahorro monetario que podría comprobarse a través de una auditoría energética y la monitorización de consumos. Posteriormente el ahorro

económico obtenido se reinvierte el 50% de ese ahorro en nuevas medidas de eficiencia, como la instalación de toldos y persianas automatizadas, cubiertas y terrazas verdes y sistemas de generación de energía renovable, y el restante 50% en las mejoras educativas que decida cada Consejo Escolar.

Pues bien, ante la pasividad del Gobierno Municipal en la implementación de este Plan, en el presupuesto de 2018 a propuesta de Ganemos Jerez se incluyeron 50.000 euros para comenzar, incluyéndose en la partida de Inversiones del Plan Edusi de "Optimización energética en edificios municipales e IEE, que contaba con 200.000.

PREGUNTA:

¿Qué compromiso puede adquirir para su puesta en marcha, ahora que estamos en los comienzos del Curso Escolar y puede ser un momento propicio para dirigirse a todos los centros educativos que puedan estar interesados en participar?".

PREGUNTAS ORALES

1.- **Pregunta Oral del Grupo Municipal Mixto sobre la reunión convocada por el Sr. Camas con la Asociación de Familiares y Amigos por la Recuperación de la Memoria Histórica de Jerez.**

Se formula la siguiente Pregunta Oral:

"Exposición de motivos.- Según nota de prensa del Ayuntamiento de Jerez, el día 6 del mes de julio de 2019, el teniente de alcaldesa de Dinamización Cultural y Patrimonio Histórico, el señor D. Francisco Camas, mantuvo una reunión con la Asociación de Familiares y Amigos por la Recuperación de la Memoria Histórica de Jerez, que preside *****, a fin de retomar los proyectos e iniciativas iniciadas en materia memorialista y a la que han asistido representantes de IU, CCOO y UGT, donde se trataron entre otros asuntos el acto de homenaje a las víctimas de la Guerra Civil y la dictadura franquista que tuvo lugar el 18 de julio en el Parque Scout. Desde Ganemos Jerez quisiéramos saber:

- ¿La reunión fue convocada a petición del Sr. Camas?
- ¿Por qué, de acuerdo a la nota de prensa, se convocaron a las organizaciones IU, CCOO y UGT, y no se convocó a Ganemos Jerez ni a ninguna otra organización implicada, como es bien sabido, en la salvaguarda de la memoria histórica y democrática, y que incluso forman parte de la Plataforma por la Memoria Democrática de Jerez?
- ¿Qué asuntos se trataron y a qué acuerdos se llegaron en dicha reunión, que no se han hecho públicos?

2.- **Pregunta Oral del Grupo Municipal Adelante Jerez sobre las medidas que el Gobierno Local está tomando para solucionar la problemática de las VTC.**

Se formula la siguiente Pregunta Oral:

"Exposición de motivos.- En la actualidad, a nadie le es ajena la problemática del sector del taxi y la injusta ventaja de las VTC frente a los y las taxistas, pues las condiciones de funcionamiento dadas permiten a las VTC la posibilidad de sustraer parte del servicio público en una competencia desigual.

Durante el último año, en las diferentes ciudades del Estado, los trabajadores y trabajadoras del taxi han reivindicado su derecho a seguir prestando un servicio que está fuertemente regulado y que reporta beneficios tanto a los autónomos, que en su mayoría se encargan de conducirlos en forma de salarios dignos y para nada desorbitados, como al resto de ciudadanos y ciudadanas, que pueden disfrutar de un servicio que se autofinancia y que revierte sus beneficios en la cercanía. Frente a ello, nos encontramos con la entrada y crecimiento de las VTC, que permiten el enriquecimiento de grandes empresas privadas intermediarias (que sólo se encargan de poner en contacto a conductores y personas que necesitan moverse en su ciudad), que en gran parte tributan en otros países y que provocan la precarización del empleo, la reducción de derechos laborales y el retroceso en el modelo de ciudad y de sociedad.

En este sentido, hemos podido comprobar cómo ayuntamientos de otras ciudades han tomado un camino decidido en la defensa del servicio público del taxi, llevando a cabo una serie de propuestas, medidas y

normativas que han supuesto bastante más que un par de fotos y alguna inversión irrelevante, proporcionando un claro impulso a la defensa de las justas reivindicaciones de los y las taxistas y favoreciendo la convivencia entre los colectivos de trabajadores y trabajadoras. Además, estas baterías de medidas han provocado en esas localidades un freno de la implantación y crecimiento de las VTC y un alivio en los agravios para los y las taxistas.

Es por todo ello que el Grupo Municipal Adelante Jerez plantea las siguientes **Preguntas:**

¿Cuáles son las medidas que desde el Gobierno Local se están tomando para avanzar en la solución de la creciente problemática de las VTC en nuestra ciudad?

¿Está el gobierno local trabajando una regulación legal que pueda servir para favorecer la resolución del problema?

¿Qué planificación temporal tienen al respecto en caso de haberla?"

3.- Pregunta Oral del Grupo Municipal Adelante Jerez sobre las medidas tomadas y a tomar para minimizar los posibles daños por futuras lluvias.

Se formula la siguiente Pregunta Oral:

"Exposición de motivos: En los últimos años, las calles de Jerez han sufrido las consecuencias de fuertes lluvias en varias ocasiones, siendo especialmente recordadas por los vecinos y vecinas de barriadas como Los Estribos, La Liberación, La Asunción, Las Delicias, Avenida Puertas del Sur o La Granja, en octubre del pasado 2018 o noviembre del año 2017.

Asimismo, no fueron pocas las ocasiones en que, en diferentes calles de la ciudad, las lluvias provocaron impedimentos notables para el acceso de jerezanos y jerezanas a centros escolares u otros espacios públicos y privados.

Tras las últimas lluvias producidas el 13 de octubre de 2018, desde diferentes grupos de la oposición se solicitó al gobierno local la toma de medidas en las zonas más afectadas, con la intención de que en años posteriores las consecuencias de las lluvias fuesen minimizadas.

En días posteriores a las últimas inundaciones, la alcaldesa Mamen Sánchez intervino en diferentes medios de comunicación, haciendo hincapié en que se insistiría a Aquajerez en la búsqueda de los motivos y en la puesta en marcha de soluciones para prevenir futuros efectos adversos de las precipitaciones.

Es por todo ello que el Grupo Municipal Adelante Jerez presenta al gobierno local las siguientes **Preguntas:**

¿Se ha realizado algún estudio para determinar cuáles fueron los motivos por los que las diferentes zonas sufrieron las consecuencias negativas de las lluvias?

¿Qué medidas se han tomado para minimizar los posibles daños por futuras lluvias en los lugares donde ya se evidenciaron problemas para afrontarlas?

¿Qué medidas quedan por realizar en la planificación que desde el gobierno local se plantearon para evitar los daños por lluvias de años anteriores?

¿Qué información tiene el gobierno local de los resultados del estudio realizado por Aquajerez y de las medidas que desde la empresa se han tomado en el mismo sentido?"

4.- Pregunta Oral del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez sobre la seguridad ciudadana.

Se formula la siguiente Pregunta Oral:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Para Ciudadanos Jerez (Cs), la seguridad ciudadana ha sido, es y será una prioridad absoluta, puesto que ese es uno de los únicos indicadores válidos para la eficaz medición y evaluación de la calidad de vida y prosperidad de cualquier ciudad, y en especial de la nuestra, la cual, hasta la fecha viene mereciéndose tal reconocimiento.

Por todo ello, nuestra formación no escatimará esfuerzos ni limitará reivindicación alguna relacionada con cualquier medida de impulso para el aumento de la seguridad ciudadana en nuestras barriadas y en nuestra campaña, la prevención de delitos, o la salvaguarda de los mismos al más alto nivel.

No son novedosas nuestras exigencias en la solicitud de incremento de efectivos de nuestros cuerpos de seguridad, y recursos -tanto humanos como materiales- para poder dar cobertura a todas las barriadas de Jerez en igualdad de condiciones, y así, solucionar los problemas que vienen denunciando reiteradamente los vecinos y comerciantes de todos los puntos de nuestra ciudad.

Incrementar la presencia policial a través de mayor número de efectivos de proximidad en barrios como el de Santiago, San Miguel, Las Torres, La Serrana, San Pedro y Albarizuela, Pio XII, Barriada España y muchos otros, así como establecer cuántas medidas de control sean necesarias, bien sea a través de la instalación de cámaras de vigilancia, bien a través de cualquier otro elemento de prevención e identificación de los responsables de los delitos, son las únicas soluciones al problema de inseguridad ciudadana que viene incrementándose en nuestra ciudad.

De igual modo, el pasado mes de Enero, el Pleno de la Corporación aprobó por mayoría la decisión de realizar cuántas modificaciones técnicas y presupuestarias fueran necesarias para que la Comisaría de Jerez de la Frontera fuera considerada como de primera categoría, al considerar que reúne las características de población, extensión, índice de criminalidad e infraestructuras especiales adecuadas, así como la adaptación del catálogo de puestos a esta realidad y la dotación de efectivos y medios materiales acordes con esta categoría.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y por considerarlo de interés general, esta formación solicita al Gobierno Local nos dé respuesta a lo referido ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la siguiente **PREGUNTA**

PRIMERA.- ¿Qué medidas tiene pensado implementar el Gobierno Local para paliar los crecientes problemas de seguridad ciudadana de nuestra ciudad?. ¿Qué recursos humanos piensa destinar a tal efecto?. ¿Qué recursos materiales?. En caso negativo: ¿Cuál es la causa?.

SEGUNDA.- ¿Qué actuaciones ha realizado el Gobierno Local para el cumplimiento del acuerdo tercero de la proposición número 13 del Pleno Ordinario del pasado mes de Enero?"

5.- Pregunta Oral del Grupo Municipal Popular sobre reclamación de deuda por IBI a APESORJE.

Se formula la siguiente Pregunta Oral:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- En 2010 el Ayuntamiento de Jerez, aprobó la concesión administrativa de un solar ubicado en C/ Bruselas a favor de APESORJE, para la construcción de su sede. En 2016, se gira liquidación por IBI de los años 2013 a 2016, y posteriormente se liquidan los años 2017 y 2018, lo que supone una deuda importante por este concepto para la Asociación imposible de asumir.

APSORJE, es una entidad acogida al régimen fiscal especial de la LEY 49/2009, motivo por el cual se le debe aplicar la exención correspondiente respecto a este tributo, tal y como se ha llevado en otras ciudades con entidades del mismo régimen, como por ejemplo el caso de AFEMEN en San Fernando.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto se realiza la siguiente PREGUNTA:

¿Teniendo en cuenta que APESORJE es una entidad sin ánimo de lucro, que presta un servicio a la sociedad, y que la Dirección General de Tributos no se opone a que se le aplique la exención del IBI, cual es el motivo por el que el Ayuntamiento de Jerez, aún no ha formalizado dicha exención?"

6.- Pregunta Oral del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez relativa a la participación de Jerez en las actividades de la celebración de EURO EQUUS.

Se formula la siguiente Pregunta Oral:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- La Red de Ciudades Europeas del Caballo EURO EQUUS, tal y como indica su página web, es una asociación sin ánimo de lucro fundada en mayo de 2005 y compuesta en la actualidad, por cinco ciudades miembros: Waregem-Bélgica, Pardubice-República Checa, Jerez-España, Golega-Portugal, y Wroclaw-Polonia.

Las ciudades de la red de EURO EQUUS celebran el Día Europeo del Caballo desde el año 2015, en el segundo fin de semana de septiembre. Sin embargo, el Día Europeo del Caballo no es solo una actividad promocional de la asociación, puesto que su misión principal es conmemorar el patrimonio histórico y cultural de la cría de caballos y, promover el mantenimiento de las tradiciones.

Ciudadanos Jerez (Cs), cree firmemente en el potencial de la industria del caballo de nuestra ciudad, que junto con el vino y el flamenco es una de las principales señas de identidad de la misma, y además, una oportunidad necesaria para la puesta en valor de todos los eventos relacionados con el mundo ecuestre en la constante defensa y promoción de Jerez.

De igual modo, Ciudadanos Jerez (Cs) insiste en que el éxito es consecuencia directa de la perseverancia, y no del logro y posterior inacción. Por esta circunstancia, esta formación desea recordar que nuestra ciudad fue nombrada Ciudad Europea del Caballo en el año 2018, circunstancia que además sirvió para la promoción de otros eventos del ciclo festivo de Jerez, como fueron las Fiestas de la Vendimia y la Fiesta de la Bulería.

Y en previsión de la habitual dejadez de este Gobierno Local en lo relacionado a la tan necesaria puesta en valor de nuestros recursos, hemos accedido a evaluar el esfuerzo efectuado por éste durante este 2019 y así evidenciar el número de actuaciones realizadas para beneficio exclusivo de Jerez y nuestros vecinos.

En el calendario previsto para la Fiesta de la Vendimia, y desgraciadamente no para nuestra sorpresa, han sido tres los actos con colaboración municipal relacionados con el mundo ecuestre.

No obstante lo anterior, hemos querido evaluar también, entre los diversos programas de celebración de EURO EQUUS (entre los que hemos podido encontrar multitud de actividades: presentaciones de doma, carreras de caballos y otras disciplinas ecuestres, concursos temáticos y talleres, entre otras), y desgraciadamente nuestra ciudad para este año 2019, sólo participa en dos de las más de 50 actividades programadas por las distintas ciudades miembros: La Feria del Caballo y la celebración del "European Horse Day", cuyo programa es el de 2018.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y por considerarlo de máximo interés general, esta formación solicita al Gobierno Local nos dé respuesta a tal efecto ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a través de la siguiente **PREGUNTA**

¿Cuál es la causa por la que el Gobierno Local no ha planificado y coordinado mayor número de iniciativas para la agenda festiva de nuestra ciudad?. ¿Qué colaboraciones público-privadas se han iniciado? ¿Con qué agentes implicados del sector? ¿Cuál es la valoración global de todo lo relacionado en esta iniciativa por parte del ejecutivo local? ¿Qué actuaciones relacionadas prevé ejecutar el Gobierno Local en el año 2020?"

7.- Pregunta Oral del Grupo Municipal Popular sobre los autobuses urbanos de Mesas de Santa Rosa y El Mojo.

Se formula la siguiente Pregunta Oral:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Los vecinos de las barriadas rurales llevan tiempo demandando mayor frecuencia de paso de los autobuses urbanos, y un estudio de los horarios de los mismos más acorde a sus necesidades.

Especialmente las barriadas de Mesas de Santa Rosa y El Mojo se consideran especialmente perjudicados con los horarios actuales, ya que los autobuses sólo pasan dos veces por dichas barriadas a lo largo del día, a pesar de que en el caso de El Mojo, los nuevos autobuses repostan en la estación de servicio existente junta a la barriada.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto se realiza la siguiente PREGUNTA:

¿Se ha llevado a cabo algún estudio para optimizar el servicio de los autobuses urbanos a las barriadas rurales, para dar respuesta a la demanda de los vecinos?"

8.- Pregunta Oral del Grupo Municipal Popular sobre la seguridad en Pío XII,

Se formula la siguiente Pregunta Oral:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Desde el Grupo Popular hemos realizado una visita a la barriada Pío XII y hemos estado en contacto con los vecinos de la zona, los cuales nos trasladan los problemas que sufren en materia de limpieza y estado de las calles, pero de forma más urgente de seguridad y convivencia.

Estos hechos están afectando al día a día de los jerezanos que residen en esta zona de Jerez y es por ello por lo que el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente PREGUNTA:

¿Qué actuaciones tiene previstas el Gobierno Municipal para resolver los problemas de seguridad y convivencia que afectan a la Barriada de Pío XII?"

9.- Pregunta Oral del Grupo Municipal Popular sobre la seguridad en Jerez.

Se formula la siguiente Pregunta Oral:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Después de habernos reunido con diferentes representantes de comercios de Jerez, nos trasladan la necesidad de mantener una oficina de la Policía Nacional en el Centro de Jerez. De acuerdo con la información facilitada por el Gobierno de España, esta oficina se va a instalar en la sede de ACOJE. Sin embargo nada se sabe de ese acuerdo ni de las alternativas que se presentan a la Asociación de Comerciantes. Así mismo también se desconoce la capacidad de ese inmueble para acoger un punto conjunto de Policía Local y Nacional, tanto por espacio como por disposición.

Así mismo hay que destacar que en materia de Seguridad llevamos 5 años acumulando el retraso de la terminación de la Jefatura de la Policía Local.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto se realiza la siguiente PREGUNTA:

¿Qué acuerdo se ha llegado con los comerciantes de Jerez para la implantación de la Oficina de la Policía en el Centro de Jerez? ¿Cuáles son los motivos del retraso en la terminación de la nueva Jefatura de la Policía Local?"

10.- Pregunta Oral del Grupo Municipal Popular sobre las edificaciones abandonadas en la Barriada de Vistalegre.

Se formula la siguiente Pregunta Oral:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.- Los vecinos de Vistalegre llevan tiempo demandando actuaciones en viviendas y edificios abandonados en el barrio que está originando problemas de convivencia y seguridad, por este motivo, este Grupo Municipal ya preguntó por la situación de las mismas en el Pleno Municipal de febrero del presente año 2019, sin que hasta el momento se haya acometido ninguna actuación al respecto.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto se realiza la siguiente PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha realizado el Ayuntamiento para solventar los problemas originados por las viviendas abandonadas en la Bda. Vistalegre?"

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Video-Acta, el cual contiene la huella electrónica, SHA256=2D927027666BADE894A36E474B7F2788AD81241E7788ED99BFCA487C095ABFD8, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe.

El archivo audiovisual puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://www.jerez.es/secretariageneral/videoactas/2019/20190926plenoordinario/>

A continuación se detalla el **minutaje** de las distintas intervenciones de esta sesión:

TIEMPO	PUNTO
	1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE 15 DE JUNIO, SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 11 DE JULIO DE 2019, SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 17 DE JULIO DE 2019 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 29 JULIO DE 2019.
0:01:51	Mª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
0:02:09	VOTACIÓN
	2.- COMUNICACIONES.
0:02:16	Mª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
0:02:37	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario Municipal
	3.- PTOMPI-2017/2 - APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA RELATIVO A CUESTIONES DE NORMATIVA URBANÍSTICA EN SUELO NO URBANIZABLE. DETERMINACIONES PERTENECIENTES A LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.
0:06:58	José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa
0:11:06	Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejal AJ
0:12:17	Jesús García Figueroa Concejal C's
0:12:37	Almudena Marina Martínez del Junco Concejala PP
0:14:13	José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa
0:16:18	Almudena Marina Martínez del Junco Concejala PP
0:17:03	José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa
0:18:44	VOTACIÓN
	4.- PASNU-2018/2 - PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA VINCULADA AL SECTOR PRIMARIO EN CORTIJO DE DUCHA, REGISTRAL NÚMERO 274.
	5.- PASNU-2018/7 - PROYECTO DE ACTUACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA LIGADA A LA ACTIVIDAD GANADERA EN FINCA EL CALDERÍN, POLÍGONO 89, PARCELA I - CTRA. JEREZ-SANLÚCAR. REGISTRAL NÚMERO 1144. 6.- PASNU-2017/4 - PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGA ARTESANAL, EN CTRA. EL CALVARIO - PAGO DE TIZÓN - FINCA SANTA TERESA, POLÍGONO 101, PARCELAS 26 Y 66. REGISTRAL NÚMERO 23.294.
0:19:01	José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa
0:19:16	Mª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
0:19:25	José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa
	4.- PASNU-2018/2 - PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA VINCULADA AL SECTOR PRIMARIO EN CORTIJO DE DUCHA, REGISTRAL NÚMERO 274.
0:20:57	VOTACIÓN
	5.- PASNU-2018/7 - PROYECTO DE ACTUACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA LIGADA A LA ACTIVIDAD GANADERA EN FINCA EL CALDERÍN, POLÍGONO 89, PARCELA I - CTRA. JEREZ-SANLÚCAR. REGISTRAL NÚMERO 1144.
0:21:16	VOTACIÓN
	6.- PASNU-2017/4 - PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGA ARTESANAL, EN CTRA. EL CALVARIO - PAGO DE TIZÓN - FINCA SANTA TERESA, POLÍGONO 101, PARCELAS 26 Y 66. REGISTRAL NÚMERO 23.294.
0:21:28	VOTACIÓN

7.- OMY-2019/96 - APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA DE DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRAS Y COMUNICACIONES. 8.- OMY-2019/97 - APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES PREVIAS Y DE DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA APERTURA DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS.

0:22:03 M^ª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta

0:22:08 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa

0:26:47 Angeles González Eslava - Concejala GM

0:29:15 Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejaj AJ

0:31:36 Jesús García Figueroa Concejaj C's

0:32:11 Antonio Montero Suárez - Concejaj PP

0:35:03 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa

0:38:12 Angeles González Eslava - Concejala GM

0:40:38 Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejaj AJ

0:43:04 Antonio Montero Suárez - Concejaj PP

0:46:20 M^ª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta

0:46:50 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa

7.- OMY-2019/96 - APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA DE DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRAS Y COMUNICACIONES.

0:49:44 VOTACIÓN

8.- OMY-2019/97 - APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES PREVIAS Y DE DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA APERTURA DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS.

0:50:05 VOTACIÓN

9.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MIXTO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA ATENCIÓN SANITARIA EN JEREZ.

0:50:29 Angeles González Eslava - Concejala GM

0:55:02 Araceli Rocío Monedero Rojo Concejala AJ

0:56:21 Antonio Montero Suárez - Concejaj PP

0:58:46 María del Carmen Collado Jiménez - Concejala PSOE

1:02:19 Angeles González Eslava - Concejala GM

1:04:53 Araceli Rocío Monedero Rojo Concejala AJ

1:08:08 Manuel Méndez Asencio Concejaj C's

1:09:40 Antonio Montero Suárez - Concejaj PP

1:12:50 María del Carmen Collado Jiménez - Concejala PSOE

1:15:54 Angeles González Eslava - Concejala GM

1:17:38 VOTACIÓN

10.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS COLECTIVOS ASISTENCIALES DE DISCAPACIDAD.

1:18:10 María del Carmen Collado Jiménez - Concejala PSOE

10.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS COLECTIVOS ASISTENCIALES DE DISCAPACIDAD. ENMIENDA DE ADICIÓN.

1:23:22 Angel Cardiel Ferrero Concejaj AJ

10.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS COLECTIVOS ASISTENCIALES DE DISCAPACIDAD.

1:26:13 Manuel Méndez Asencio Concejaj C's

1:28:02 Antonio Saldaña Moreno - Concejaj PP

- 10.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS COLECTIVOS ASISTENCIALES DE DISCAPACIDAD. RECHAZO DE LA ENMIENDA
- 1:31:23 María del Carmen Collado Jiménez - Concejala PSOE
- 10.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS COLECTIVOS ASISTENCIALES DE DISCAPACIDAD.
- 1:34:29 Angel Cardiel Ferrero Concejaj AJ
- 1:37:25 Manuel Méndez Asencio Concejaj C's
- 1:38:29 Antonio Saldaña Moreno - Concejaj PP
- 1:41:46 María del Carmen Collado Jiménez - Concejala PSOE
- 10.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS COLECTIVOS ASISTENCIALES DE DISCAPACIDAD. ACLARACIONES SOBRE LA ENMIENDA.
- 1:43:36 M^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
- 1:44:28 Angel Cardiel Ferrero Concejaj AJ
- 1:45:11 Antonio Saldaña Moreno - Concejaj PP
- 1:45:52 M^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
- 1:46:29 Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario Municipal
- 10.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS COLECTIVOS ASISTENCIALES DE DISCAPACIDAD. ACEPTACIÓN DE LA ENMIENDA.
- 1:47:15 M^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
- 10.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS COLECTIVOS ASISTENCIALES DE DISCAPACIDAD.
- 1:47:30 VOTACIÓN
- 11.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOTOR. ENMIENDA DE ADICION.
- 1:47:38 M^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
- 11.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOTOR. ACEPTA ENMIENDA.
- 1:47:46 Jaime Espinar Villar - Concejaj PP
- 11.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOTOR. ENMIENDA DE ADICIÓN.
- 1:49:05 Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejaj AJ
- 1:51:13 Estefanía Brazo Angulo Concejala C's
- 1:51:52 Laura Álvarez Cabrera - PSOE 2019-2023- 1^a Tte. Alcaldesa
- 1:54:28 Jaime Espinar Villar - Concejaj PP
- 1:56:51 Angeles González Eslava - Concejala GM
- 1:58:24 Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejaj AJ
- 2:01:14 Manuel Méndez Asencio Concejaj C's
- 2:01:54 Laura Álvarez Cabrera - PSOE 2019-2023- 1^a Tte. Alcaldesa
- 2:04:59 Jaime Espinar Villar - Concejaj PP
- 11.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOTOR. ACEPTACION ENMIENDA DE ADICIÓN.
- 2:07:33 M^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
- 11.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOTOR.
- 2:08:10 Laura Álvarez Cabrera - PSOE 2019-2023- 1^a Tte. Alcaldesa
- 2:09:31 Angeles González Eslava - Concejala GM
- 2:10:54 Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejaj AJ

2:12:31 Carlos Pérez González - Concejal C's

2:15:35 Jaime Espinar Villar - Concejal PP

2:18:31 Laura Álvarez Cabrera - PSOE 2019-2023- 1ª Tte. Alcaldesa

2:21:33 Mª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta

2:22:08 Carlos Pérez González - Concejal C's

2:23:22 Jaime Espinar Villar - Concejal PP

2:26:09 Mª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta

2:31:36 VOTACIÓN

12.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL RECORTE DE LÍNEAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE JEREZ. 13.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MIXTO RELATIVA A LA SEGREGACIÓN ESCOLAR POR MOTIVOS SOCIOECONÓMICOS EN JEREZ. 15.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JEREZ SOBRE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN JEREZ.

2:32:06 Mª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta

2:33:00 Angeles González Eslava - Concejala GM

2:36:47 Araceli Rocío Monedero Rojo Concejala AJ

2:40:29 Juan Antonio Cabello Torres Concejal PSOE

2:45:03 Manuel Méndez Asencio Concejal C's

2:47:55 Jaime Espinar Villar - Concejal PP

2:51:10 Angeles González Eslava - Concejala GM

2:54:22 Araceli Rocío Monedero Rojo Concejala AJ

2:57:42 Juan Antonio Cabello Torres Concejal PSOE

3:01:02 Manuel Méndez Asencio Concejal C's

3:02:20 Jaime Espinar Villar - Concejal PP

3:05:34 Angeles González Eslava - Concejala GM

3:09:10 Araceli Rocío Monedero Rojo Concejala AJ

3:12:27 Juan Antonio Cabello Torres Concejal PSOE

3:15:43 Jaime Espinar Villar - Concejal PP

3:15:54 Mª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta

12.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL RECORTE DE LÍNEAS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE JEREZ.

3:16:25 VOTACIÓN

13.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MIXTO RELATIVA A LA SEGREGACIÓN ESCOLAR POR MOTIVOS SOCIOECONÓMICOS EN JEREZ.

3:16:47 VOTACIÓN

15.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JEREZ SOBRE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN JEREZ.

3:17:04 VOTACIÓN

14.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE EL SECTOR VITIVINÍCOLA DEL MARCO DE JEREZ.

3:17:36 Carlos Pérez González - Concejal C's

3:22:31 Angeles González Eslava - Concejala GM

3:24:17 Angel Cardiel Ferrero Concejal AJ

3:26:59 José Ignacio Martínez Moreno Concejal PP

3:30:17 Francisco Camas Sánchez - PSOE 2019-2023- 3ª Tte. Alcaldesa

3:33:37 Carlos Pérez González - Concejal C's

3:37:00 José Ignacio Martínez Moreno Concejal PP

- 3:40:04 Francisco Camas Sánchez - PSOE 2019-2023- 3º Tte. Alcaldesa
- 3:41:42 Carlos Pérez González - Concejales C's
- 3:42:37 VOTACIÓN
- 16.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE FINANCIACIÓN LOCAL.
- 3:43:44 María Rosario Marín Muñoz Concejala PP
- 3:48:06 Angeles González Eslava - Concejala GM
- 3:48:52 Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejales AJ
- 16.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE FINANCIACIÓN LOCAL. ENMIENDA IN VOICE.
- 3:51:47 Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejales AJ
- 16.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE FINANCIACIÓN LOCAL.
- 3:52:08 Estefanía Brazo Angulo Concejala C's
- 3:52:51 Laura Álvarez Cabrera - PSOE 2019-2023- 1ª Tte. Alcaldesa
- 3:55:59 María Rosario Marín Muñoz Concejala PP
- 16.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE FINANCIACIÓN LOCAL. ACEPTACION ENMIENDA IN VOICE.
- 3:56:28 María Rosario Marín Muñoz Concejala PP
- 16.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE FINANCIACIÓN LOCAL.
- 3:58:40 Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejales AJ
- 4:01:56 Laura Álvarez Cabrera - PSOE 2019-2023- 1ª Tte. Alcaldesa
- 4:05:08 María Rosario Marín Muñoz Concejala PP
- 4:07:17 VOTACIÓN
- 16.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE FINANCIACIÓN LOCAL. ACEPTA ENMIENDA MODIFICADA.
- 4:07:33 María Rosario Marín Muñoz Concejala PP
- 16.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE FINANCIACIÓN LOCAL.
- 4:07:46 VOTACIÓN
- 17.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LIBERALIZACIÓN DEL PEAJE DE LA AUTOPISTA.
- 4:08:03 Antonio Saldaña Moreno - Concejales PP
- 4:13:21 Angel Cardiel Ferrero Concejales AJ
- 17.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LIBERALIZACIÓN DEL PEAJE DE LA AUTOPISTA. ENMIENDA IN VOICE.
- 4:16:17 Angel Cardiel Ferrero Concejales AJ
- 17.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LIBERALIZACIÓN DEL PEAJE DE LA AUTOPISTA.
- 4:16:41 Manuel Méndez Asencio Concejales C's
- 4:18:03 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa
- 4:21:11 Antonio Saldaña Moreno - Concejales PP
- 17.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LIBERALIZACIÓN DEL PEAJE DE LA AUTOPISTA. ENMIENDA IN VOICE.
- 4:24:51 Angel Cardiel Ferrero Concejales AJ
- 17.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LIBERALIZACIÓN DEL PEAJE DE LA AUTOPISTA.
- 4:25:37 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa
- 17.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LIBERALIZACIÓN DEL PEAJE DE LA AUTOPISTA. ACEPTACION ENMIENDA IN VOICE.
- 4:30:37 Antonio Saldaña Moreno - Concejales PP

- 17.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LIBERALIZACIÓN DEL PEAJE DE LA AUTOPISTA.
 4:31:58 VOTACIÓN
- ACLARACIONES DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA.
 4:32:26 M^ª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
- 18.- PROPOSICIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, ADELANTE JEREZ, CIUDADANOS JEREZ Y GRUPO MIXTO SOBRE RECONOCIMIENTO Y APOYO A APESORJE-ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE JEREZ.
 4:33:28 Angeles González Eslava - Concejala GM
 4:38:30 Angel Cardiel Ferrero Concejaj AJ
 4:40:51 Manuel Méndez Asencio Concejaj C's
 4:41:53 Antonio Saldaña Moreno - Concejaj PP
 4:46:24 María del Carmen Collado Jiménez - Concejala PSOE
 4:51:42 VOTACIÓN
- 19.- PROPOSICIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE EL CLUB NAZARET.
 4:52:20 M^ª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
 4:52:36 Angeles González Eslava - Concejala GM
 4:52:44 Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejaj AJ
 4:55:57 Manuel Méndez Asencio Concejaj C's
 4:57:18 Antonio Saldaña Moreno - Concejaj PP
 5:02:13 Jesús Alba Guerra Concejaj PSOE
 5:03:30 Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejaj AJ
- 19.- PROPOSICIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE EL CLUB NAZARET. ENMIENDA IN VOICE.
 5:05:00 Antonio Saldaña Moreno - Concejaj PP
 5:06:47 Antonio Saldaña Moreno - Concejaj PP
- 19.- PROPOSICIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE EL CLUB NAZARET. ACEPTADA ENMIENDA DE ADICION.
 5:07:38 M^ª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
- 19.- PROPOSICIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE EL CLUB NAZARET. ACEPTADA ENMIENDA DE ADICION.LOS GRUPOS. ACEPTACION ENMIENDA IN VOICE.
 5:10:04 VOTACIÓN
- 20.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE, PP, CIUDADANOS JEREZ, ADELANTE JEREZ Y GRUPO MIXTO SOBRE APOYO A LA ASOCIACIÓN JACOBEO DE JEREZ DE LA FRONTERA "SHARISH" EN SU OBJETIVO PRINCIPAL DE DESARROLLAR EL CAMINO CERETANO POR LA VÍA AUGUSTA A SU PASO POR JEREZ ESTABLECIDO DESDE LA SALIDA DE PUERTO REAL HASTA LA LOCALIDAD DE EL CUERVO.
 5:10:28 Rubén Pérez Carvajal Concejaj PSOE
 5:14:00 M^ª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
- ACLARACIONES DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA.
 5:14:03 M^ª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las diecinueve horas y once minutos del día al comienzo indicado, extendiéndose la presente acta de la que, como Secretario General del Pleno, doy fe.